

Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0085/2022/SICOM
Sujeto Obligado:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

--- **OAXACA DE JUÁREZ, CAXACA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.** -----

--- Con fecha veintisiete de junio del año en curso, se recibió en el correo electrónico institucional de la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPCO/UTTAI/289/2022, así mismo se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número IEEPCO/UTTAI/290/2022, ambos oficios signados por la licenciada Ixchel Melisa Guzmán Gómez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; mediante el cual, informa la respuesta emitida en cumplimiento a la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós. -----

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se -----

ACUERDA: -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, los oficios números IEEPCO/UTTAI/289/2022, IEEPCO/UTTAI/290/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Visto el acuerdo de fecha dos de junio del dos mil veintidós, en donde se concedió al Sujeto Obligado, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, la ampliación de plazos para el cumplimiento de la resolución de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós; se tiene que el plazo concedido a dicho Sujeto Obligado, feneció el veintiocho de junio del dos mil veintidós, y para informar dicho cumplimiento, el primero de julio del año en curso; por lo que se tiene al Sujeto Obligado que nos ocupa, dando respuesta en tiempo y forma; sin embargo, dicho sujeto obligado, no remitió el acuse de recibo generado, con motivo de la entrega de la información a la parte recurrente, por lo que, se insta a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, que nos ocupa, para que en lo



subsecuente remita constancia que, demuestre la entrega de la información a la parte recurrente. -----

--- **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información; con fundamento en lo establecido por el artículo 197, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **dese vista a la parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante oficios números IEEPCO/UTTAI/289/2022, IEEPCO/UTTAI/290/2022 y sus anexos, signados por la licenciada Ixchel Melisa Guzmán Gómez, en su carácter de Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibida, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

--- **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

--- Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos.

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía.



SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0085/2022/SICOM.

De: "Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información" <u.transparencia@ieepco.mx>

Fecha: 25/06/2022 14:09

Para: "luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx" <luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>

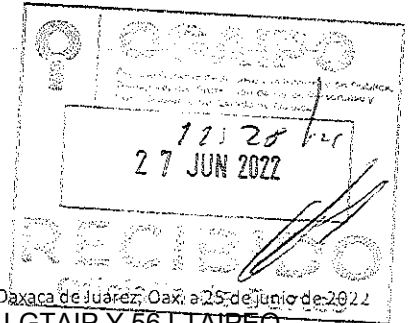
Cc: "oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx" <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información ha compartido archivos de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlos, haga clic en los vínculos siguientes.

- 1. ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.pdf
- 2. OFICIO DE PRESIDENCIA.pdf
- 3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE PRESIDENCIA.pdf
- 4. OFICIO DE SECRETARIA EJECUTIVA.pdf
- 5. ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA SECRETARIA EJECUTIVA.pdf
- 6. ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.pdf
- 7. ANEXO 1 DEL ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.pdf
- 8. ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COMITE DE TRANSPARENCIA.pdf
- OFICIO DE RESPUESTA A RECURRENTE.pdf

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/289/2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM



ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

PRESENTE

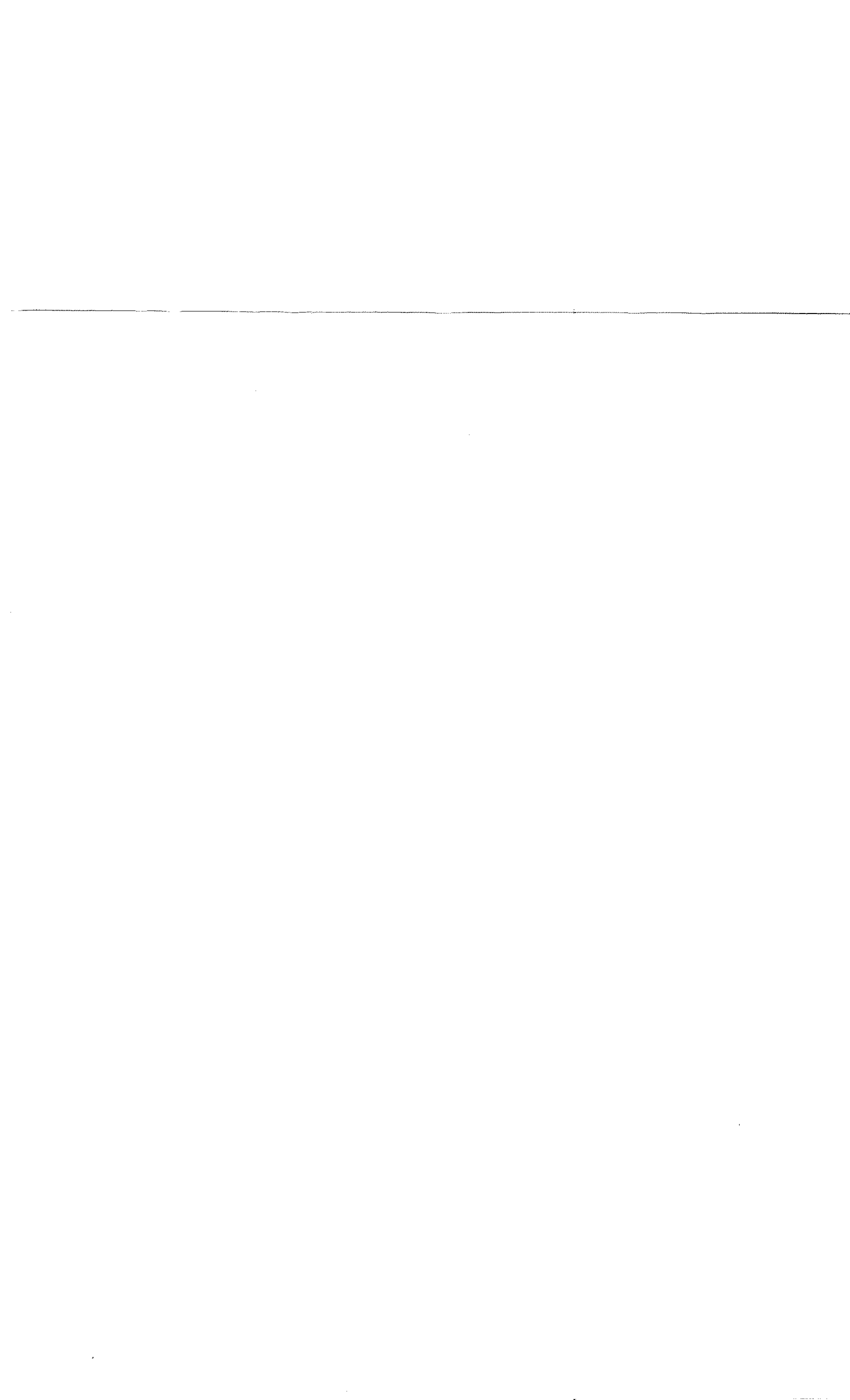
En atención a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0085/2022/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, de fecha once de enero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Instituto, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente a través del correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por usted dentro del mismo recurso de revisión:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este órgano garante ordenó modificar la respuesta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO) en su calidad de Sujeto Obligado, e instruyó que a través de esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información se realizaran las diligencias pertinentes a efecto de llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201172922000009, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.

En cumplimiento a los puntos resolutivos, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO y la Secretaría Ejecutiva llevaron a cabo la búsqueda exhaustiva de la información recurrida en los archivos correspondientes resguardados en las oficinas a su cargo. Las diligencias encaminadas a la búsqueda de la información, así como la exhaustividad han quedado asentadas en las Actas Circunstanciadas que de manera individual los órganos remitieron a esta Unidad Técnica de Transparencia. No obstante, la información recurrida es inexistente tanto en el órgano central como en el órgano ejecutivo, inexistencia que es expresada en las Actas Correspondientes mismas que se anexan al presente.

Consecuentemente, en observancia a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Técnica remitió al Comité de Transparencia todo lo actuado dentro del Recurso de Revisión de número arriba expresado, a efecto de que se analizaran las documentales expresadas. Derivado de esto, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia determinó confirmar la inexistencia de la información e instruyó a esta Unidad Técnica de Transparencia a dar respuesta al solicitante [REDACTED] con todo lo actuado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. Por tal motivo, se anexan al presente los siguientes documentos:

1. Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.



4. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E.D de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
8. Original del anexo 2 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.

ART.
LGTAI
P Y 56
LTAIP
EO

Lo anterior de conformidad con el artículo 127 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, el cual indica que cuando la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia el cual dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256, o al siguiente correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx.

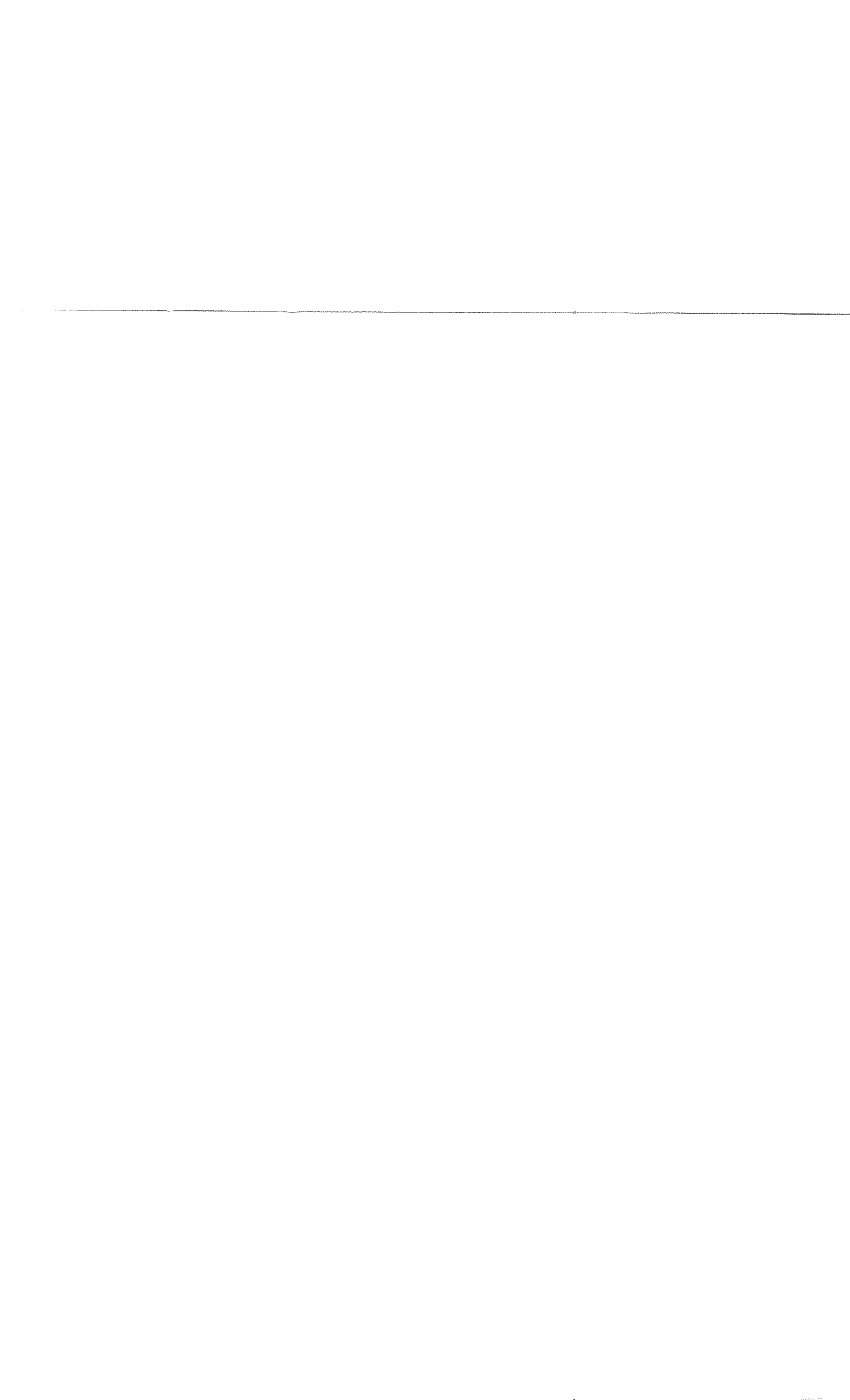
Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

Adjuntos (1 archivo, 36.3 MB)

- RESPUESTA A RECURRENTE RRAI 0085-2022.pdf (36.3 MB)





UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/289/2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2022

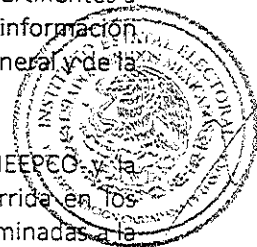
[REDACTED]

PRESENTE

En atención a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0085/2022/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, de fecha once de enero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Instituto, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente a través del correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por usted dentro del mismo recurso de revisión:

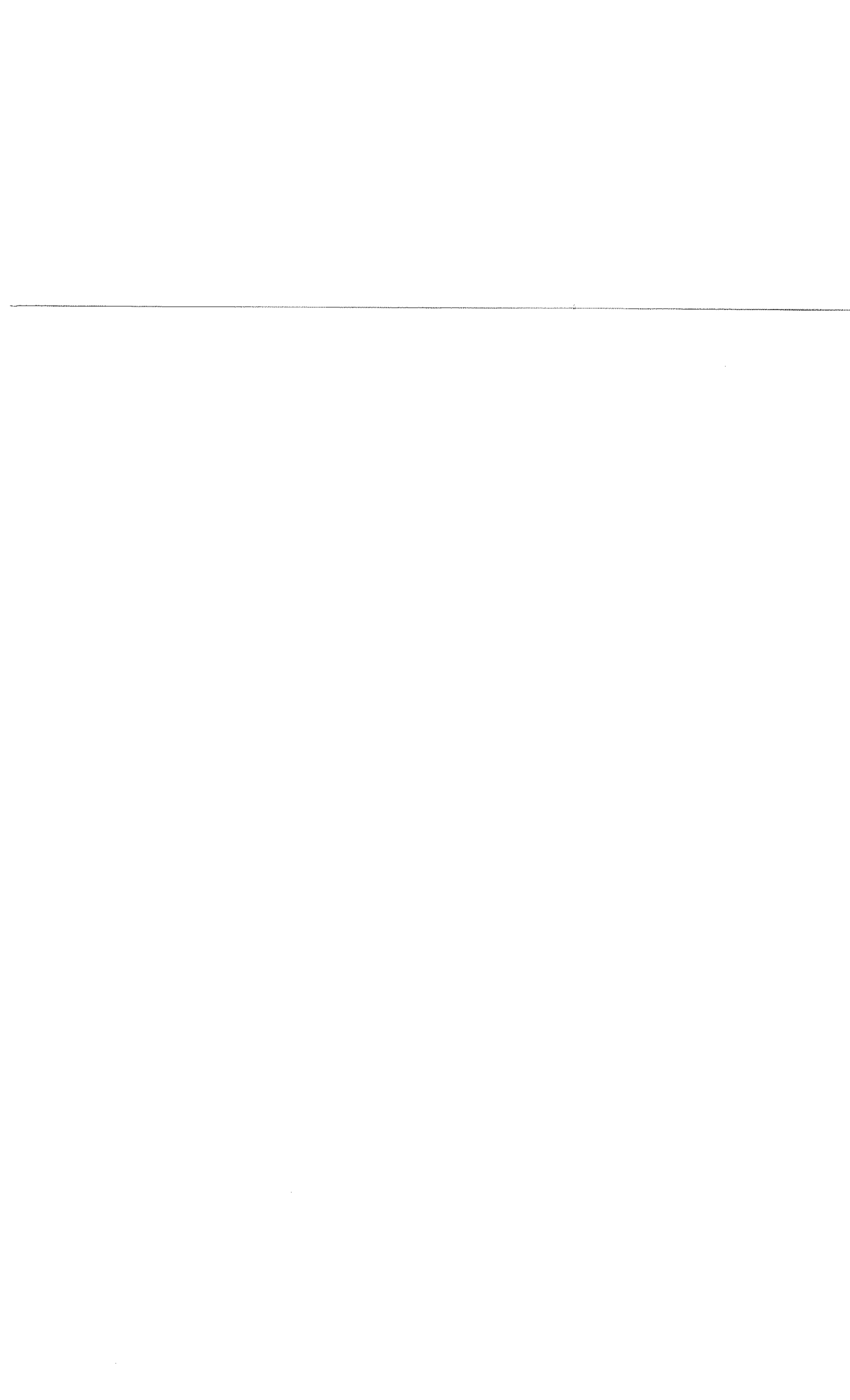
ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este órgano garante ordenó modificar la respuesta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO) en su calidad de Sujeto Obligado, e instruyó que a través de esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información se realizaran las diligencias pertinentes a efecto de llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201172922000009, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.



En cumplimiento a los puntos resolutivos, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO y la Secretaría Ejecutiva llevaron a cabo la búsqueda exhaustiva de la información recurrida en los archivos correspondientes resguardados en las oficinas a su cargo. Las diligencias encaminadas a la búsqueda de la información, así como la exhaustividad han quedado asentadas en las Actas Circunstanciadas que de manera individual los órganos remitieron a esta Unidad Técnica de Transparencia. No obstante, la información recurrida es inexistente tanto en el órgano central como en el órgano ejecutivo, inexistencia que es expresada en las Actas Correspondientes mismas que se anexan al presente.

Consecuentemente, en observancia a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Técnica remitió al Comité de Transparencia todo lo actuado dentro del Recurso de Revisión de número arriba expresado, a efecto



de que se analizaran las documentales expresadas. Derivado de esto, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia determinó confirmar la inexistencia de la información e instruyó a esta Unidad Técnica de Transparencia a dar respuesta al solicitante [REDACTED] con todo lo actuado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. Por tal motivo, se anexan al presente los siguientes documentos:

1. Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante C. [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E.D de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO



Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

8. Original del anexo 2 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.

Lo anterior de conformidad con el artículo 127 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, el cual indica que cuando la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia el cual dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256, o al siguiente correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx

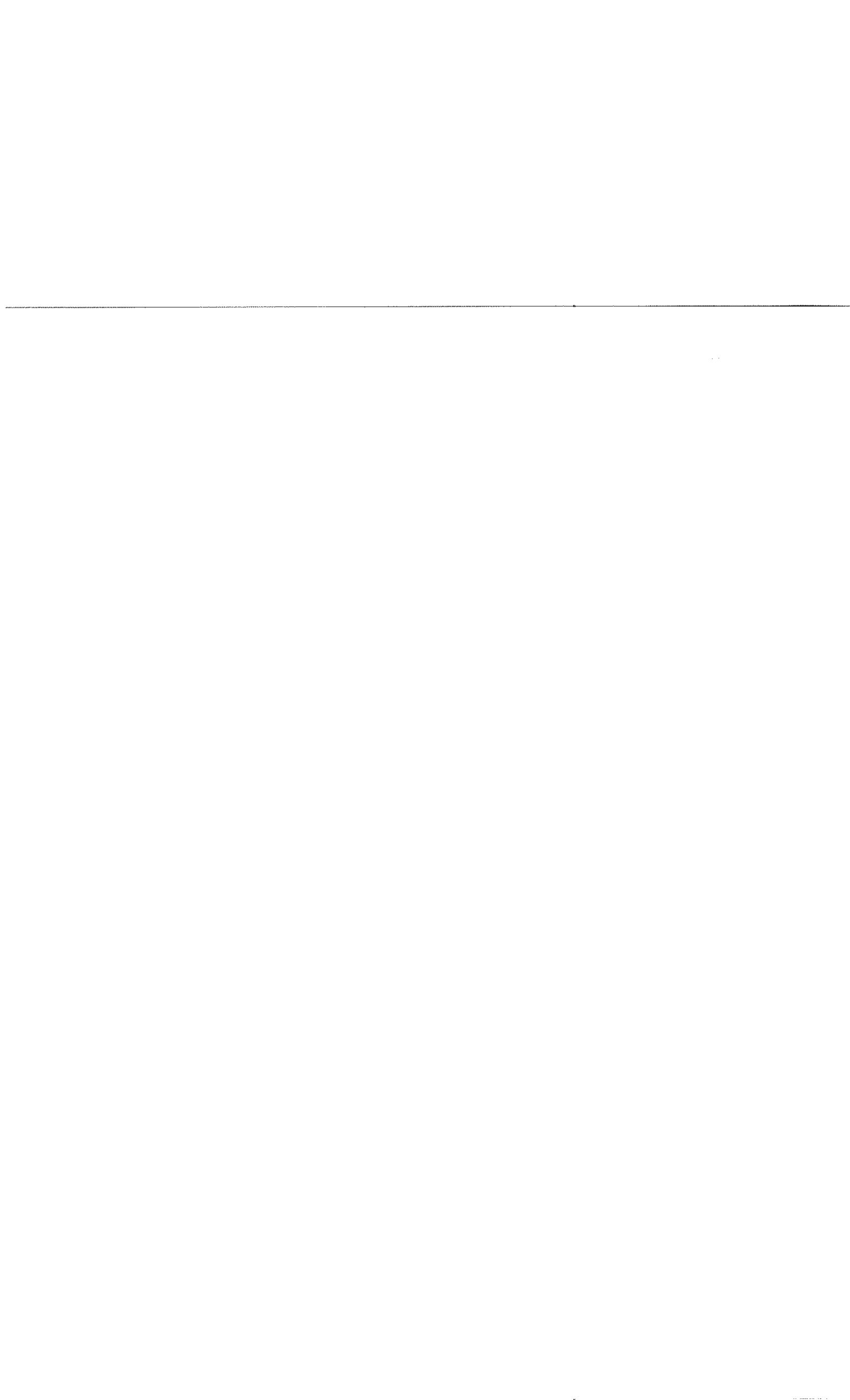
Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMAN GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.
UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Lic. Juan Carlos Merlin Muñoz. – Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO. - para su conocimiento.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. -----

Presidenta del Comité: Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Comité, vamos a dar inicio a la presente sesión, por lo que instruyo a la Secretaria de este Comité se sirva a dar comienzo a la misma. -----

Secretaria Técnica: Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Comité. -----

Con su autorización Presidenta daré inicio a la presente sesión extraordinaria. -----

Reunidas y reunidos de manera virtual, siendo las doce horas con quince minutos del día miércoles veintidós de junio del presente año, en cumplimiento a la convocatoria de número IEEPCO/UTTAL/286/2022, de fecha veintiuno de junio del año en curso, así como a la aplicación supletoria a este comité del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del consejo general y de sus comisiones, así como en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 38 fracción XI y 40 fracción I, IV y V, 42 numeral 1, 3, 4 y 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 4 numeral 1 inciso b), 5, 7, y 9 numeral 2 y 3, 10 numeral 1, 2 y 3 del Reglamento de Comisiones y 19 Fracción I del Reglamento de la Administración y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para el día de hoy miércoles veintidós de junio del dos mil veintidós, se convocó a las personas integrantes del Comité de Transparencia de Instituto, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de este Comité. Por lo que en uso de mis facultades de secretaria técnica procederé a pasar lista de asistencia. -----

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. -Presente. -----

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. - La de la voz Presente. -----

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. - Presente. -----

MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. - Presente. -----

LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. - Presente. -----

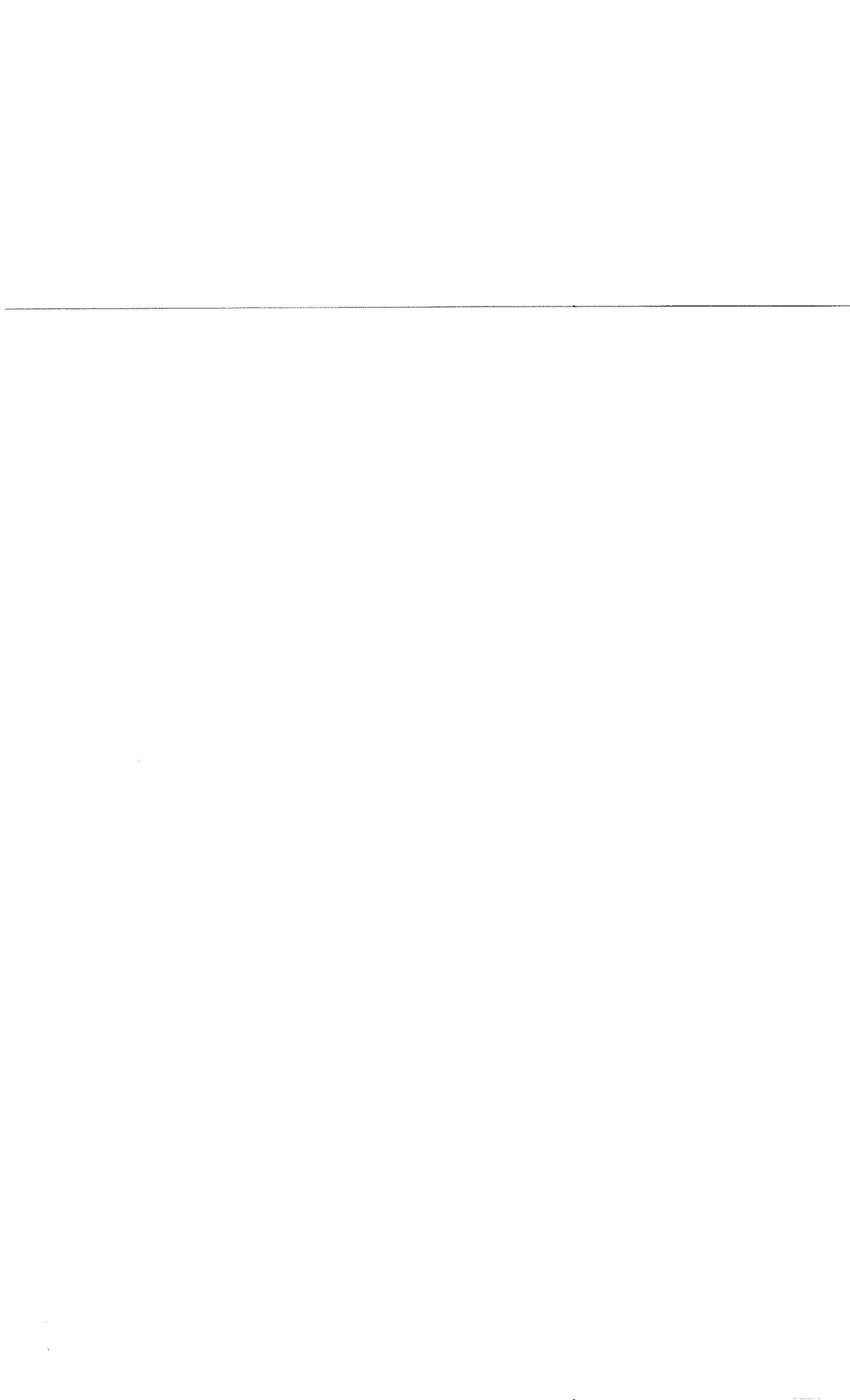
MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - Presente. -----

Presidenta le informo que al estar presentes la totalidad de las integrantes de este Comité se declara la existencia del quórum legal para sesionar. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria Técnica. Integrantes de esta Comité, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día veintidós de junio del dos mil veintidós, se instala la presente Sesión Extraordinaria, por lo que solicito a la Secretaria Técnica proceda a hacer del conocimiento de este Comité, el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

Secretaria Técnica: Con su permiso Presidenta, como proyecto del Orden del Día tenemos: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----





2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADAS POR LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----
4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO IEPCO-CT-01/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

¡Son todos los puntos del orden del día, Presidenta! -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, Integrantes de este Comité, está a su consideración el proyecto del orden del día. -----

Si no hay alguna observación, por favor Secretaria Técnica someta a votación el proyecto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su permiso Presidenta e Integrantes de este Comité, sírvanse manifestar en forma económica, si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Por favor, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

Muchas Gracias. Presidenta de este Comité, esta Secretaría le informa que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, proceda al desahogo del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización Presidenta, antes de proceder al desahogo del orden del día respetuosamente le solicito su amable intervención, a efecto de dispensar la lectura de los documentos correspondientes a los puntos número 3 y 4 del orden del día aprobado, toda vez que dicha documentación ya fue circulada con antelación a la presente sesión a todos los integrantes de este Comité y en su oportunidad realizaron las observaciones y adecuaciones correspondientes. -----

Presidenta del Comité: Muchas gracias secretaria técnica, por favor someta a votación la consulta que refiere. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización presidenta se consulta en votación económica a las y los integrantes de este Comité de Transparencia, si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los documentos correspondientes a los puntos número 3 y 4 del orden del día aprobado, toda vez que dicha documentación ya fue circulado con antelación a la presente sesión a todas y todos los integrantes de este Comité y en su oportunidad realizaron las observaciones y adecuaciones correspondientes, con la salvedad que aparezcan íntegramente en el acta correspondiente, quienes estén por la afirmativa, por favor levanten la mano. -----



Muchas gracias a todas y todos, presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura referida. -----

Presidenta del Comité: Muchas gracias secretaria técnica, por favor de comienzo con el desahogo del orden del día. -----

Secretaría Técnica: Con su autorización Presidenta, le informo que el primer y segundo punto del orden del día ya fueron desahogados, por lo que como siguiente punto del orden del día tenemos: -----

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADAS POR LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

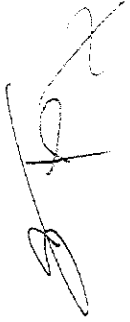
Es cuanto presidenta. -----

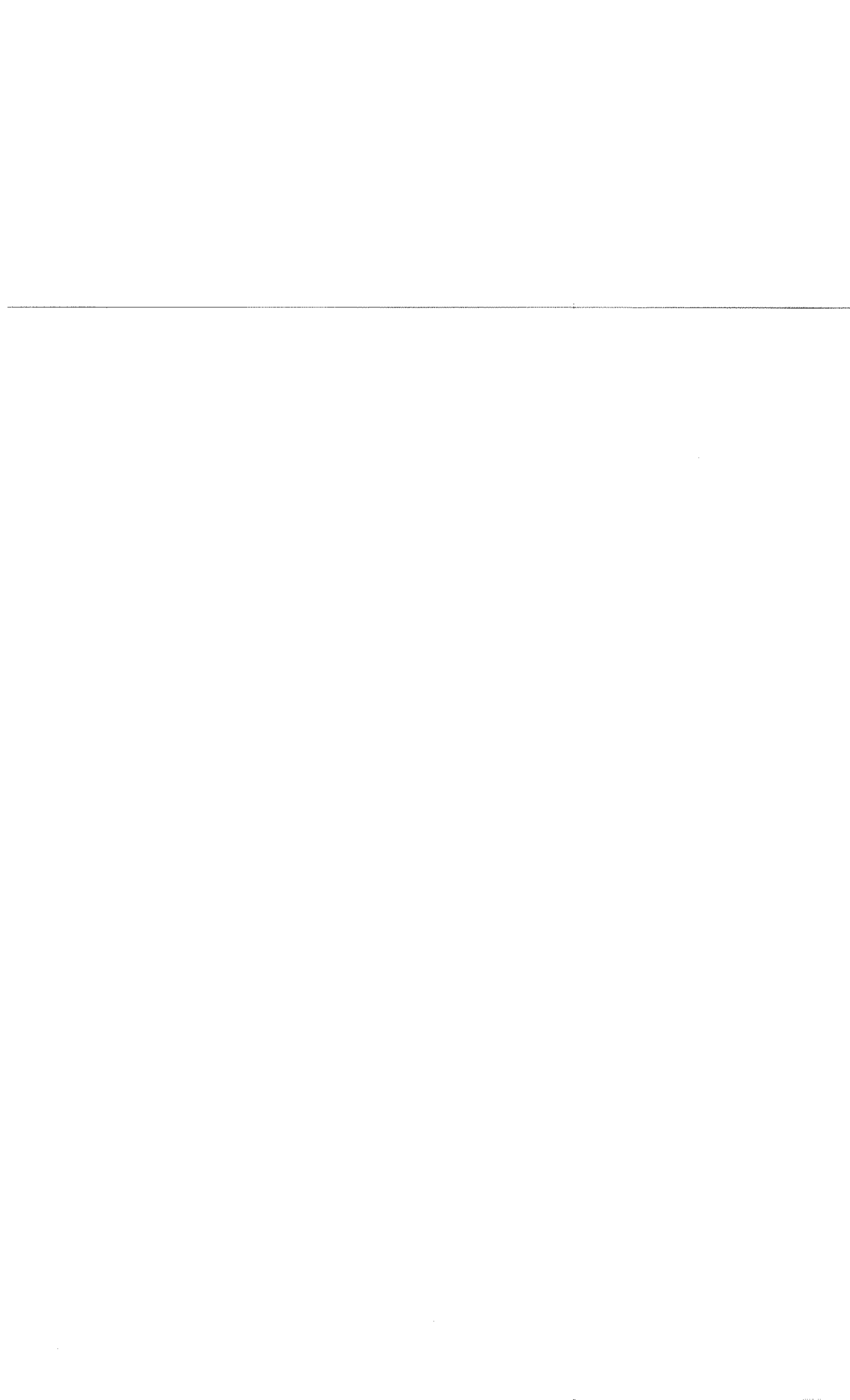
Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, integrantes de este comité se aprobó la dispensa de la lectura, sin embargo, para efectos de que conste en acta, antes de comenzar y toda vez que se trata de dar cumplimiento a una ordenanza que se encuentra dictada dentro de una resolución que emite el Órgano Garante De Transparencia En El Estado De Oaxaca, sugiero que se dé lectura a la parte medular de los puntos resolutive de la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, también se cite la petición o la descripción de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009 y posteriormente las actas de búsqueda exhaustiva con las que se da cuenta en el presente punto del orden del día. lo anterior toda vez que el acta que se genere de la presente sesión y los documentos del orden del día, serán remitidos a la unidad técnica de transparencia para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución antes mencionada y se notifique a la persona recurrente y al Órgano Garante de Transparencia, por favor secretaria técnica proceda a dar lectura. -----

Secretaría Técnica: Con su permiso presidenta, me permitiré dar cuenta y lectura de los puntos resolutive de la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

R E S U E L V E: PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara PARCIALMENTE FUNDADO los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente; en consecuencia, SE ORDENA MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para que a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva. En caso de no localizarla, deberá de realizar Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de -----







EN LÍNEA
ESTADAL ELECTORAL

Transparencia, apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos su notificación y, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho. -----

CUARTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibiéndole al Sujeto Obligado de que, en caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la Resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Órgano Garante con las constancias correspondientes para que, en uso de sus facultades y en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, dé vista a la autoridad competente derivado de los mismos hechos. -----

QUINTO. Protéjense los datos personales en términos de los Considerandos NOVENO y DÉCIMO de la presente Resolución. -----

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste. -----

Rubricas de las y los comisionados del OGAIPO. -----

Ahora daré lectura a la Solicitud de Acceso a la información con número de folio 201172922000009. -----

Solicitante: [REDACTED] -----

Descripción: En el acuerdo del Consejo General de ese Instituto identificado con el número IEEPCO-CG-09/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 se indica en su considerando 13 que respecto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, relativo a la entrevista que se debe aplicar a los aspirantes a Secretario Ejecutivo, se

[Handwritten signatures and initials]

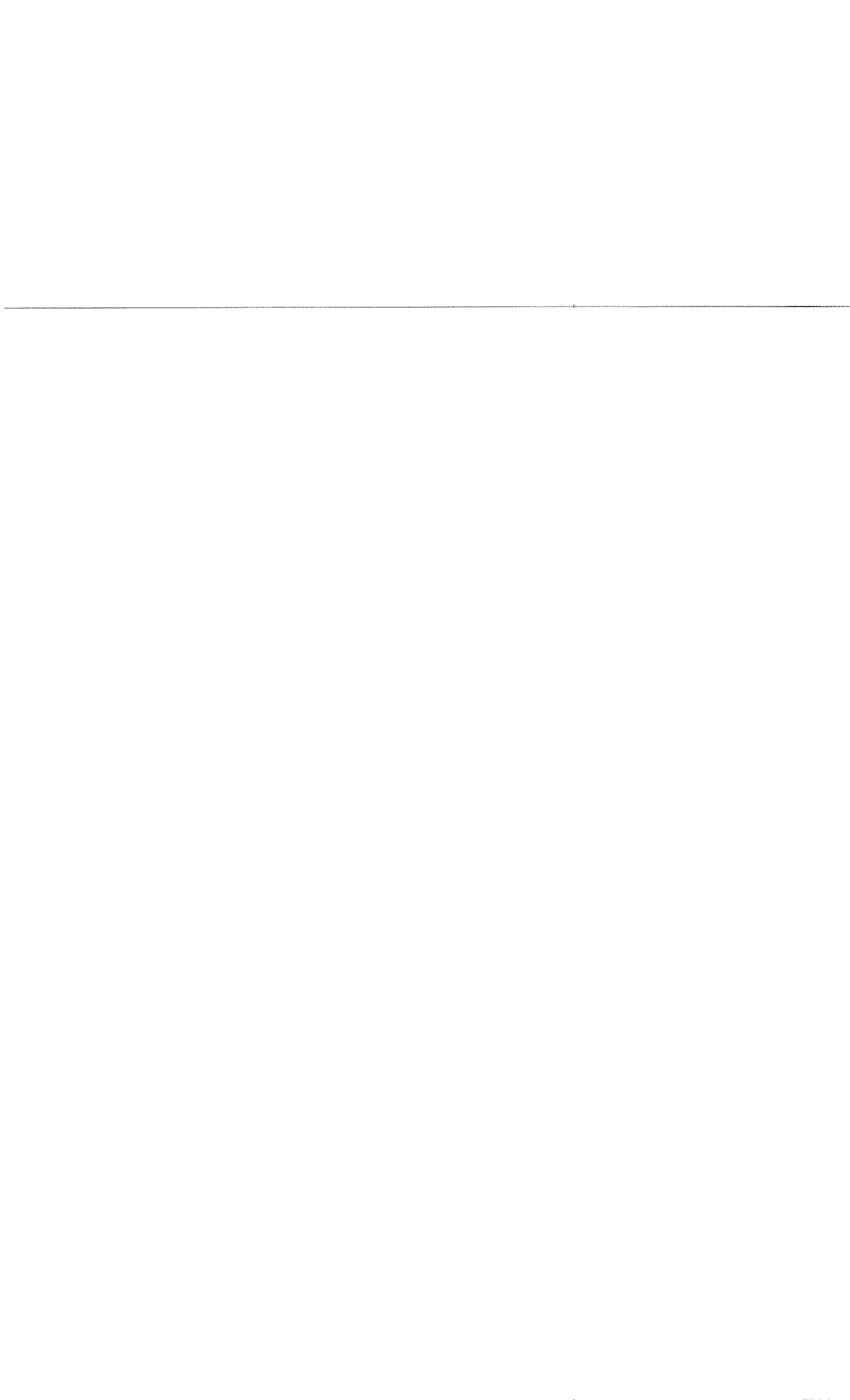
ART. 116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO





realizó una entrevista en la que participaron las Consejeras y Consejeros Electorales de ese Instituto y que "dicha entrevista se verificó el día 19 de mayo del presente año, la cual [...] tuvo lugar a través del sistema de videoconferencia" en dicha entrevista, se indica en el acuerdo, las y los integrantes del Consejo General "tuvieron la oportunidad de conocer y valorar el apego del Ciudadano Luis Miguel Santibáñez Suárez a los principios rectores de la materia electoral, además de su compromiso institucional y democrático, y evaluar su desempeño como Secretario Ejecutivo, así también tuvieron la oportunidad abierta de interrogar al aspirante con la finalidad de allegarse de elementos para sustentar el sentido de su voto..." En ese contexto solicito, dado su evidente interés público, copia digital de la referida entrevista o en su defecto, copia de la versión estenográfica de la misma. Sin más por el momento, agradezco su atención. -

Ahora procederé a dar lectura al Acta de búsqueda de la oficina de la Presidencia del Consejo General. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS: -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día siete de junio de la presente anualidad, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con domicilio en Calle Gardenias 21 O, Tercer Piso, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en presencia de la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO quien actúa legalmente con los testigos de asistencia los CC. Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández quienes firman al margen y al calce para constancia de este documento. Por lo que en este acto se procede a levantar ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, para efectos de hacer constar la búsqueda exhaustiva realizada en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en cumplimiento al oficio IEEPCO/UTTAI/220/2022, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, E. D. de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO y la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, dictado por el Órgano Garante de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno del estado de Oaxaca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por el recurrente [REDACTED] esto para los efectos legales correspondientes, por lo que en uso de la palabra y bajo protesta de decir verdad el personal actuante declara los siguientes. -----

HECHOS: -----

1.- Una vez constituidas en los archivos del área antes mencionada se procedió a realizar la diligencia de búsqueda exhaustiva en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos y enviados durante el año 2020 por la oficina de la presidencia así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma: equipo de cómputo marca LENOVO, con número de inventario V50-S-071 MB MT-M11 EE-S0D100 S/N YLO14W2F, ubicada en la Oficina de la Secretaria Particular de la Oficina de Presidencia del Consejo General del IEEPCO, cuya responsable es la Lic. Cynthia González Mendoza, Coordinadora de Logística, siendo las 14:30 horas se procedió a realizar la búsqueda en el área antes mencionada, designándose para dicha tarea al personal adscrito al área, las CC. Georgina Julia Méndez Hernández y Alma Cinthya Solís Ramos, quienes se identificaron plenamente con la identificación laboral (gafete) expedido por este Instituto. -----

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO



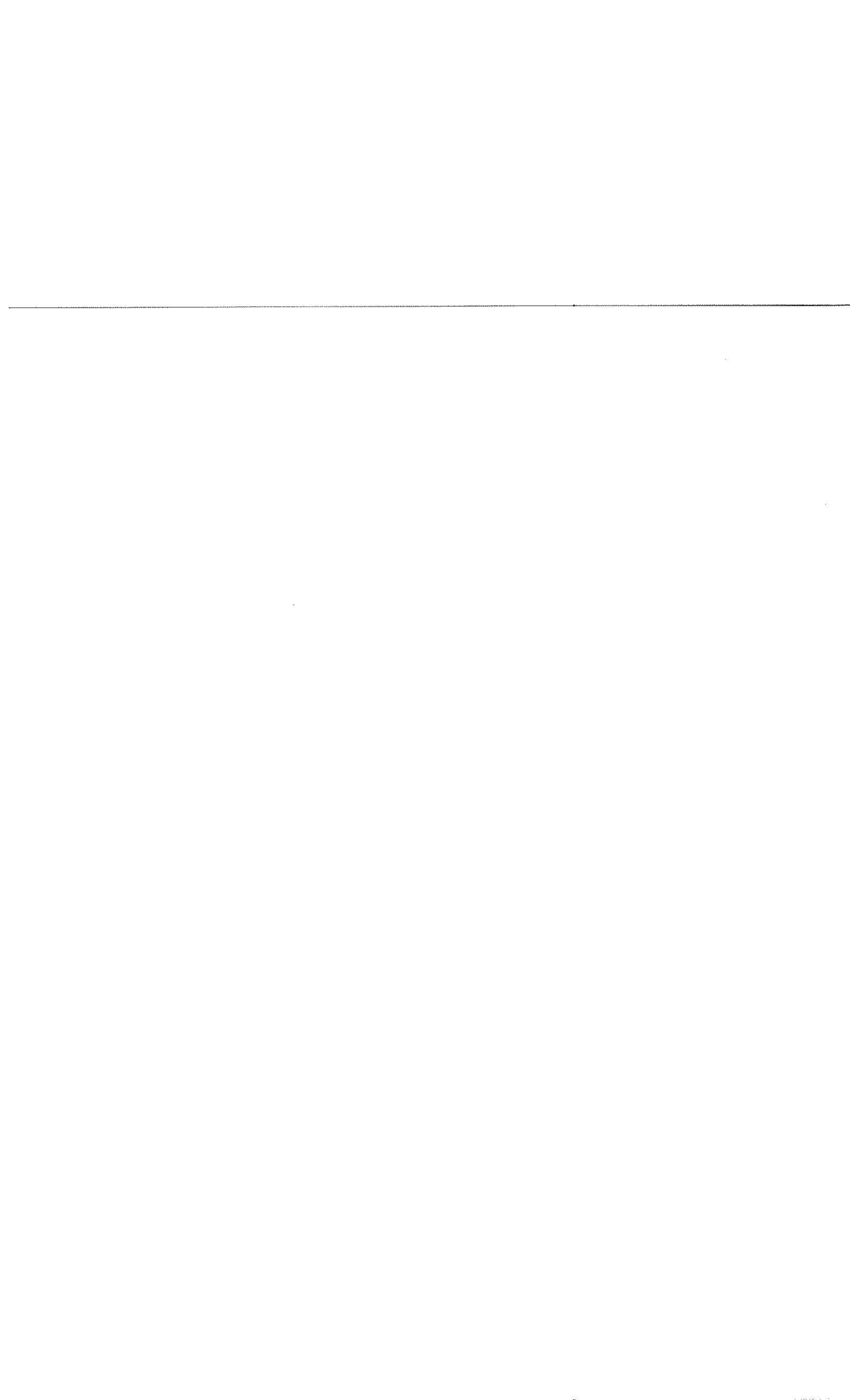
951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO



Ycu Tube





2.- En principio fueron revisados los recopiladores con las siguientes denominaciones: Minutario Presidencia, 2019, 2020, 2021, Consejerías 2020. Comisiones del Consejo General 2020, Dirección de Partidos Políticos 2020, DESNI 2020, Unidad Jurídica Quejas 2020, Unidad Técnica 2020, Presidencia 2020 - 2021, Coordinación Administrativa 2020, Secretaría Particular 2019 - 2020, Junta Local 2019-20, Secretaría Ejecutiva 2019-20, Oficios Partidos Políticos 2020; posteriormente se procedió a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales que obran en la oficina de la Presidencia del Consejo General de este Instituto. -----

3.- Una vez concluida la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares destinados al almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área de la oficina de la presidencia del Consejo General de este Instituto, como resultado de la búsqueda referida, **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM**, siendo todo lo que tengo que manifestar. -----

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA**, con domicilio el ubicado en (dato personal testado), con categoría de Coordinadora de Logística, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA**: me consta que, durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. -----

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio el ubicado (dato personal testado), con categoría de Operativo, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA**: me consta que, durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. -----

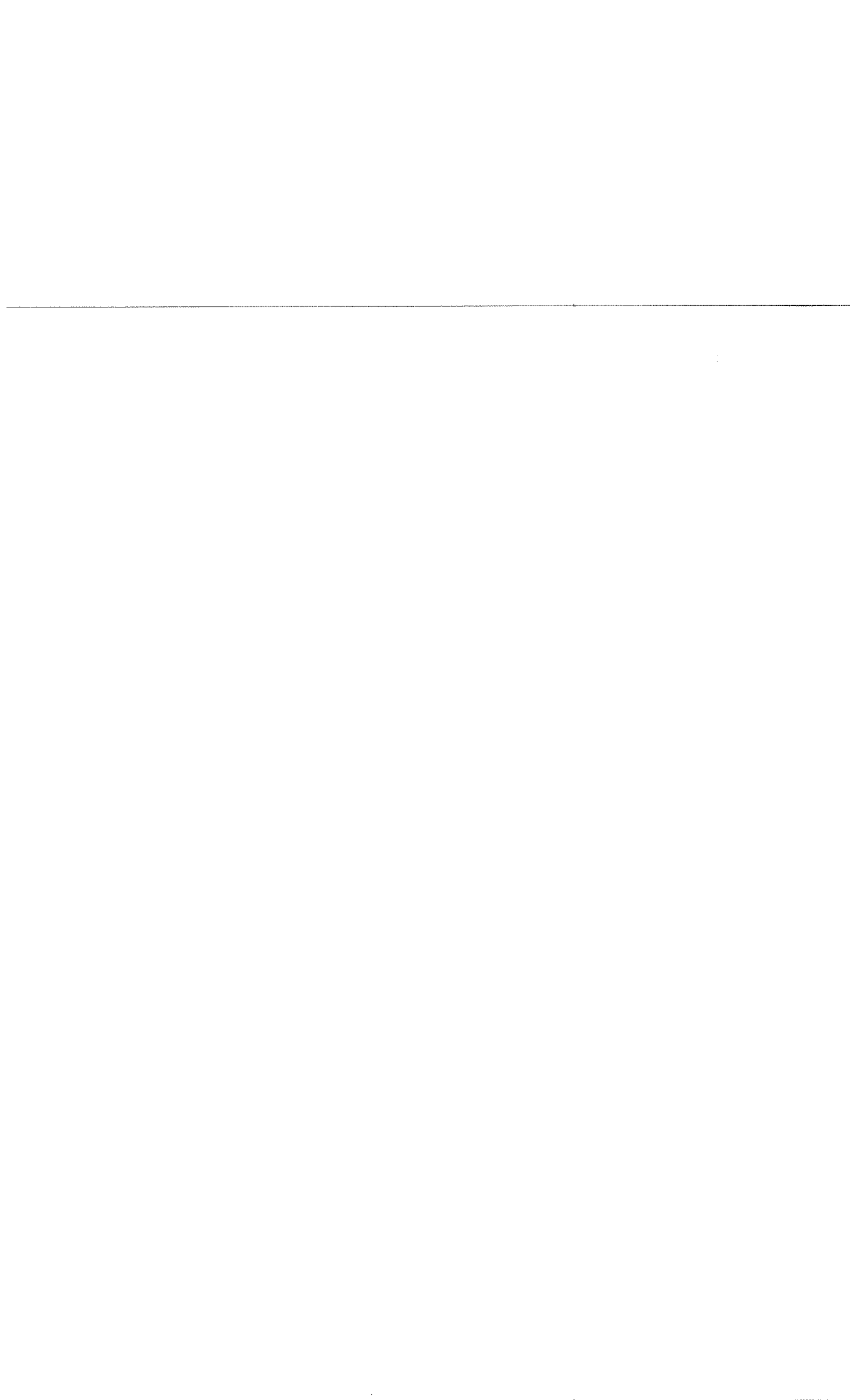
CONSTANCIA. - El personal que actúa hace constar con los hechos anteriormente expuestos, con diez fotografías impresas a color del cual anexo a la actuación. -----

No habiendo más que agregar a la presente Acta Circunstanciada de Hechos, se da por terminado el levantamiento; previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones, cerrándose las dieciséis horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia legal. -----

Secretaria Técnica: A continuación, daré lectura al Acta de Búsqueda exhaustiva de la oficina de la Secretaría Ejecutiva. -----

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

En consideración al Oficio Número **IEEPCO/UTTAI/219/2022**, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y acceso a la Información del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana De Oaxaca (IEEPCO), con el cual se remite la resolución del Recurso de Revisión





R.R.A.1/0085/2022/SICOM dictada por El Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno (OGAIPO), promovido por el [REDACTED] a la solicitud de acceso a la información 201172922000009; se da cumplimiento a la instrucción del OGAIPO, respecto a la Búsqueda Exhaustiva realizada en el interior de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO. -----

Una vez establecidos en el interior de la oficina correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con dirección en H. Escuela Naval Militar, 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil veintidós, el personal designado como responsable de la realización de la presente tarea, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, y estando debidamente acreditadas las personas que suscribimos; Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO y la Lic. Luz Rubí Cortez Pacheco, manifestamos lo siguiente: Encontrándonos reunidos en los archivos de la Secretaría Ejecutiva se procedió a llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos durante el año 2020 por la secretaria ejecutiva, así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma. En el equipo de cómputo asignado a la Secretaría Ejecutiva, con número de inventario se realizó la búsqueda en la carpeta "Documentos", "Respaldo C. R. 230522", "SEC.EJEC" y "2020", en la cual sólo se encontraron archivos de Constancias de validez 2020 e informes diarios, sin encontrarse documento, video, audio, etc. relacionado con la entrevista realizada el diecinueve de mayo del año dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibáñez Suárez, siendo las trece horas se inició la búsqueda exhaustiva, designándose para dicha tarea a los CC. Luz Rubí Cortez Pacheco y CC. Eduardo Martínez Bustamante quienes se identificaron debidamente con el gafete institucional. -----

Como actividad inicial se revisaron los recopiladores, etiquetados con los nombres siguientes: OFICIOS 2020 Y 2021, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA 2020; OFICIOS ENVIADOS A SECRETARIA EJECUTIVA PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS, PRESIDENCIA 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA, QUEJAS Y DENUNCIAS, UNIDAD JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA. Consecuentemente procedimos a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales resguardados en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, en la unidad USB llamada SECRETARÍA, con una capacidad de almacenamiento de 57.7 GB, se indagó en las carpetas nombradas "250522", "Informes para sesión ordinaria CG", "Varios", mismas que carecen de la información necesaria. Al concluir con la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares determinados para el almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tenemos como resultado la inexistencia de la información relacionada con lo requerido por el recurrente dentro del **Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM.** -----

Se anexa la evidencia fotográfica de las actividades de búsqueda exhaustiva efectuada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia presentada por el recurrente C. [REDACTED] derivado del Recurso de Revisión R.R.A.1/0085/2022/SICOM:

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias #210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO f t You Tube



Apreciándose 12 evidencias fotográficas de la búsqueda en el área. -----

SECRETARÍA EJECUTIVA -----

Al alcanzar la exhaustividad de la búsqueda, que consistió en la revisión detallada de los archivos destinados para el almacenamiento de información tanto física como digital del área de Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, examinando cada uno de los recopiladores que corresponden a los años solicitados, así como de los almacenamientos digitales, verificando que es toda la documentación que integra y forma parte de los archivos del año 2020, al no observar más documentación y/o información en medios físicos y electrónicos, correspondientes a esta Secretaría Ejecutiva, y toda vez que quienes diligenciamos la revisión exhaustiva y minuciosa de los archivos nombrados no encontramos mayor información concerniente a la multicitada solicitud de información, ante la presencia de dos testigos, es posible afirmar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número ele folio **201172922000009** no obra en los archivos de la Secretaría General del IEEPCO. -----

Se hace constar lo dicho, siendo las 15:20 horas del día tres de junio de inicio de la diligencia de búsqueda exhaustiva, en la presente acta circunstanciada de hechos, misma que consiste de tres fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, firmada al margen y al calce por el personal actuante, fungiendo como testigos al ciudadano C. Argel Ríos, con cargo Encargado de Despacho de la Coordinación vinculación INE adscrito a la oficina de secretaría ejecutiva y el ciudadano Ángel Fermín García López, Coordinador jurídico, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva quienes firman al calce de la presente. lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar. -----

Es cuanto presidenta. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, le voy a pedir que a todo lo que dio lectura aparezca íntegramente en el acta de la presente sesión independientemente de que las actas de búsqueda con las que se dio cuenta a este comité sean anexadas como documentos adjuntos al acta de la presente sesión extraordinaria. -----

Integrantes de este Comité, están a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

Si no existe observación o intervención alguna, le solicito a la Secretaria Técnica, que someta a votación la aprobación de las actas en mención que forman parte del punto del orden del día y con ello sea confirmada la inexistencia de información a la que hacen alusión las actas respectivas. -----

Secretaria Técnica: Presidenta e Integrantes de esta Comisión, se consulta si es de aprobarse **LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, SUSCRITAS POR LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009, RECURRIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM, PROMOVIDO POR EL [REDACTED]** por favor sírvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

Presidenta del Comité: LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. A favor. -----

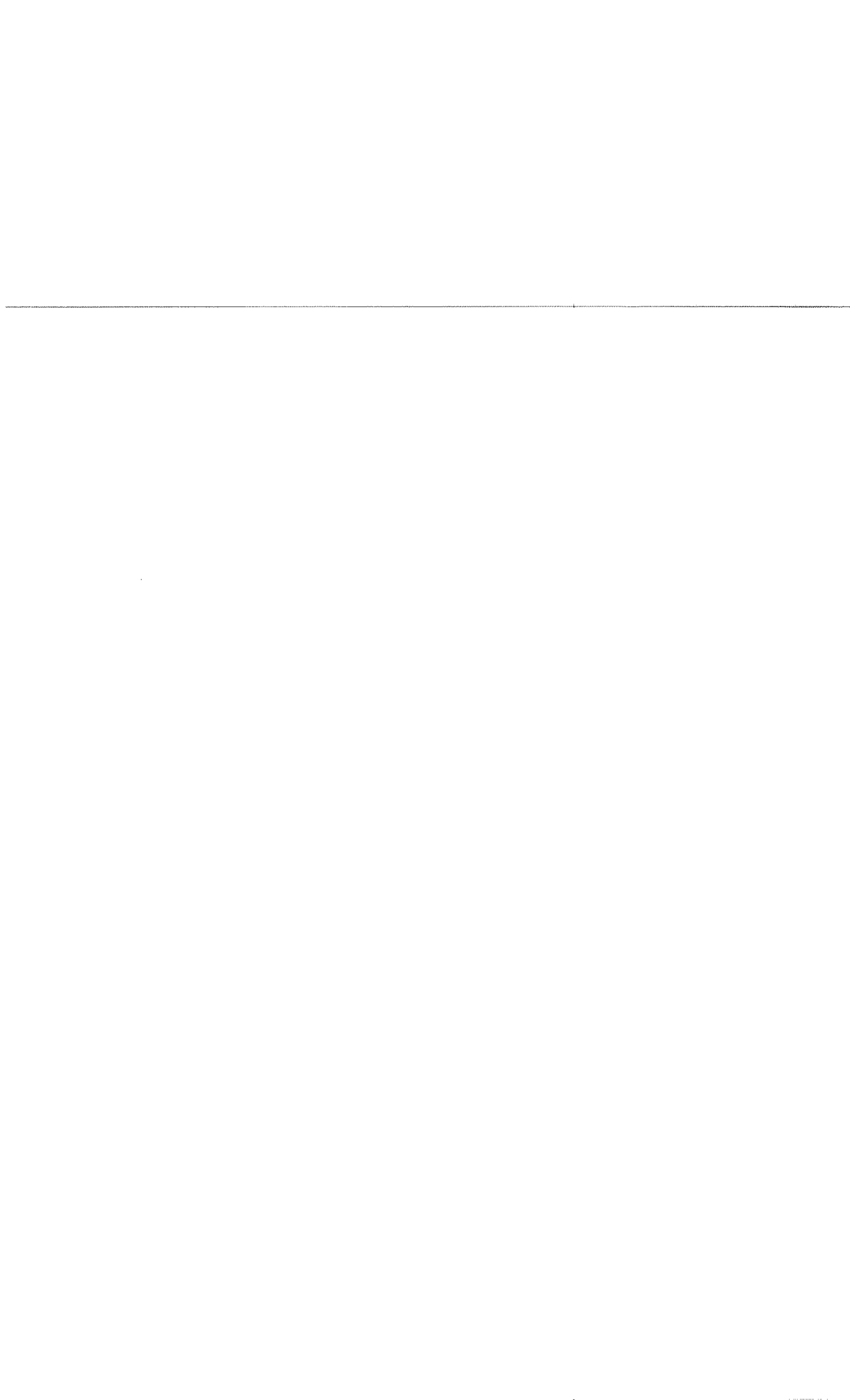
ART. 116 LGTAIP Y
56 LTAIPEO



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO





Vocal Integrante: LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A favor. -----

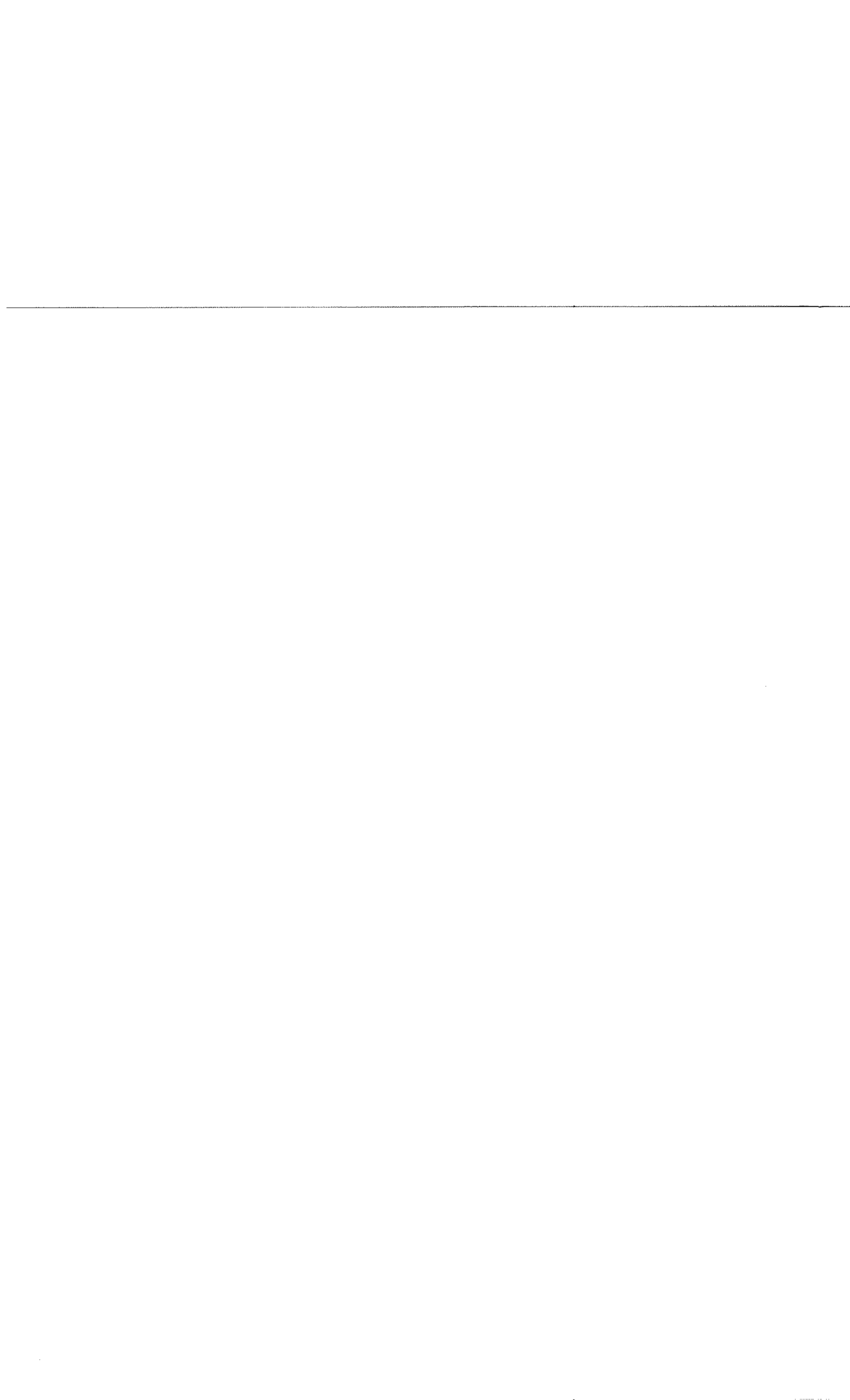
Presidenta le informo que las actas de búsqueda exhaustiva en las que consta la inexistencia de información han sido aprobadas por unanimidad de votos de las y los integrantes de este Comité. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización Presidenta, como siguiente punto del orden del día tenemos: **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2022, ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE LA PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.** Es cuanto presidenta. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, Integrantes de este Comité, están a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

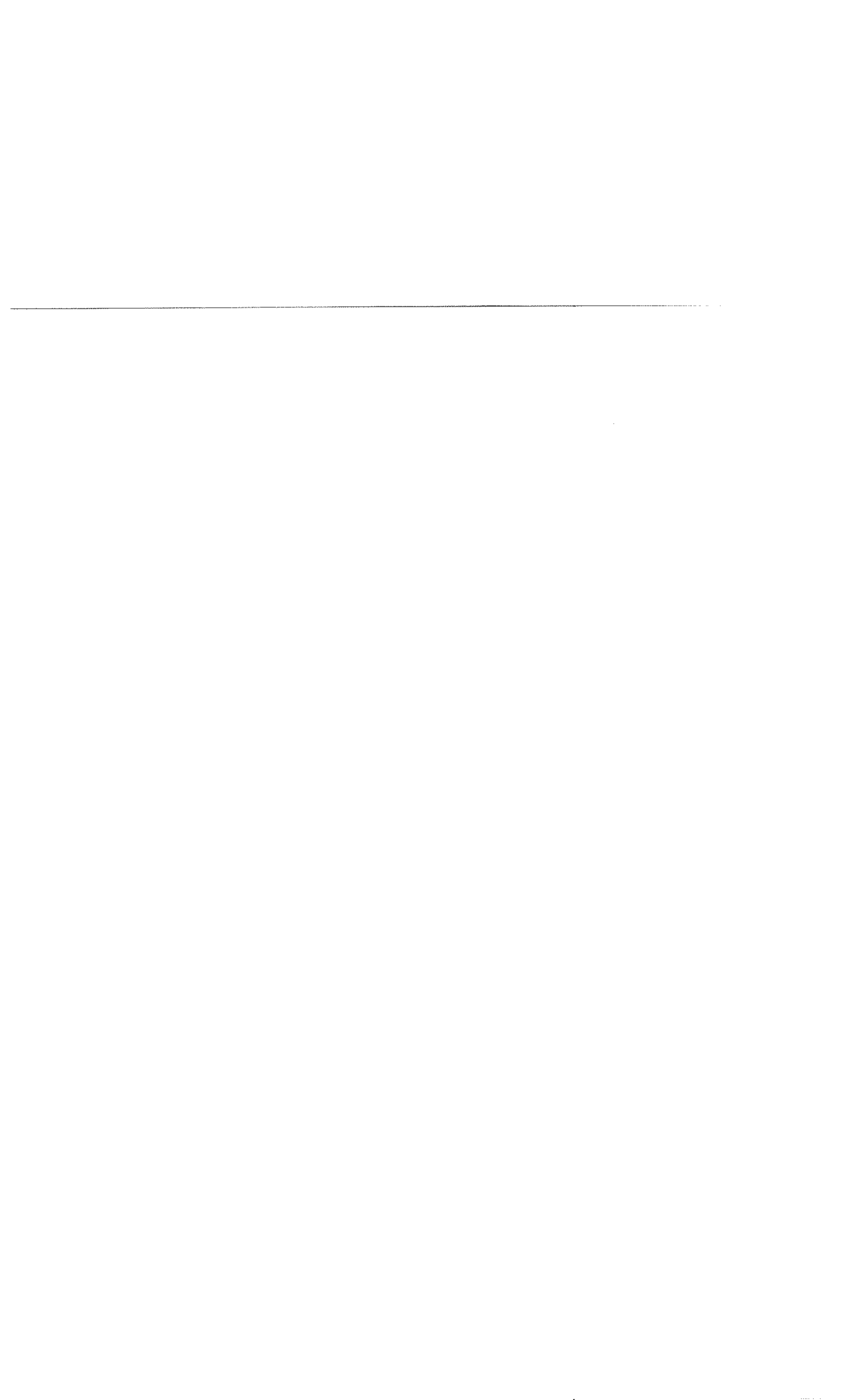
Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. GLOSARIO Consejo General Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. CPELSE Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IEEPCO o Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Reglamento de Transparencia Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Salas Virtuales Espacio virtual que dispone de un identificador único (su dirección de acceso), que le permite al organizador de la reunión invitar participantes desde distintas ubicaciones geográficas para que se conecten en tiempo real sobre la internet. ANTECEDENTES I. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El cuatro de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. II. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. El tres de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca el Decreto 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. III. Aprobación del Reglamento de Transparencia. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento de Transparencia, en el cual, entre otras disposiciones se prevé la creación, integración y atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO. IV. Declaratoria de pandemia por COVID-19 por la OMS. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control. V. Acuerdo del Consejo General





por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia. El 8 de abril de 2020, el Consejo General del IEEPCO, emitió el Acuerdo el IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19. VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual, conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. VII. Solicitud de Acceso a la información pública con número de folio 201172922000009. El 12 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. VIII. Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. El día 25 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, derivado de la Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172922000009. IX. Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en la Secretaría Ejecutiva y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO. El 4 de marzo de 2022, las unidades técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y la de Servicios de Informática y Documentación, así como la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO signaron el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en los archivos de las áreas involucradas en el resguardo de la información recurrida en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. X. Oficio número IEEPCO/SE/0722/2022. El 25 de marzo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO emitió el oficio número IEEPCO/SE/0722/2022, dirigido a las personas titulares y encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IEEPCO, en el que remitió el Formulario de la solicitud de liga para actividad mediante videoconferencia Telmex, e instruyó que las solicitudes de ligas para la realización de actividades mediante la herramienta de videoconferencia, sea realizada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, través del mencionado Formulario. XI. Resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. El 19 de mayo de 2022 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ordenó al IEEPCO modificar la respuesta otorgada al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. Considerandos Competencia 1. Obligación de los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia. En términos de los artículos 43 y 44, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 y 73, fracción III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que, entre sus funciones vitales, están las de ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener; así como la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. 2. Atribución del Consejo General de crear Comités. El artículo 38, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala como atribución del Consejo General, crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

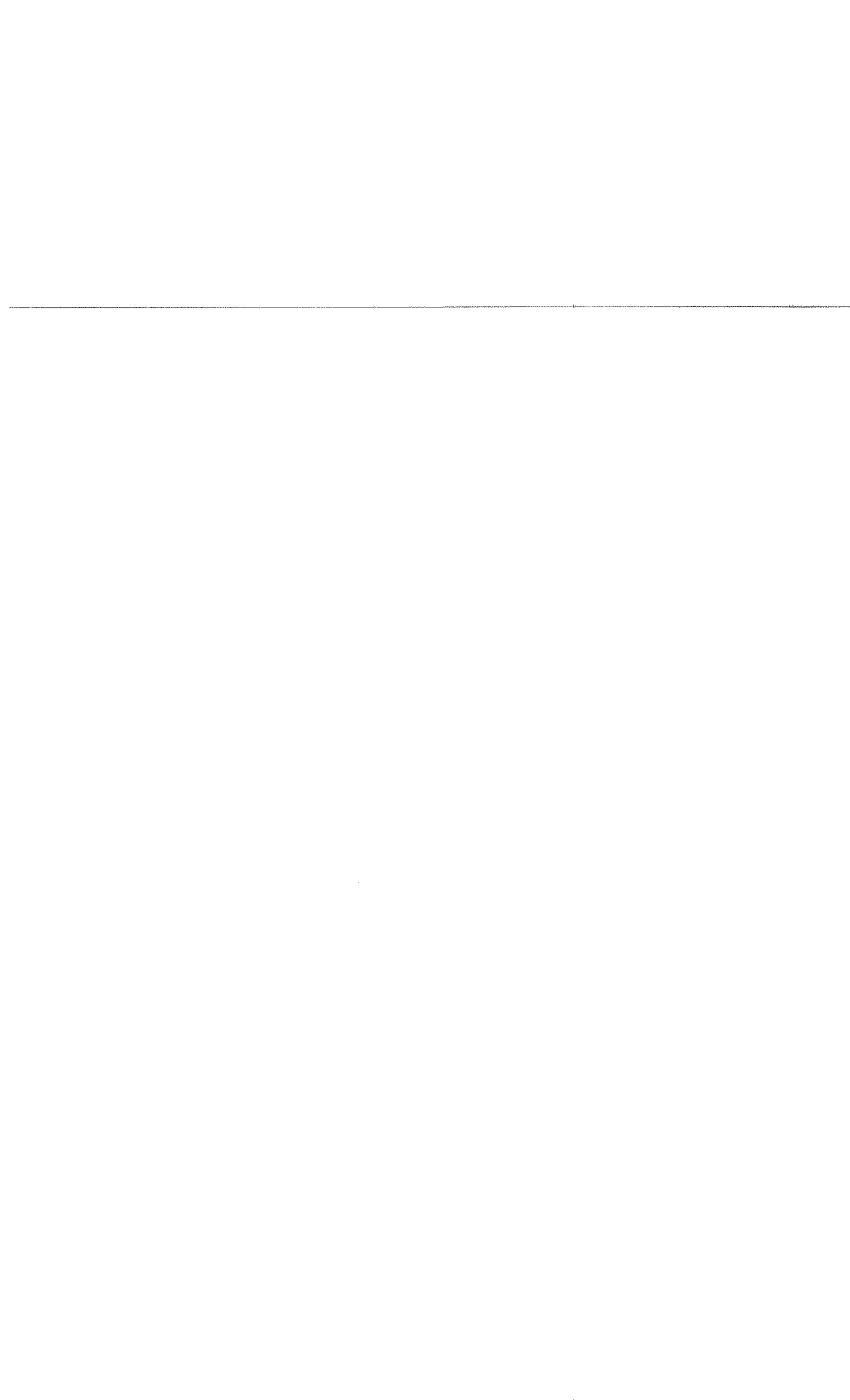
caso, a sus integrantes y Presidente. 3. Comité de Transparencia del IEEPCO. El artículo 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el IEEPCO contará con un Comité integrado de manera colegiada por sus servidores públicos y por un número impar, mismo que serán designados por la o el Consejero Presidente del Consejo General, sin que dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. El Comité deberá contar con una Secretaría Técnica, que recaerá en la o el titular de la Unidad. 4. Atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO. El artículo 12, fracciones I, III y IV del Reglamento de Transparencia del IEEPCO, señala dentro de las atribuciones del Comité de Información del IEEPCO, las de instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. Fundamentación 5. Derecho de Acceso a la información pública. Según lo dictado en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública. 6. Principio de máxima publicidad. Según lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información generada o en posesión de cualquier institución que ejerza recursos públicos es información pública, por lo que deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y sólo la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. 7. Ámbito de aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa ley es reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, en materia de transparencia y acceso a la información y debe ser observada de manera general en toda la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. 8. Derecho de acceso a la información en la CPELSO. De acuerdo a la parte final del párrafo 1 y numeral 1, del párrafo 13, del artículo 3 de la CPELSO, el derecho a la información será garantizado por el Estado, y es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. 9. Ámbito de Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su observancia es general en todo el estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark





actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. 10. Principio de verificación. De acuerdo con los Principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 13, la información publicada y entregada por los sujetos obligados debe poder ser accesible, verificable, veraz y oportuna. 11. Principio de documentación. De acuerdo con los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 18, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. 12. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el IEEPCO contará con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del mismo. En términos del artículo 36, y sus fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del IEEPCO, esa Unidad Técnica tiene dentro de sus atribuciones las de administrar la red de informática del IEEPCO para la transmisión de voz, datos y video, así como realizar la grabación digital de audio y/o video de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y la Junta, con el propósito de ofrecer evidencia objetiva de lo expuesto por quienes hayan intervenido durante el desarrollo de las mismas. Motivación 13. Garantía del derecho de acceso a la información pública bajo los principios constitucionales de verificación y documentación. El Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009 realizada al IEEPCO en enero de 2022, descritos en los antecedentes VII y VIII, han puesto de manifiesto la necesidad de registrar con mayor precisión la ejecución de algunas funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, especialmente las relacionadas al almacenamiento del material audiovisual generado a partir de las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de sus funciones. De ahí que, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, este Comité de Transparencia considere necesario instituir un instrumento adecuado para el registro de las actividades desempeñadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en el ejercicio de una de sus atribuciones que, debido a su naturaleza y al contexto tecnológico que caracteriza el inicio del siglo XXI, se ha convertido en una actividad de carácter transversal tanto en el ejercicio de las funciones sustantivas, como de las funciones adjetivas a cargo de este Instituto. Al reforzar los principios de documentación y verificación en el acceso y entrega de la información relacionada con las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Transparencia busca la implementación de un mecanismo que garantice la no repetición de las condiciones que derivaron en la imposibilidad de verificar la realización de una reunión virtual, a través de un proceso administrativo. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 18, 43, 44, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 1 y párrafo 13, numeral 1 de la CPELSO; 72, 73, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 38, fracción XI, 70, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 36, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 11 y 12 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO, este Comité expide el

[Handwritten signatures and initials]

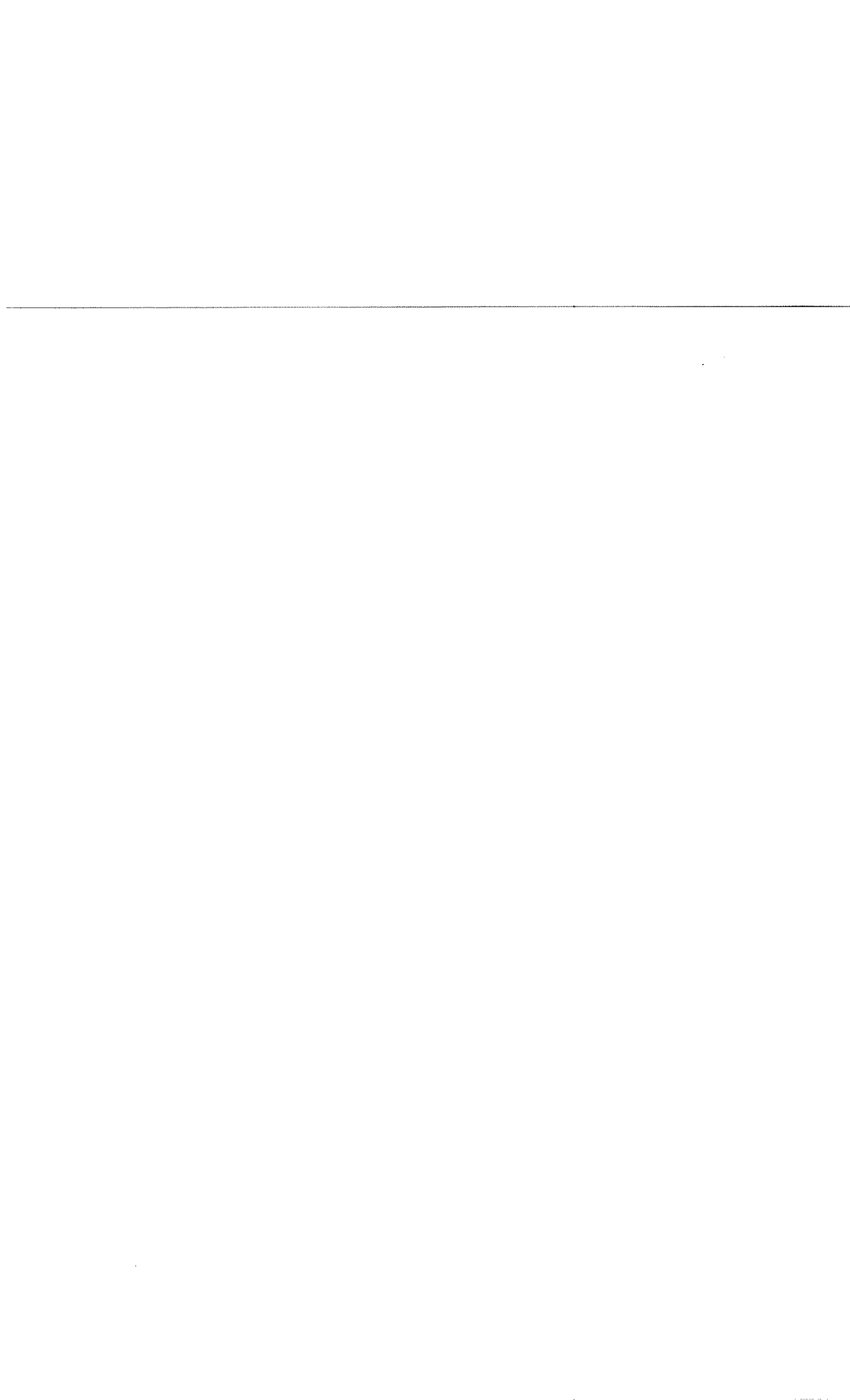


951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO







siguiente: A C U E R D O Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el Procedimiento para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo. Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO. Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintidós. -----

Presidenta del Comité: Si no existe observación o intervención alguna, le solicito a la Secretaria Técnica, que someta a votación el presente punto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con gusto Presidenta e Integrantes de esta Comisión, se consulta si es de aprobarse el **ACUERDO IEEPCO-CT-01/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE LA PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, por favor sírvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

Presidenta del Comité: LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. A favor. -----
Vocal Integrante: MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. A favor. -----
Vocal Integrante: MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. A favor. -----
Vocal Integrante: LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. A favor. -----
Vocal Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A favor. -----

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de este Comité, el presente punto del orden del día. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, integrantes de este comité ya aprobados los puntos del orden del día, a continuación enlisto los siguientes acuerdos tomados por este Comité a fin de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se trata: -----

1.- Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, que con fundamento en el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a dar respuesta de todo lo actuado en la presente sesión al C. [REDACTED] relativo al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM. -----

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO



2.- Asimismo, de conformidad con el artículo 153 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye también, informar mediante oficio al Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la respuesta al recurrente, agregando la evidencia de su cumplimiento. -----

3. Ahora bien, con respecto al punto número 4 del orden del día, se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, que haga todas las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022** y sus Anexos aprobados en esta sesión, en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO. -----

4. En ese mismo orden, se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022** y su Anexo a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. Así también a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO, para los efectos conducentes. -----

Por favor secretaría, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ---

Secretaria Técnica: Con su permiso presidenta del comité, le informo que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que se procedería a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria Técnica. Integrantes de este Comité, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles veintidós de junio del dos mil veintidós, doy por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Comité de Transparencia. Gracias por su asistencia. Buenas Tardes. -----

Previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente acta, firman de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido. ----- **CON STE.** -----

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ
VOCAL INTEGRANTE

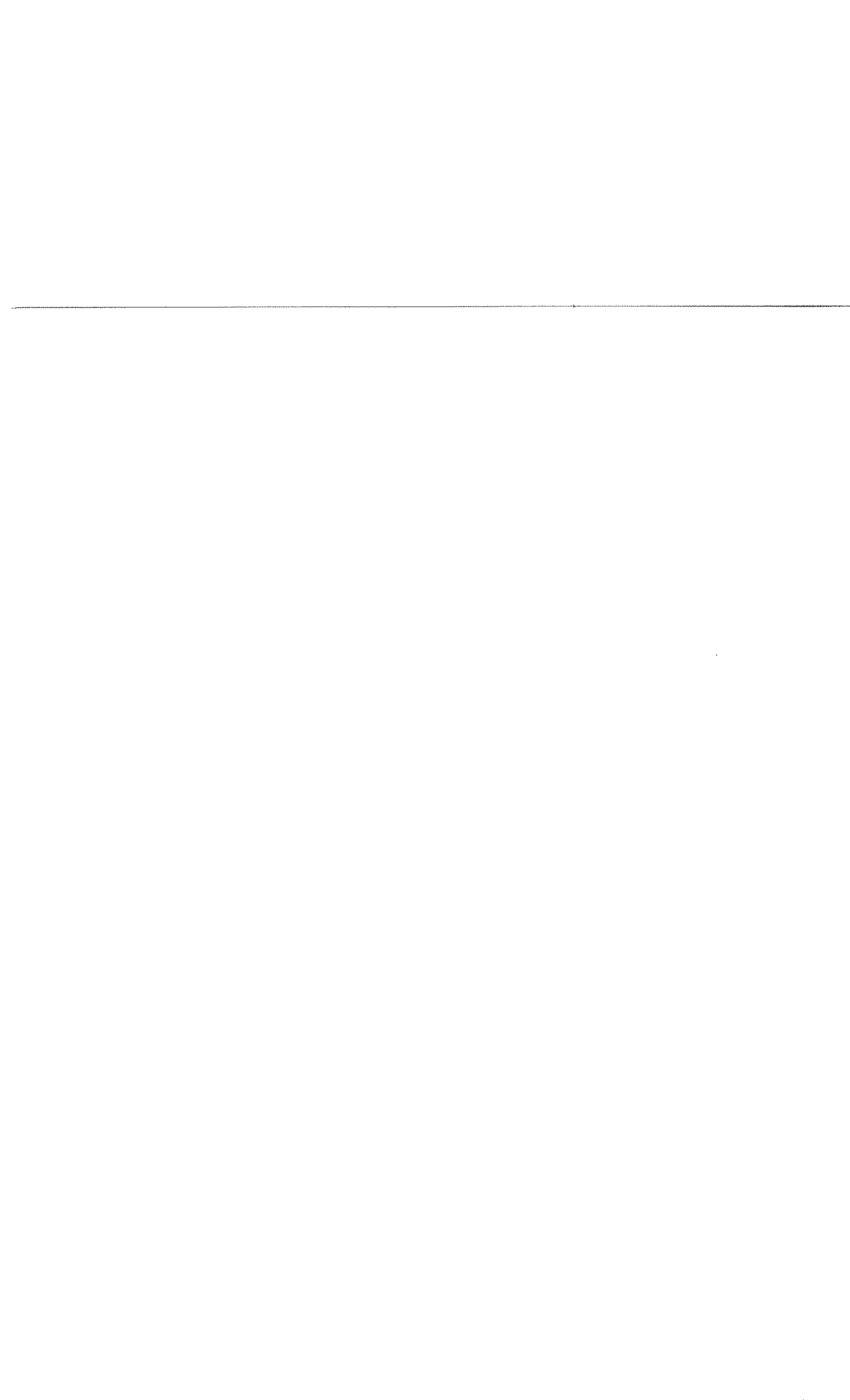
MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
VOCAL INTEGRANTE



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO





LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA
VOCAL INTEGRANTE

Las presentes firmas estampadas corresponden a los Integrantes del Comité de
Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro
del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós
de junio del dos mil veintidós. -----



951 5020630

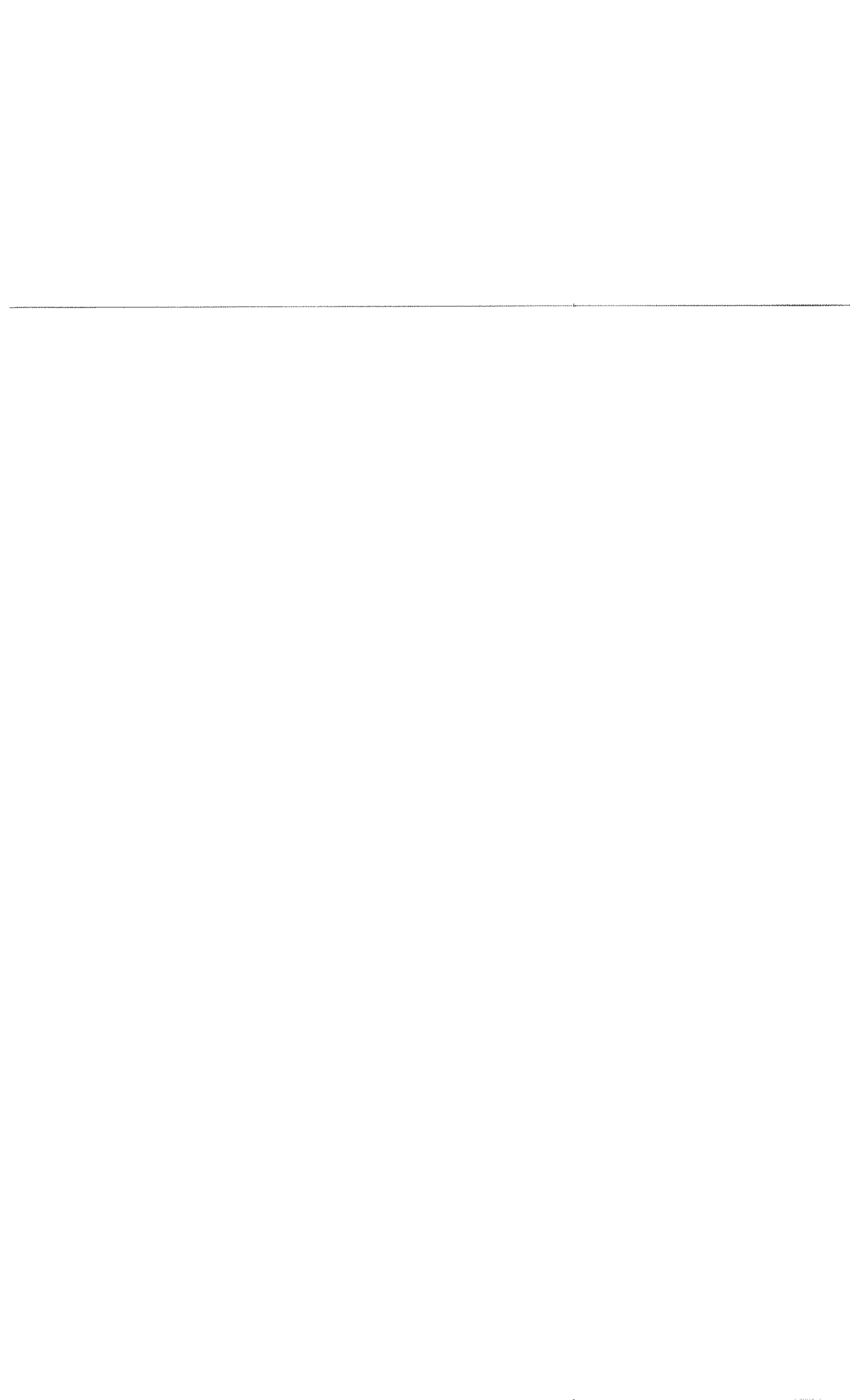
H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias #210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO



Ycu







"2022. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Oficio Núm: IEEPCO/PCG/401/2022
Asunto: Atención a la resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de junio de 2022

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Institucionales y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 68 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio me permito dar respuesta a su similar de número IEEPCO/UTTAI/220/2022 mediante el cual remite el Recurso de Revisión de número **R.R.A.I./0085/2022/SICOM**, relativo a la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172922000009**, promovido por el recurrente [REDACTED] al respecto le informo lo siguiente:

ART. 116 LGTAIP
Y 56 LTAIPEO

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, le informo que la misma no cuenta con la información solicitada. Para dar fe de la exhaustividad de dicha búsqueda se anexa al presente el acta circunstanciada de la búsqueda realizada.

Es importante precisar que, si bien el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece la realización de una entrevista como parte del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de los Organismos Públicos Locales, el mismo marco jurídico no advierte la obligación de realizar la grabación de la entrevista, ni la elaboración de la versión estenográfica de la misma. En este tenor, y a la luz del artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto no falta a la garantía del derecho de acceso a la información de quien ha solicitado la información.

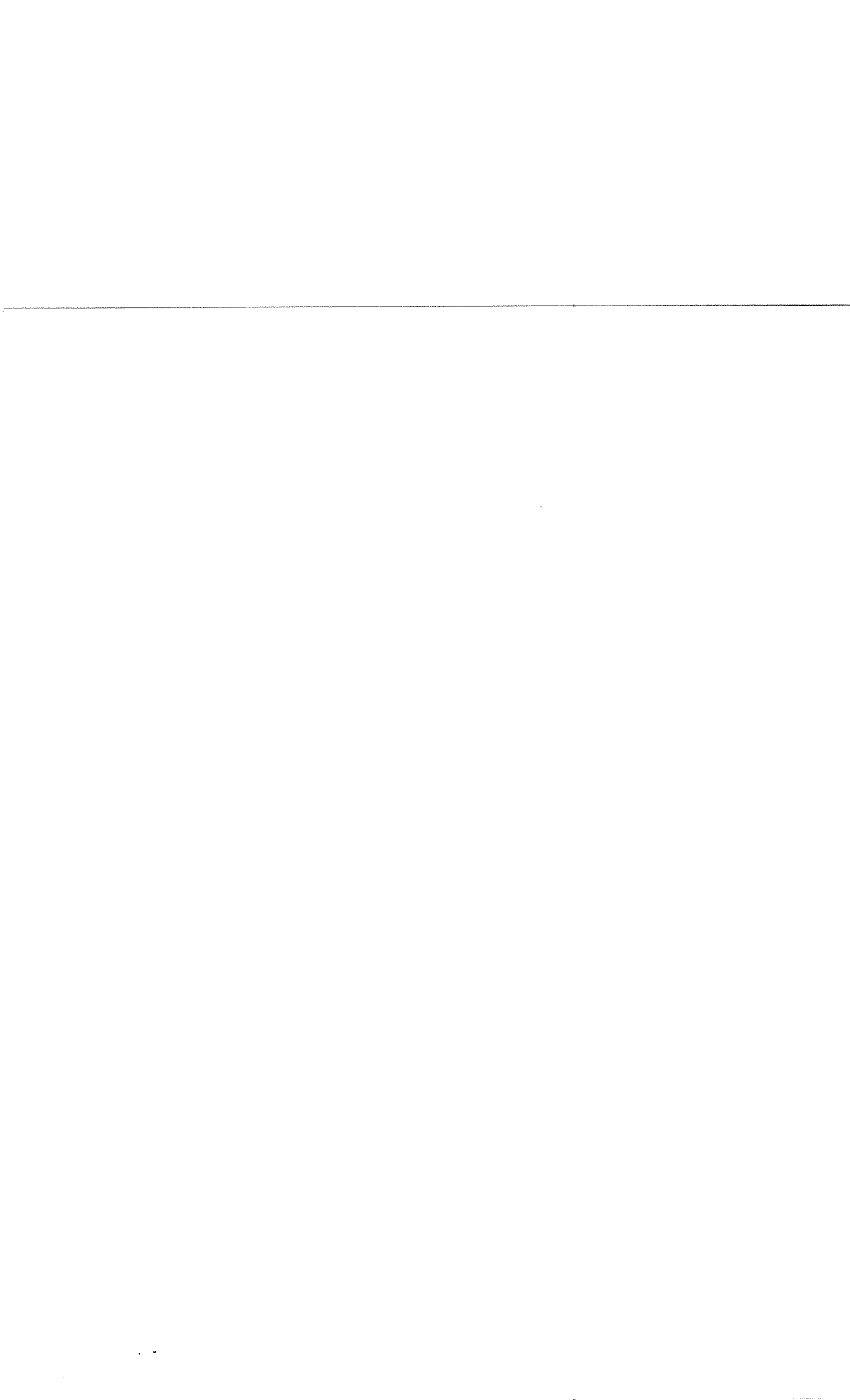
Habiendo dado cuenta de la inexistencia de la información requerida en los archivos de la Presidencia del Consejo General del IEEPCO, me permito solicitarle turnar el expediente al Comité de Transparencia de este Instituto, en los términos del



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenías #210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO   





INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

PROCESO ELECTORAL

LOCAL ORDINARIO 2021-2022



"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba mis saludos cordiales.

AFENTAMENTE

LIC. ELIZABETH SANCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENCIA

C.c.p Archivo



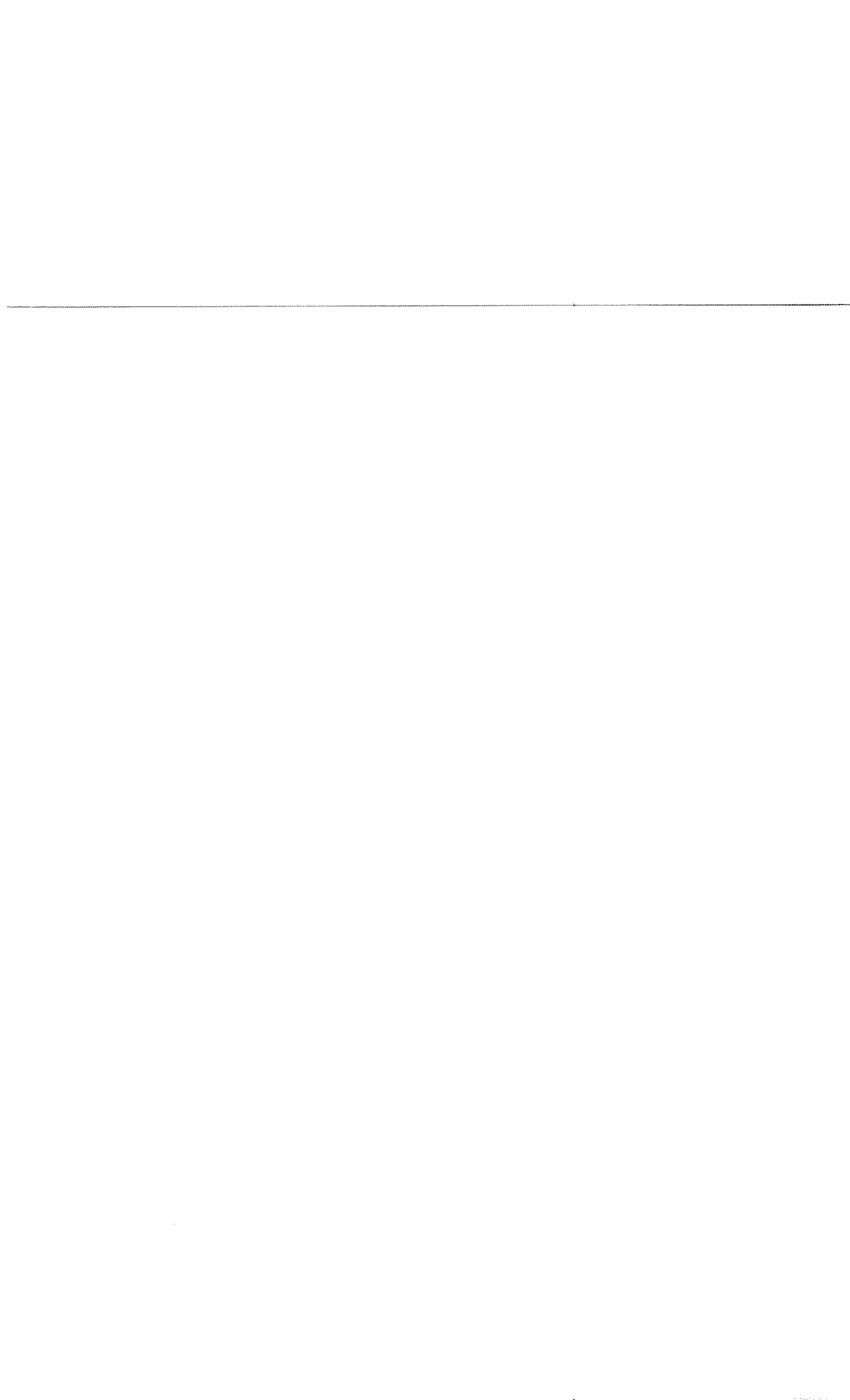
951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardénias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO



You
Tube





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS:



En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día siete de junio de la presente anualidad, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con domicilio en Calle Gardenias 210, Tercer Piso, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en presencia de la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO quien actúa legalmente con los testigos de asistencia los CC. Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández quienes firman al margen y al calce para constancia de este documento. Por lo que en este acto se procede a levantar ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, para efectos de hacer constar la búsqueda exhaustiva realizada en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en cumplimiento al oficio IEEPCO/UTTAI/220/2022, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, E. D. de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO y la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, dictado por el Órgano Garante de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno del estado de Oaxaca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por el recurrente [REDACTED] esto para los efectos legales correspondientes, por lo que en uso de la palabra y bajo protesta de decir verdad el personal actuante declara los siguientes. -----

EXECUTIVA

ART. 116
LGTAIP Y
56 LTAIPEO

H E C H O S:

1.- Una vez constituidas en los archivos del área antes mencionada se procedió a realizar la diligencia de búsqueda exhaustiva en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos y enviados durante el año 2020 por la oficina de la presidencia así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma: equipo de cómputo marca LENOVO, con número de inventario V50-S-071MB MT-M 11EE-S0D100 S/N YLO14W2F, ubicada en la Oficina de la Secretaria Particular de la Oficina de Presidencia del Consejo General del IEEPCO, cuya responsable es la Lic. Cynthia González Mendoza, Coordinadora de Logística, siendo las 14:30 horas se



procedió a realizar la búsqueda en el área antes mencionada, designándose para dicha tarea al personal adscrito al área, las CC. Georgina Julia Méndez Hernández y Alma Cinthya Solís Ramos, quienes se identificaron plenamente con la identificación laboral (gafete) expedido por este Instituto.

2.- En principio fueron revisados los recopiladores con las siguientes denominaciones: Minutario Presidencia, 2019, 2020, 2021, Consejerías 2020. Comisiones del Consejo General 2020, Dirección de Partidos Políticos 2020, DESNI 2020, Unidad Jurídica Quejas 2020, Unidad Técnica 2020, Presidencia 2020 – 2021, Coordinación Administrativa 2020, Secretaría Particular 2019 - 2020, Junta Local 2019-20, Secretaría Ejecutiva 2019-20, Oficios Partidos Políticos 2020; posteriormente se procedió a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales que obran en la oficina de la Presidencia del Consejo General de este Instituto.

3.- Una vez concluida la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares destinados al almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área de la oficina de la presidencia del Consejo General de este Instituto, como resultado de la búsqueda referida, **NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A./0085/2022/SICOM**, siendo todo lo que tengo que manifestar.

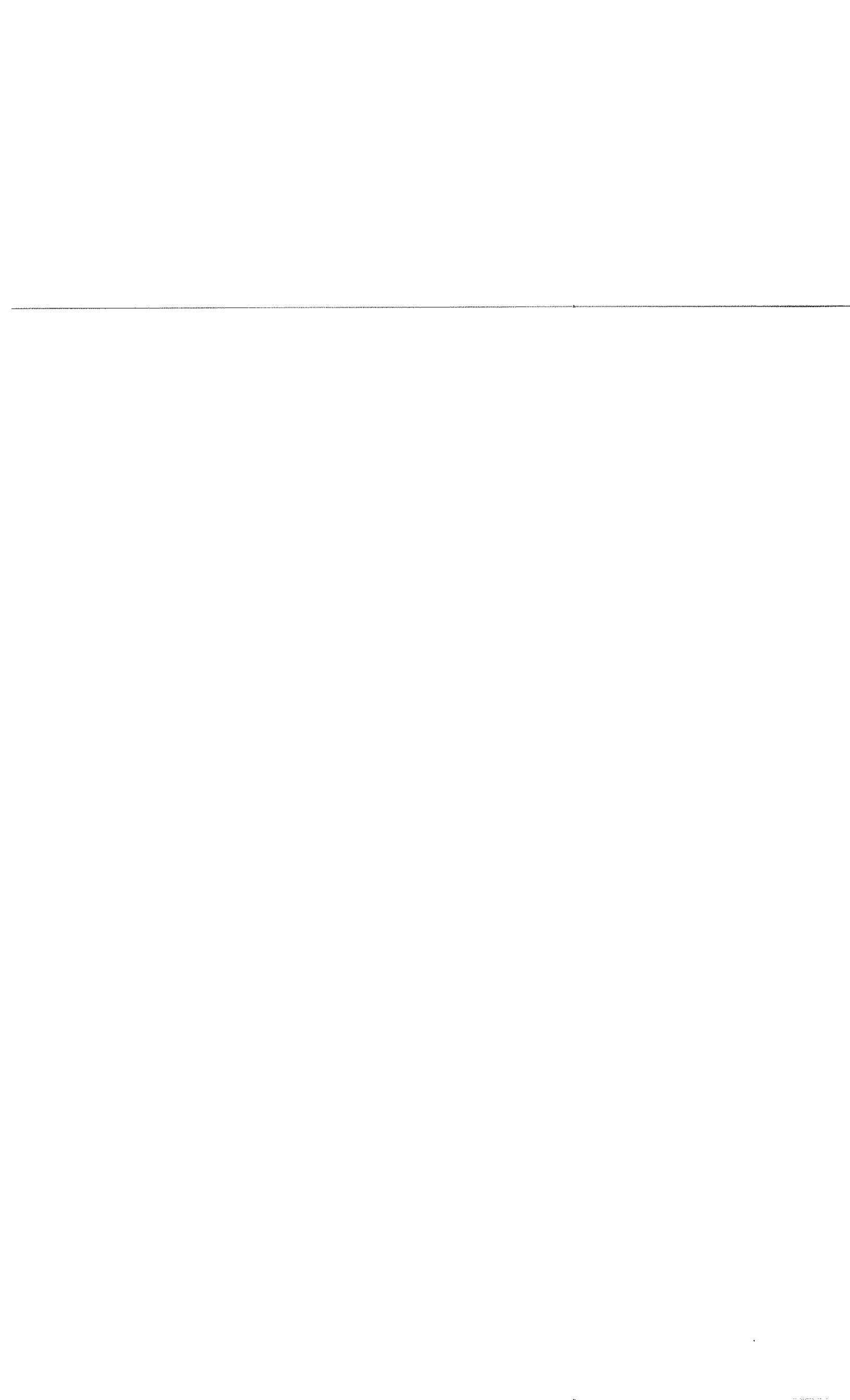
Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA**, con domicilio el ubicado [redacted] con categoría de Coordinadora de Logística, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA**: me consta que durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. ---

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio el ubicado [redacted] con categoría de Operativo, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA**: me consta que durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. ---



RECUTIVA

Handwritten signatures and initials on the right margin.






CONSTANCIA. - El personal que actúa hace constar con los hechos anteriormente expuestos, con diez fotografías impresas a color del cual anexo a la actuación

No habiendo más que agregar a la presente Acta Circunstanciada de Hechos, se da por terminado el levantamiento; previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones, cerrándose las dieciséis horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia legal. - - -

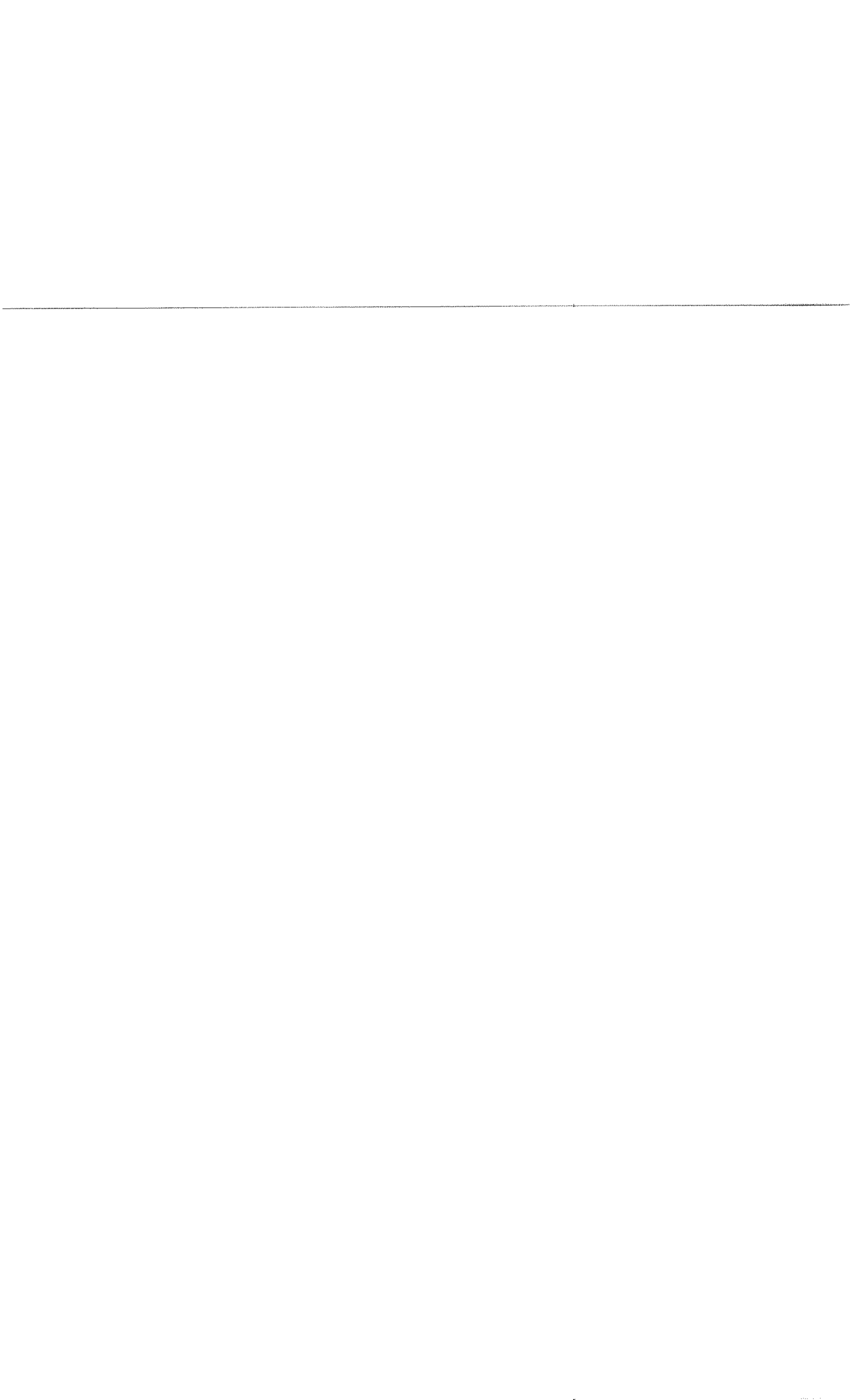
ACTUANTE


LIC. ELIZABETH SANCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

TESTIGOS

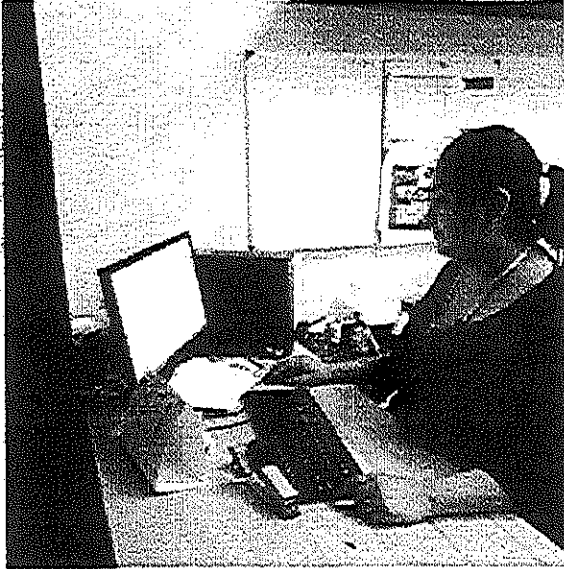

LIC. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA
COORDINADORA DE LOGÍSTICA


LIC. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
OPERATIVO

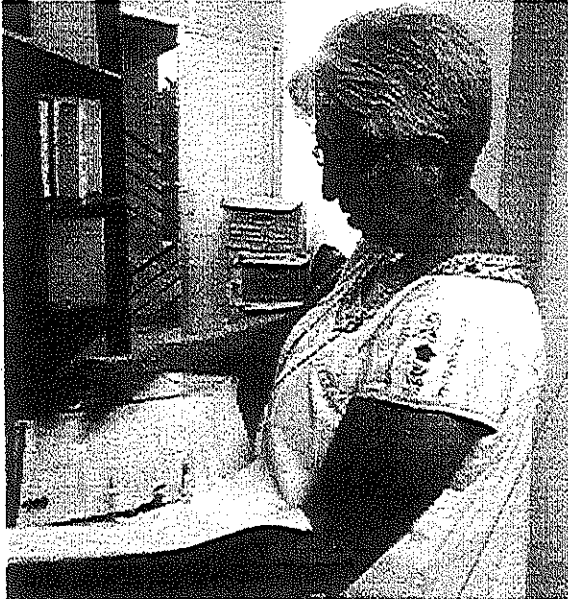




"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



IMÁGENES 1 Y 2 DEL PERSONAL BUSCANDO EQUIPO DE CÓMPUTO MARCA LENOVO, CON NÚMERO DE INVENTARIO V50-S-071MB MT-M 11EE-S0D100 S/N YLO14W2F, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



IMÁGENES 3 Y 4 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



951 5020630

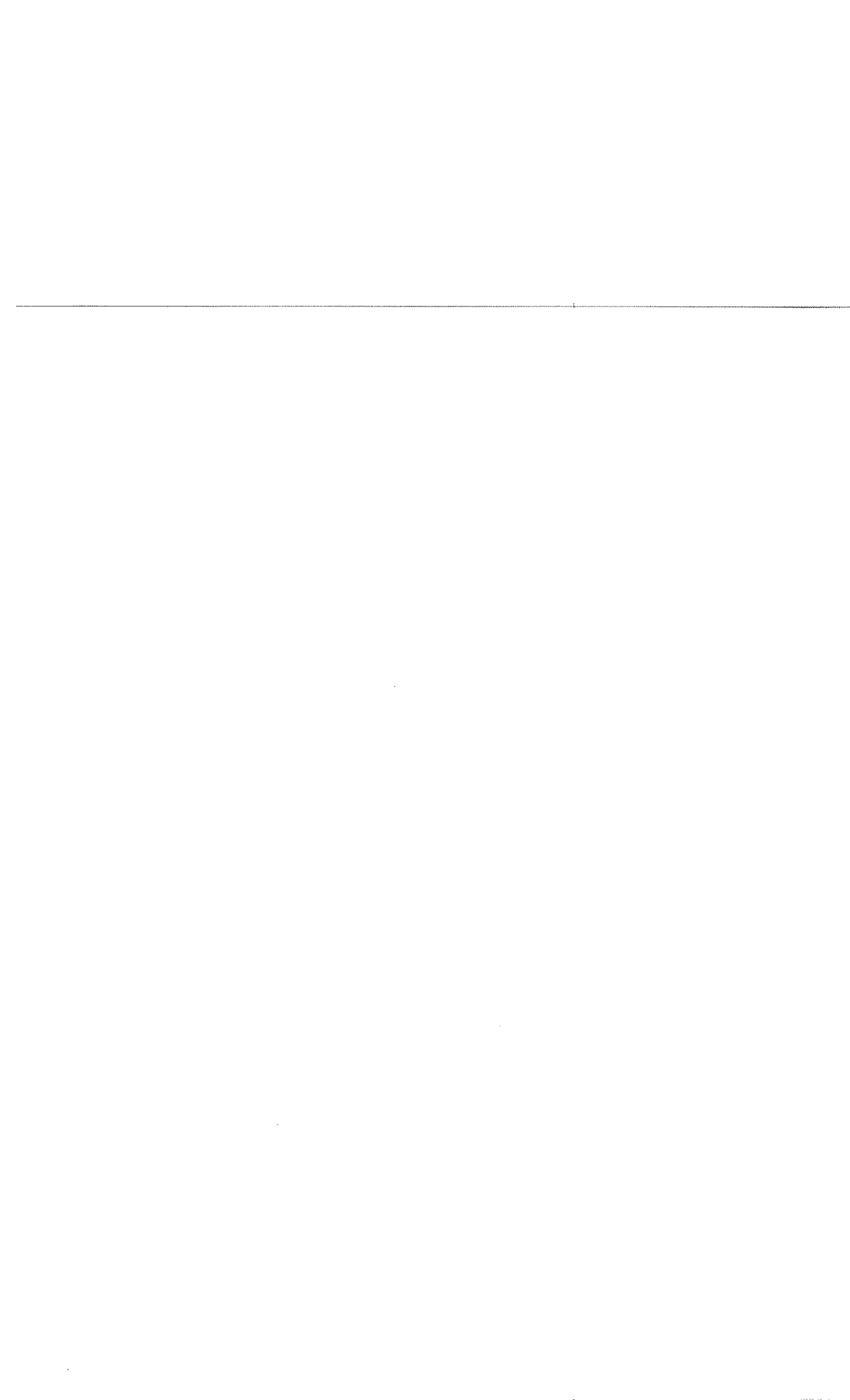
H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO

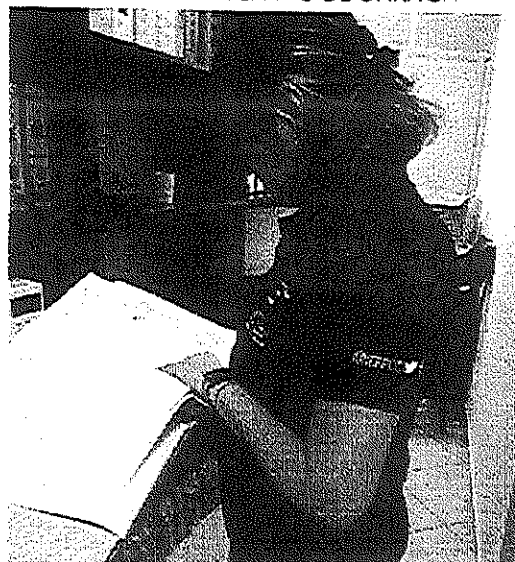


You

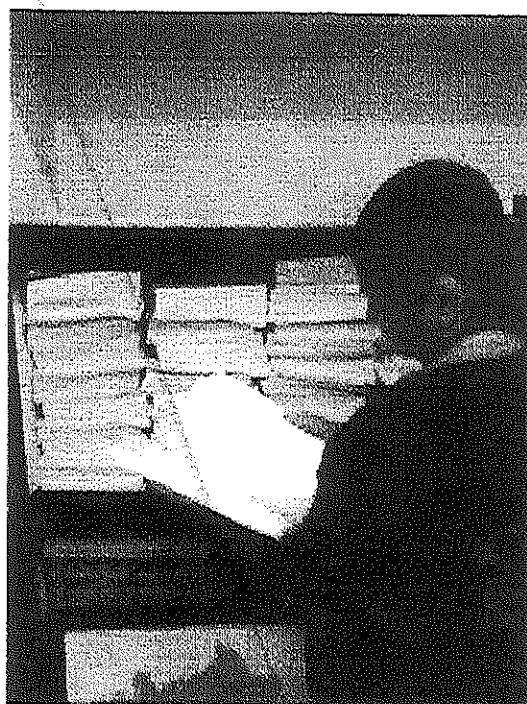
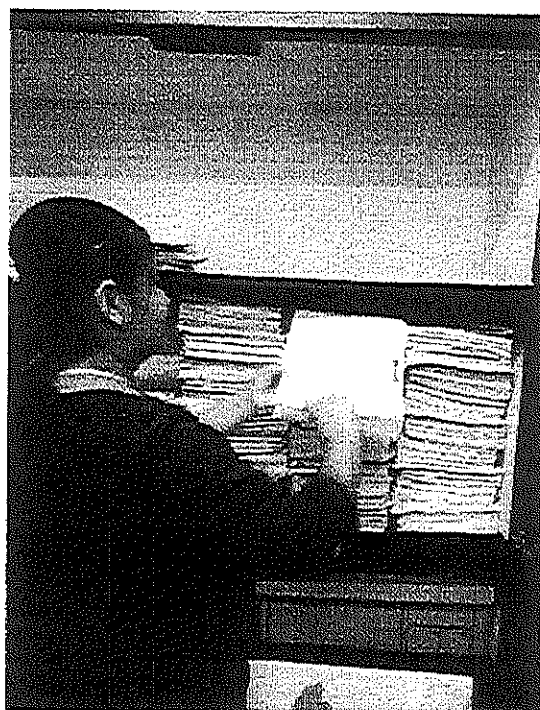




"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



IMÁGENES 5 Y 6 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



IMÁGENES 7 Y 8 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009

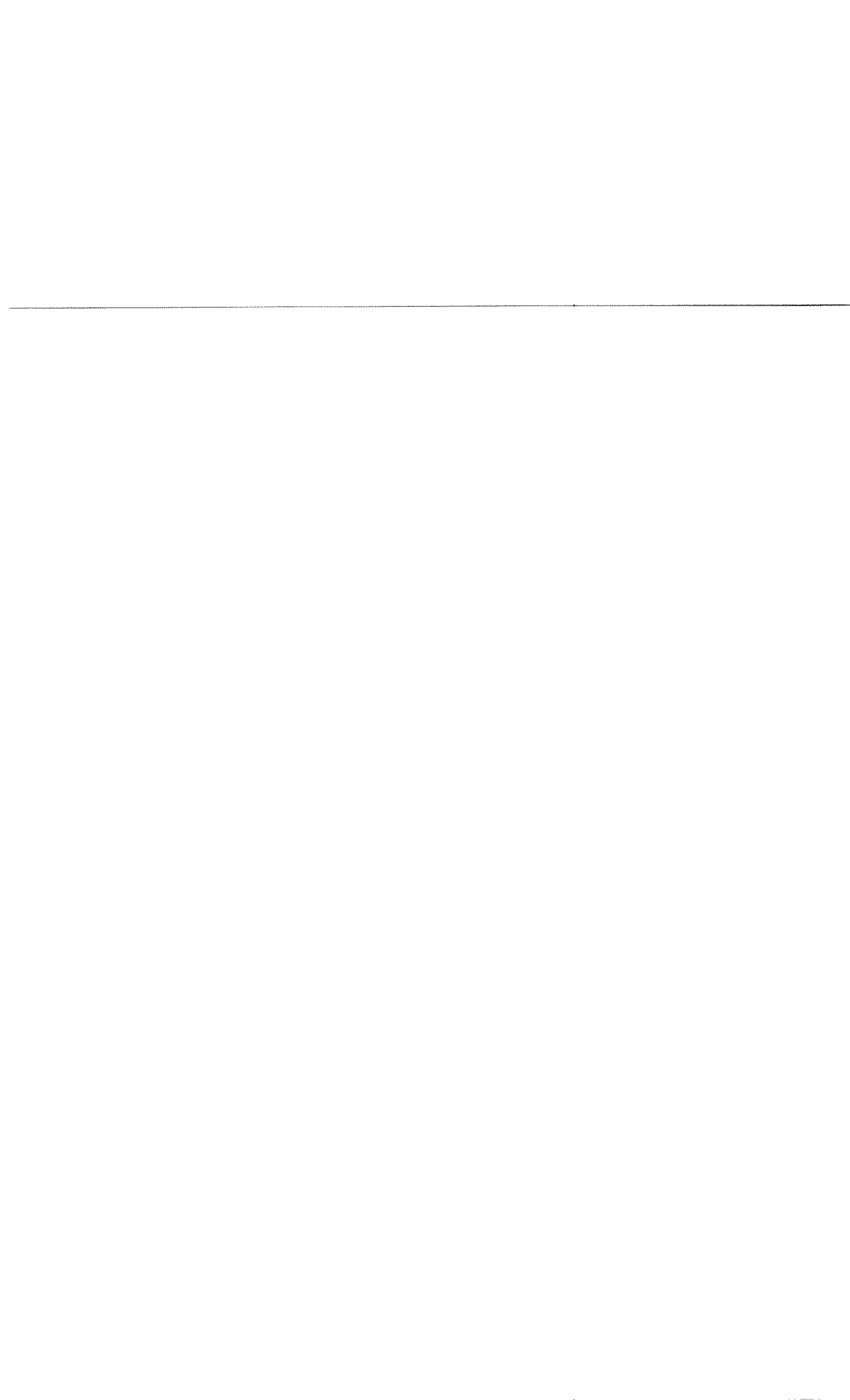


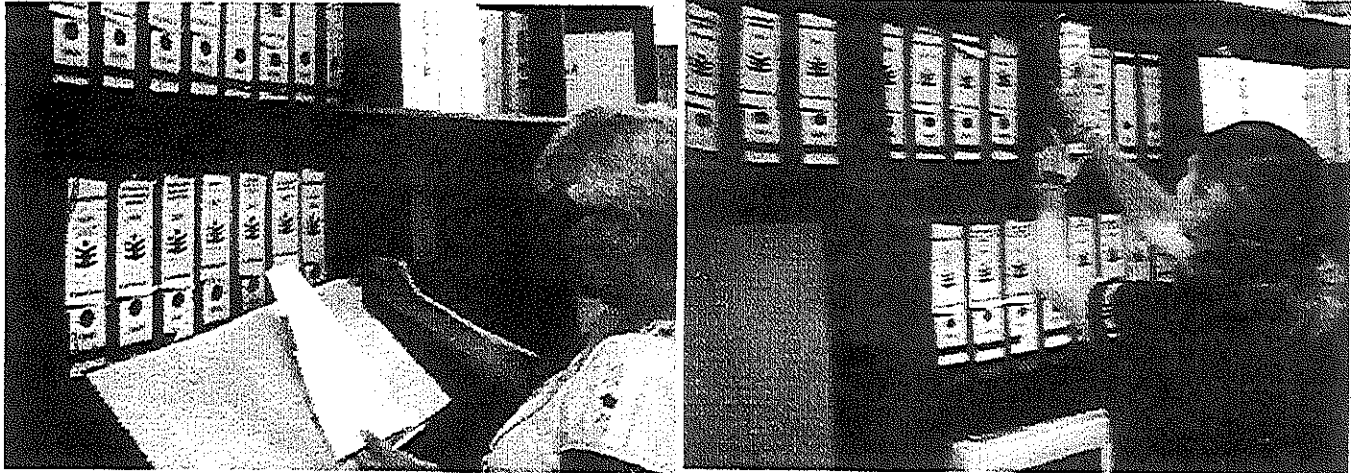
951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

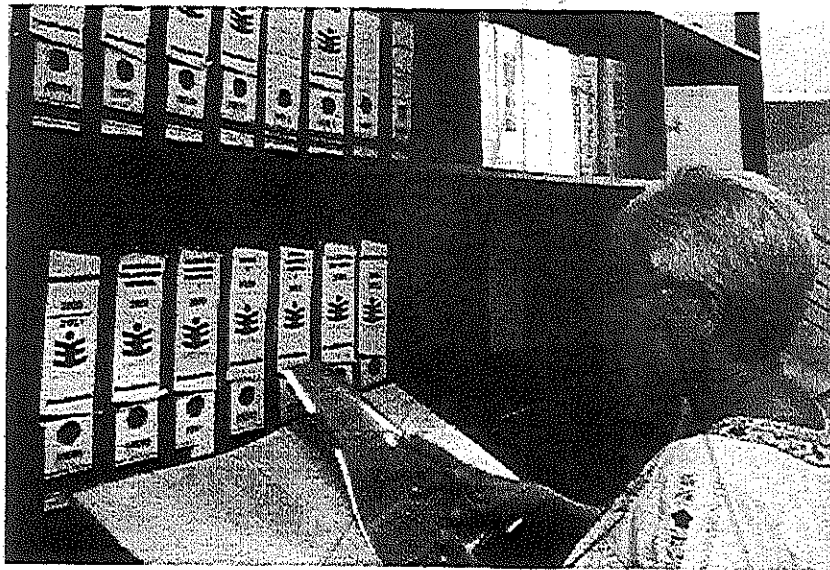
@IEEPCO





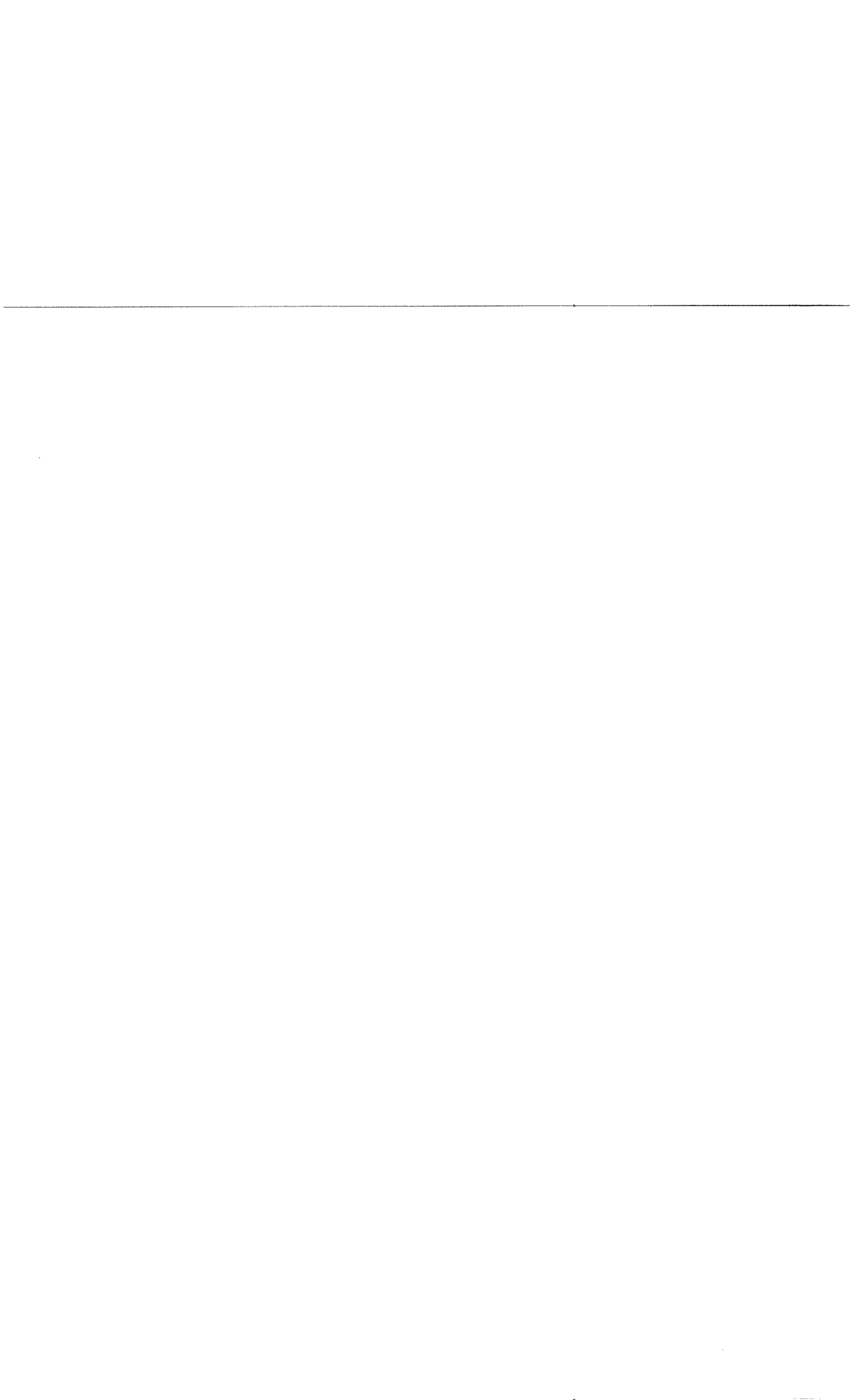


IMÁGENES 9 Y 10 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



Handwritten signature or initials

IMAGEN 11 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009





INSTITUTO
ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN



Se acredita a:

**Elizabeth
Sánchez
González**

**Consejera
Presidenta**

Lugar y Fecha
de Expedición

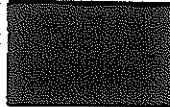
Coahuila de Zaragoza, Coahuila 03 de junio
de 2022.

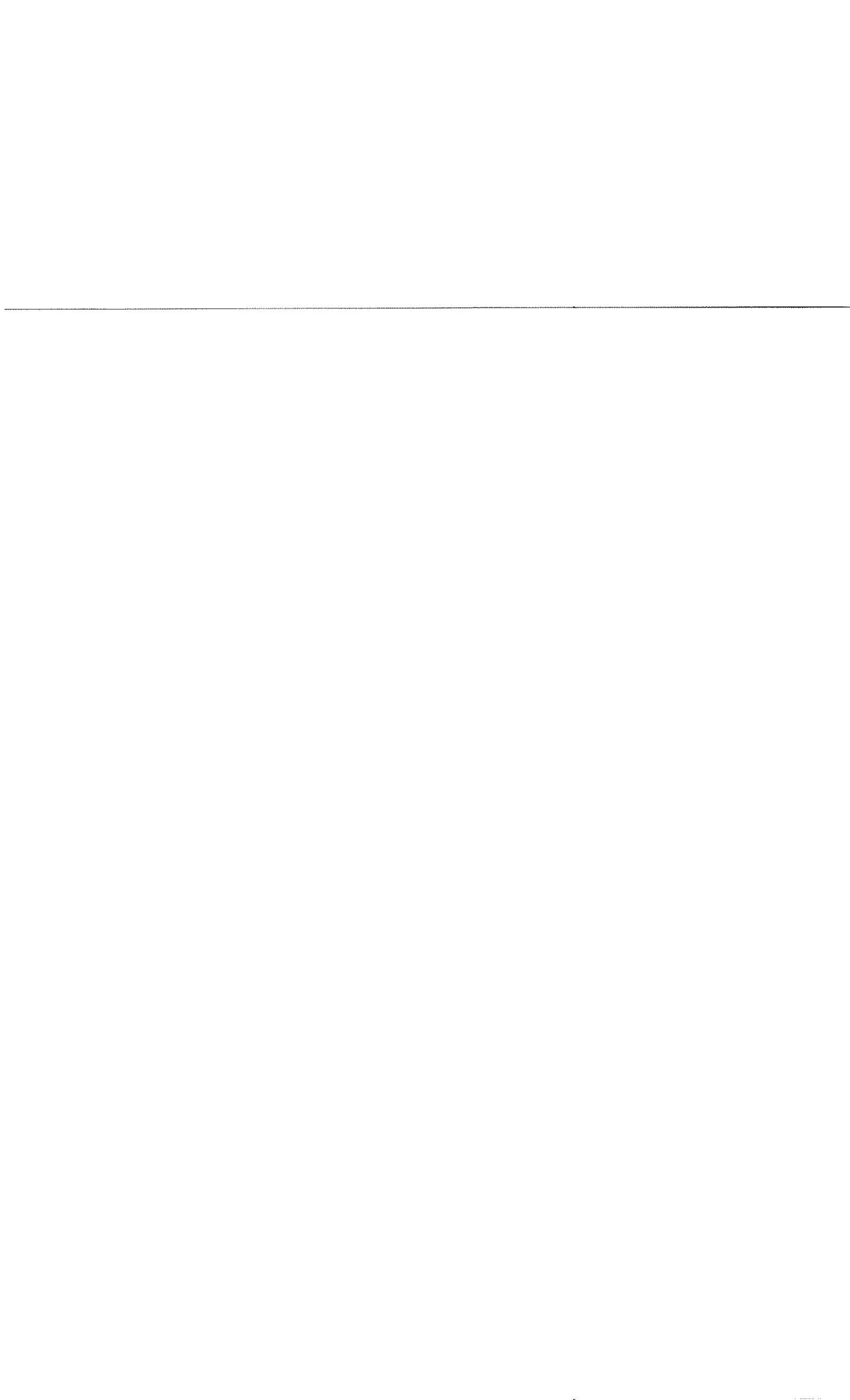


De solista a las autoridades civiles y militares otorguen
los favores y brinden el apoyo y colaboración en el
ámbito de sus respectivas competencias al portador o
portadora de la presente, para el ejercicio de sus
funciones, con fundamento en los artículos 114.1 de
la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
Coahuila; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones
y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de
Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado
de Coahuila.

Lic. Juan Carlos Merín Muñoz
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

www.inecpc.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Car. Reforma
Coahuila de Zaragoza, Coah.
Tel: 051 502 06 30







INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
LIBERTAD Y JUSTICIA ELECTORAL



Se acredita a:

**Cynthia
González
Mendoza**

**Coordinadora
de Logística**

Lugar y Fecha
de Expedición

Ciudad de Juárez, Coahuila 02 de junio
de 2022.

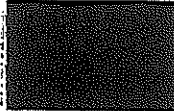


INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

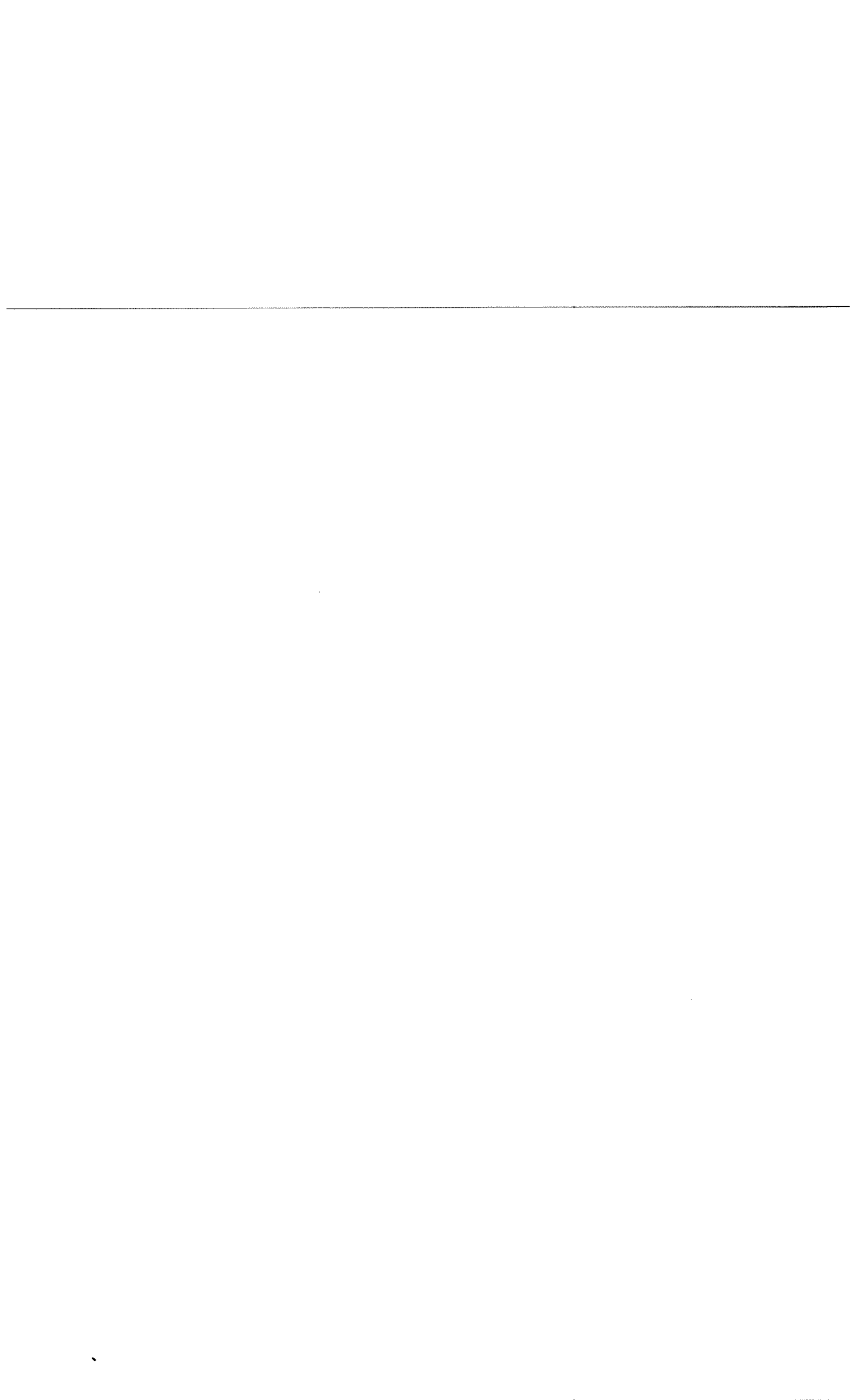
Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el otorgo de sus respectivas competencias al contador o perito de la protesta, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila, 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila.

Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

www.iespcq.org.mx
C. Escuela Naval 1572a
3212, Col. Reforma,
Ciudad de Juárez, Coah.
Tel: 851 507-06-30



SECRETARIA EJECUTIVA





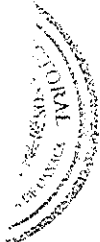
INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y PROCESO ELECTORAL



Se acredita a:
**Georgina
Julia
Mendez
Hernández**

**Proceso Electoral
2021-2022**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oax. a 7 de mayo de 2022.
ESTE CAFE' ESTARA VIGENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO.



RECIBIDA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

Se refiere a los servidores civiles y militares adscritos las facultades y proveen el apoyo y colaboración en el desarrollo de sus respectivas competencias al personal a portador de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 numeral 7 de la Ley General de Insubordinación y Procedimientos Electorales y 3 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.



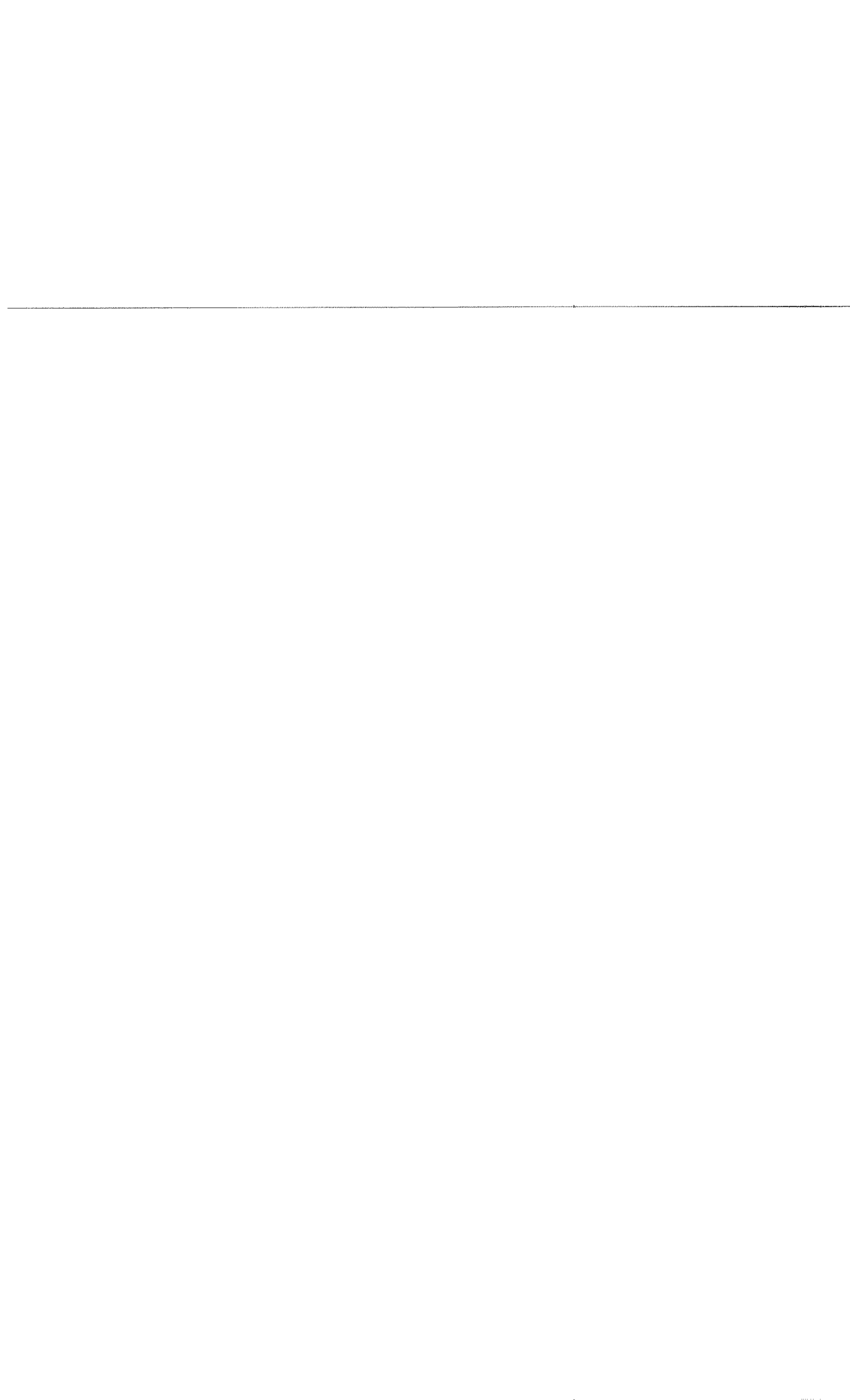
Mirra Monivel Shalcy López García
Encargada de despacho
de la Secretaría Ejecutiva

www.ieepco.org.mx
R. Escuela Nueva 1488
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 351 502-69-30



Handwritten initials or signature

Handwritten signature





Se acredita a:
**Alma
Cinthya
Solis
Ramos**

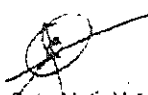
**Proceso Electoral
2021-2022**

Lugar y Fecha de Expedición: **Oficina de Jefe, Oaxaca 16 de mayo de 2022.**
**ESTE CARNET ESTARÁ VIGENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO.**



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

Se solicita a los accionistas civiles y militares otorguen las facilidades y prestar el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

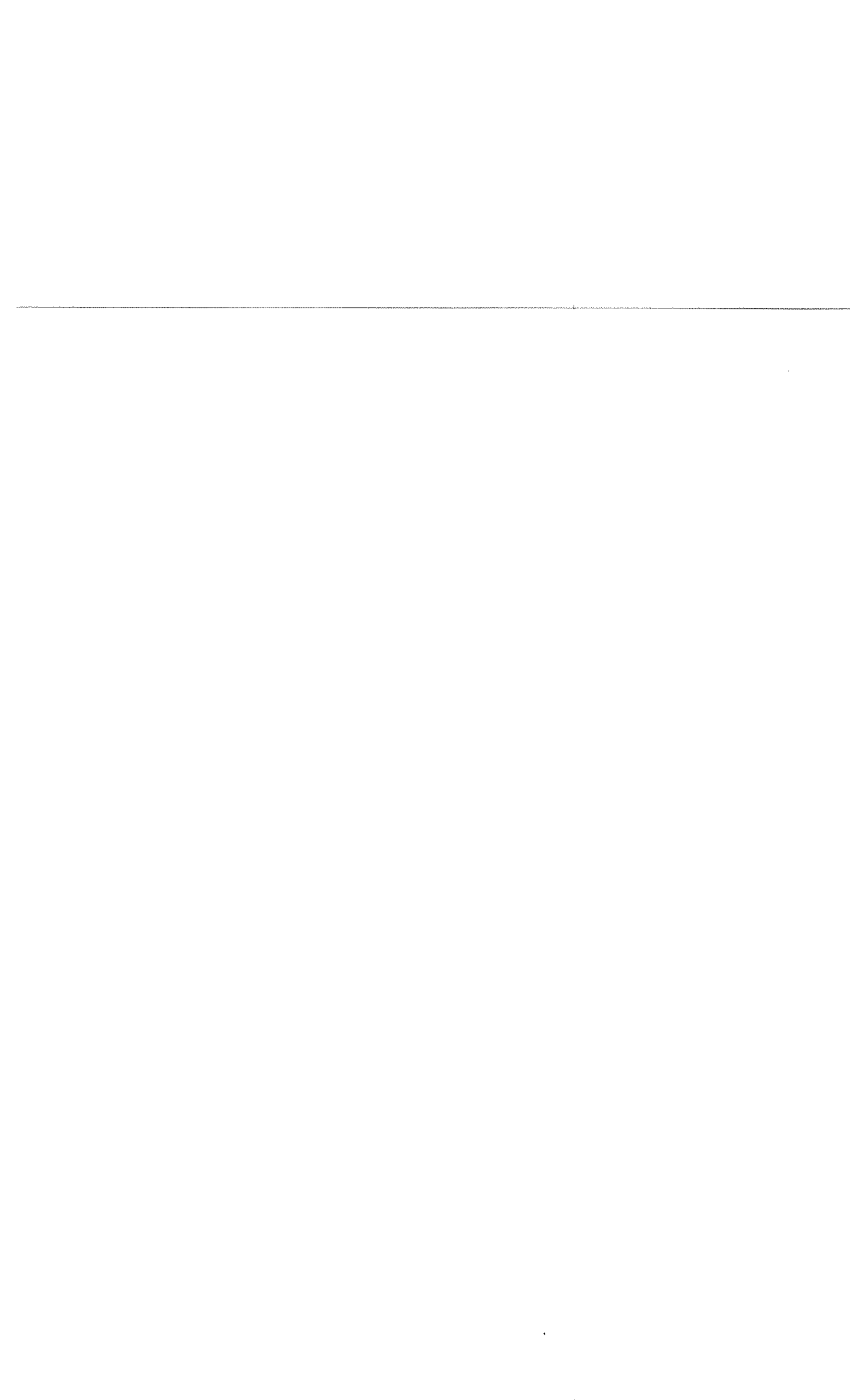

Lic. Juan Carlos Martín Muñoz
Encargado de despacho
de la Secretaría Ejecutiva

www.ieepoo.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 551 502-00-30



SECRETARÍA EJECUTIVA

[Handwritten signature]



SECRETARÍA EJECUTIVA

El suscrito Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

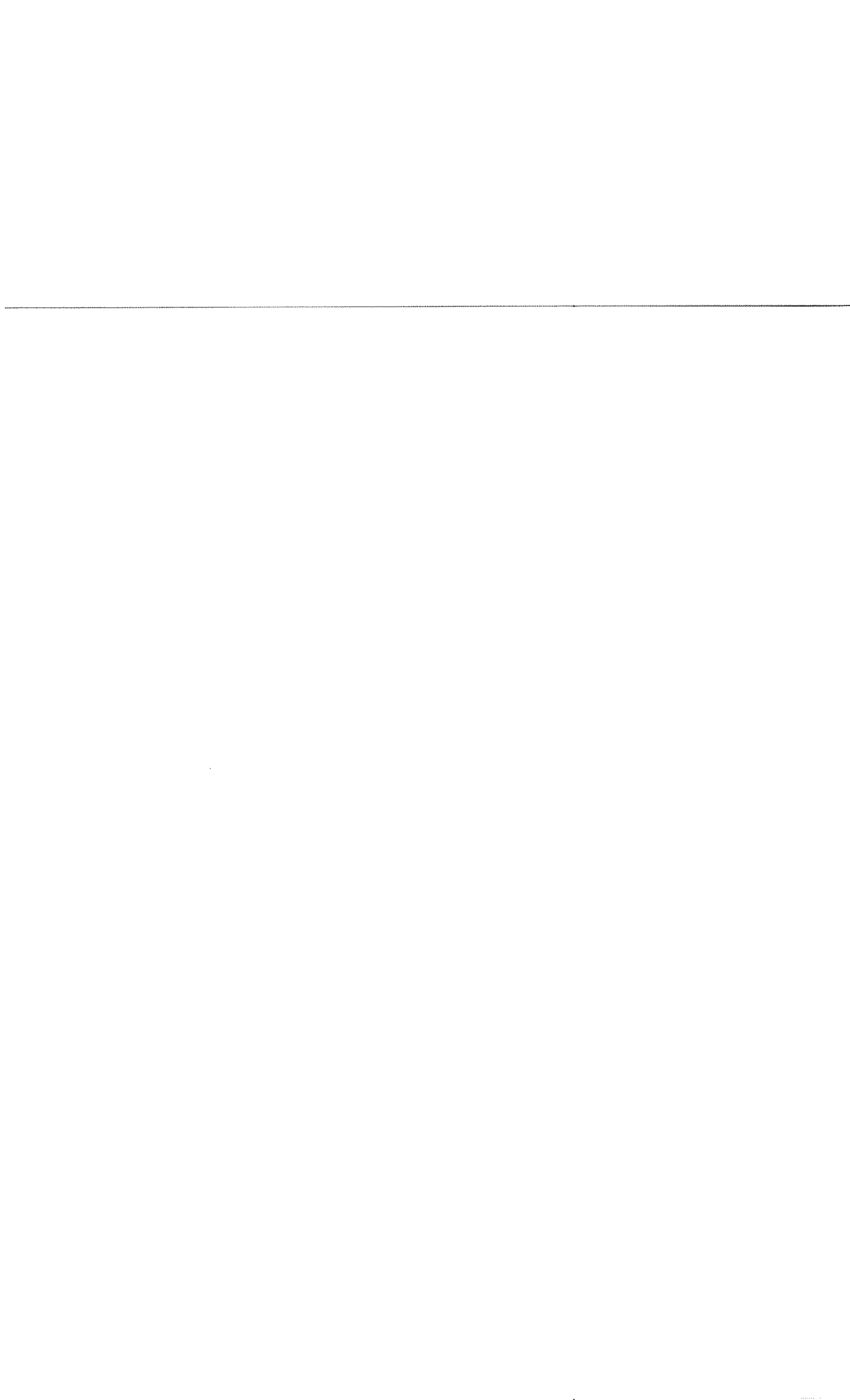
----- CERTIFICO -----

Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, compuesto por doce (12) hojas, útiles por un solo lado, es reproducción fiel y exacta del oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 signado por la Licenciada Elizabeth Sánchez González, de fecha trece de junio; así como del acta circunstanciada de hechos y anexos, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, signada por las ciudadanas Elizabeth Sánchez González, Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández, de fecha siete de junio; todo lo anterior correspondiente al año dos mil veintidós; mismo que tengo a la vista y que obra en los archivos de este Instituto.-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio del dos mil veintidós.

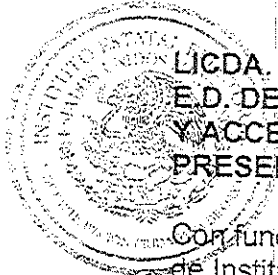

Enc. Juan Carlos Merlín Muñoz.
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

SECRETARÍA EJECUTIVA





Número de oficio: IEEPCO/SE/1532/2022.
Asunto: Se emite respuesta.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 11 de junio de 2022.



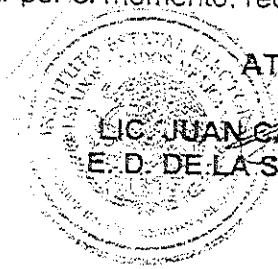
LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
E.D. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCOIX
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 44, fracciones I, II, y XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y en atención al Memorandum de uno de junio del año en curso, y recibido el mismo día, mediante el cual remite la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el usuario [REDACTED]

Le informo que no es posible proporcionar lo requerido por el solicitante referente a entrevista realizada el día diecinueve de mayo del dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibañez Suárez, debido a que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, recopiladores y equipos de cómputo que obran en la Secretaría Ejecutiva no se encontró. Conforme a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior, agradecer tener por cumplida en tiempo y forma el requerimiento realizado a través de su memorandum, y poder así dar contestación al requirente.

Sin otro particular por el momento, reciba mis saludos cordiales.



ATENTAMENTE:

LIC. JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ
E. D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Recibido 12:51
19 JUN 2022
CON ARCAO

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212 Col. Reforma y
C. Gardenias #210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO f t





ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM

En consideración al Oficio Número IEEPCO/JTTAI/219/2022, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y acceso a la Información del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana De Oaxaca (IEEPCO), con el cual se remite la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM dictada por El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno (OGAIPO), promovido por el [REDACTED] a la solicitud de acceso a la información 2011/2922000009; se da cumplimiento a la instrucción del OGAIPO, respecto a la Búsqueda Exhaustiva realizada en el interior de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO.

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO



SECRETARÍA EJECUTIVA

Una vez establecidos en el interior de la oficina correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con dirección en H. Escuela Naval Militar, 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil veintidós, el personal designado como responsable de la realización de la presente tarea, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, y estando debidamente acreditadas las personas que suscribimos; Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO y la Lic. Luz Rubí Cortez Pacheco, manifestamos lo siguiente:

Encontrándonos reunidos en los archivos de la Secretaría Ejecutiva se procedió a llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos durante el año 2020 por la secretaria ejecutiva, así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma. En el equipo de cómputo asignado a la Secretaría Ejecutiva, con número de inventario... se realizó la búsqueda en la carpeta "Documentos", "Respaldo C.R. 230522", "SEC.EJEC" y "2020", en la cual sólo se encontraron archivos de Constancias de validez 2020 e informes diarios, sin encontrarse documento, video, audio, etc. relacionado con la entrevista realizada el diecinueve de mayo del año dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibañez Suárez, siendo las trece horas se inició la búsqueda exhaustiva, designándose para dicha tarea a los CC. Luz Rubí Cortez Pacheco y CC. Eduardo Martínez Bustamante quienes se identificaron debidamente con el gafete institucional.

Como actividad inicial se revisaron los recopiladores, etiquetados con los nombres siguientes: OFICIOS 2020 Y 2021, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN, CONTRALORIA, TRANSPARENCIA 2020; OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS, PRESIDENCIA 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA, QUEJAS Y DENUNCIAS, UNIDAD JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA. Consecuentemente procedimos a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales resguardados en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, en la unidad USB llamada SECRETARÍA, con una capacidad de almacenamiento de 57.7 GB, se indagó en las carpetas nombradas "250522", "Informes para sesión ordinaria CG", "Varios", mismas que carecen de la información necesaria.

Al concluir con la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares determinados para el almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tenemos como resultado



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias #210, Col. Reforma, Oaxaca

@IEEPCO





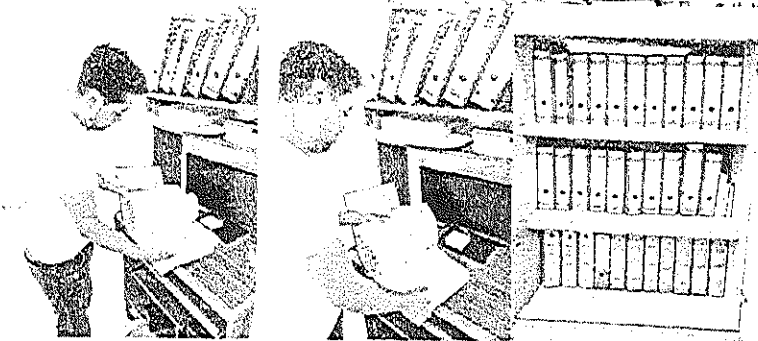
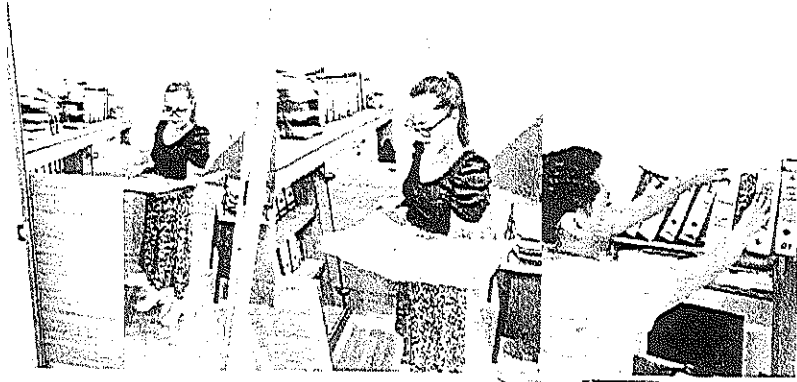


la inexistencia de la información relacionada con lo requerido por el recurrente dentro del **Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM**.

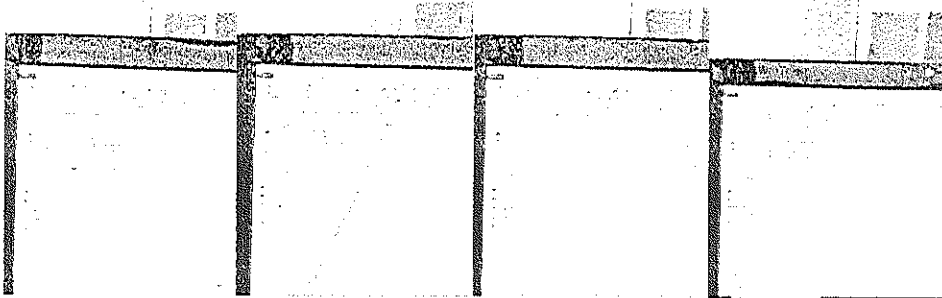
Se anexa la evidencia fotográfica de las actividades de búsqueda exhaustiva efectuada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia presentada por el recurrente [REDACTED] derivado del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM:

Archiveros y recopiladores de la Secretaría Ejecutiva:

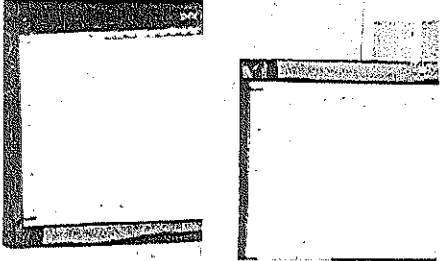
ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO



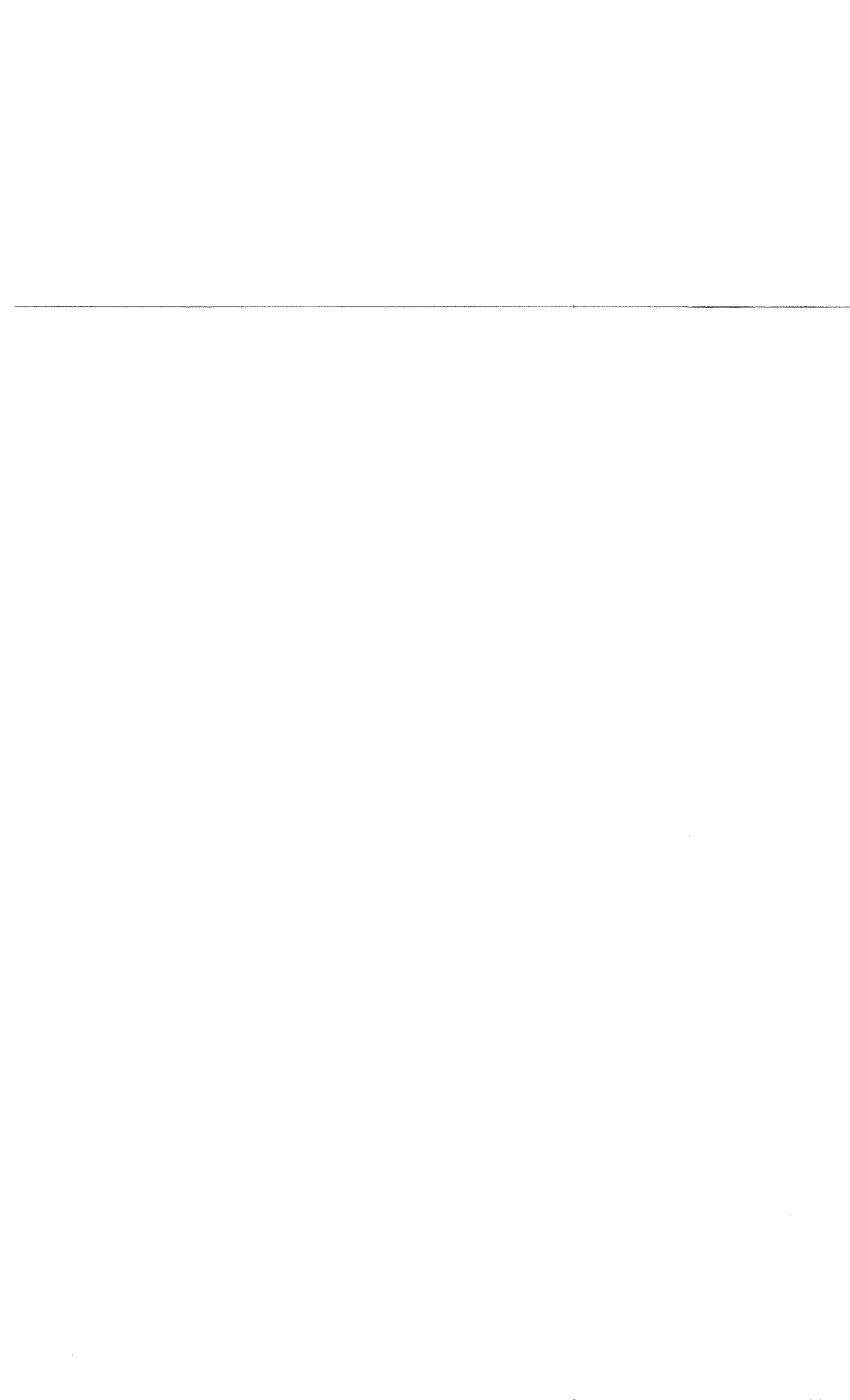
Búsqueda en el equipo de cómputo ubicado en la Secretaría Ejecutiva:



Búsqueda en unidad USB:



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.





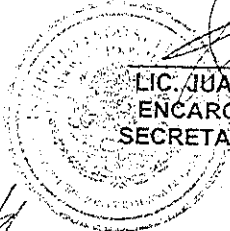
SECRETARÍA EJECUTIVA

Al alcanzar la exhaustividad de la búsqueda, que consistió en la revisión detallada de los archivos destinados para el almacenamiento de información tanto física como digital del área de Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, examinando cada uno de los recopiladores que corresponden a los años solicitados, así como de los almacenamientos digitales, verificando que es toda la documentación que integra y forma parte de los archivos del año 2020, al no observar más documentación y/o información en medios físicos y electrónicos, correspondientes a esta Secretaría Ejecutiva, y toda vez que quienes diligenciamos la revisión exhaustiva y minuciosa de los archivos nombrados no encontramos mayor información concerniente a la multicitada solicitud de información, ante la presencia de dos testigos, es posible afirmar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009 no obra en los archivos de la Secretaría General del IEEPCO.



SECRETARÍA EJECUTIVA

Se hace constar lo dicho, siendo las 15:20 horas del día tres de junio de inicio de la diligencia de búsqueda exhaustiva, en la presente acta circunstanciada de hechos, misma que consiste de tres fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, firmada al margen y al calce por el personal actuante, fungiendo como testigos al ciudadano C. Argel Ríos, con cargo Encargado de Despacho de la Coordinación vinculación INE adscrito a la oficina de secretaria ejecutiva y el ciudadano Ángel Fermín García López, Coordinador jurídico, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva quienes firman al calce de la presente. lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.



LIC. JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEEPCO.



LIC. EDUARDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE.

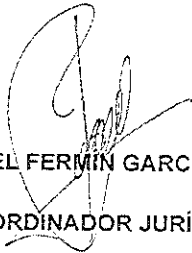
AUXILIAR DE OFICINA



LICDA. LUZ RUBÍ CORTÉZ PACHECO.

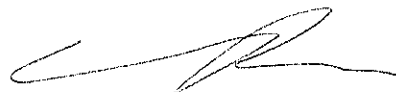
ASISTENTE DE SECRETARÍA

TESTIGOS



LIC. ÁNGEL FERMIN GARCÍA LÓPEZ.

COORDINADOR JURÍDICO



LIC. ARGEL RÍOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN
INE



951-5020630

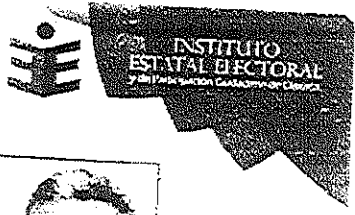
H. Escuela Naval Militar #212, Col. Reforma y
C. Gardenas #210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO



YouTube





Se acredita a:
**Juan
Carlos
Merlín
Muñoz**

**Encargado de Despacho
de la
Secretaría Ejecutiva**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oaxaca 16 de mayo de 2022



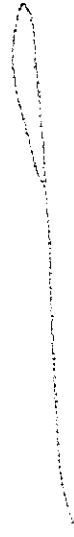
SECRETARÍA EJECUTIVA



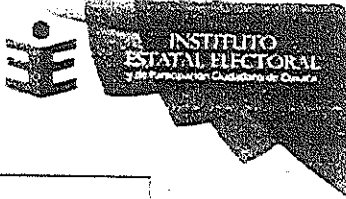
Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

www.ieepoo.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 532-06-30







Se acredita a:
**Luz
Rubi
Cortez
Pacheco**

**Proceso Electoral
2021-2022**

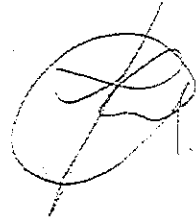
Contrato de Prestación de Servicios: Obra de Limpieza de Junio de 2022

ESTE CONTRATO ESTARA VIGENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO

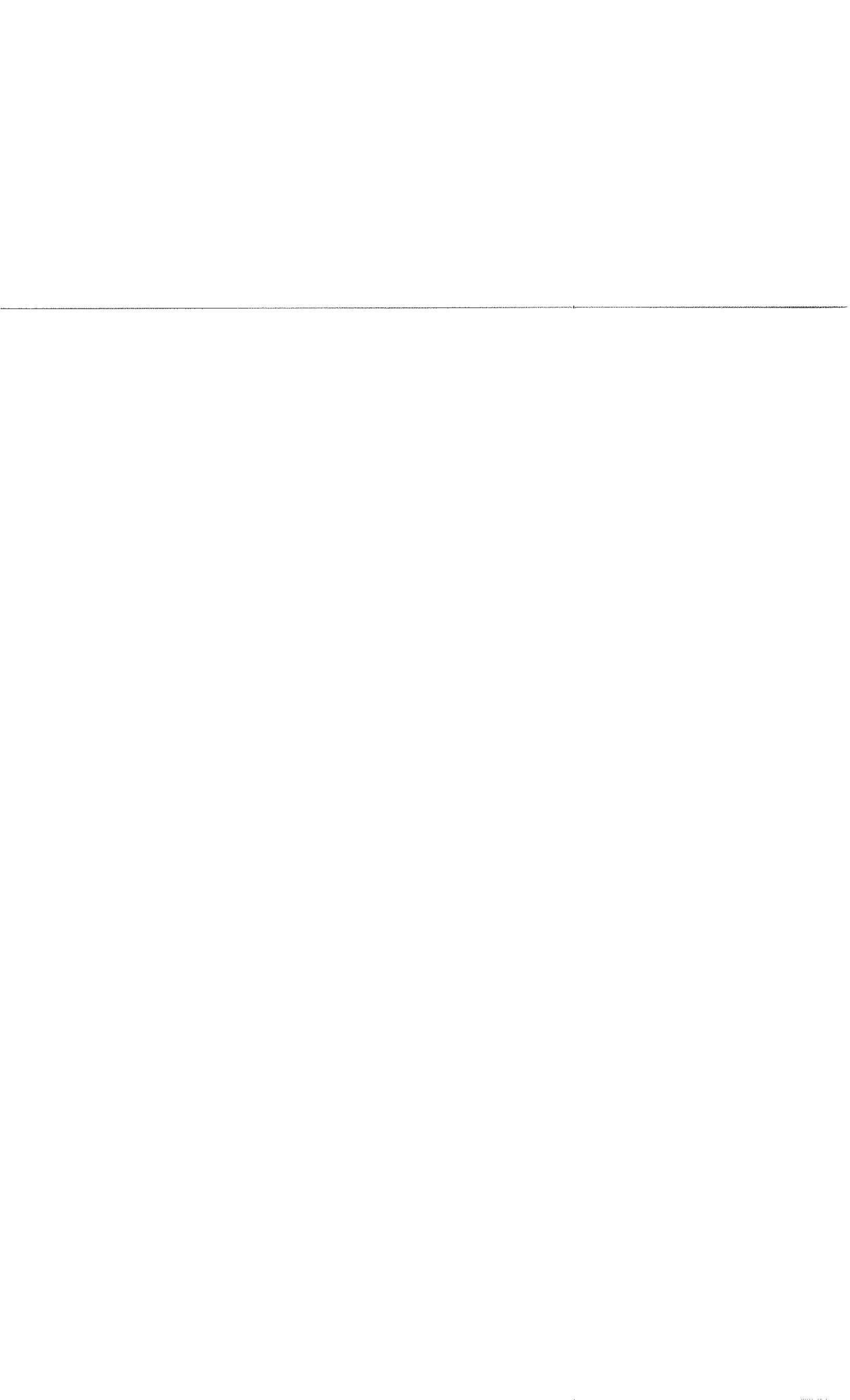


Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brindar el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y portar el portafolio de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114, 2º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca y numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lic. Juan Carlos Martín Muñoz
Encargado de despacho
de la Secretaría Ejecutiva

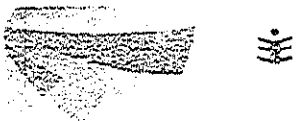


www.ieeoo.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212 Col. Reforma,
Ciudad de Juárez, Oax.
Tel. 061 507-00-00





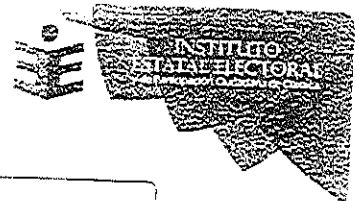
LA EJECUTIVA



De objeto a las autoridades civiles y militares designen en las facultades otorgadas al efecto y en el ámbito de sus respectivas competencias al personal a pararse de la presente, para el ejercicio de sus funciones con fundamento en los artículos 114, 1er de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 4 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chihuahua.

Mtro. Luis Miguel Santibañez Suárez
Secretario Ejecutivo

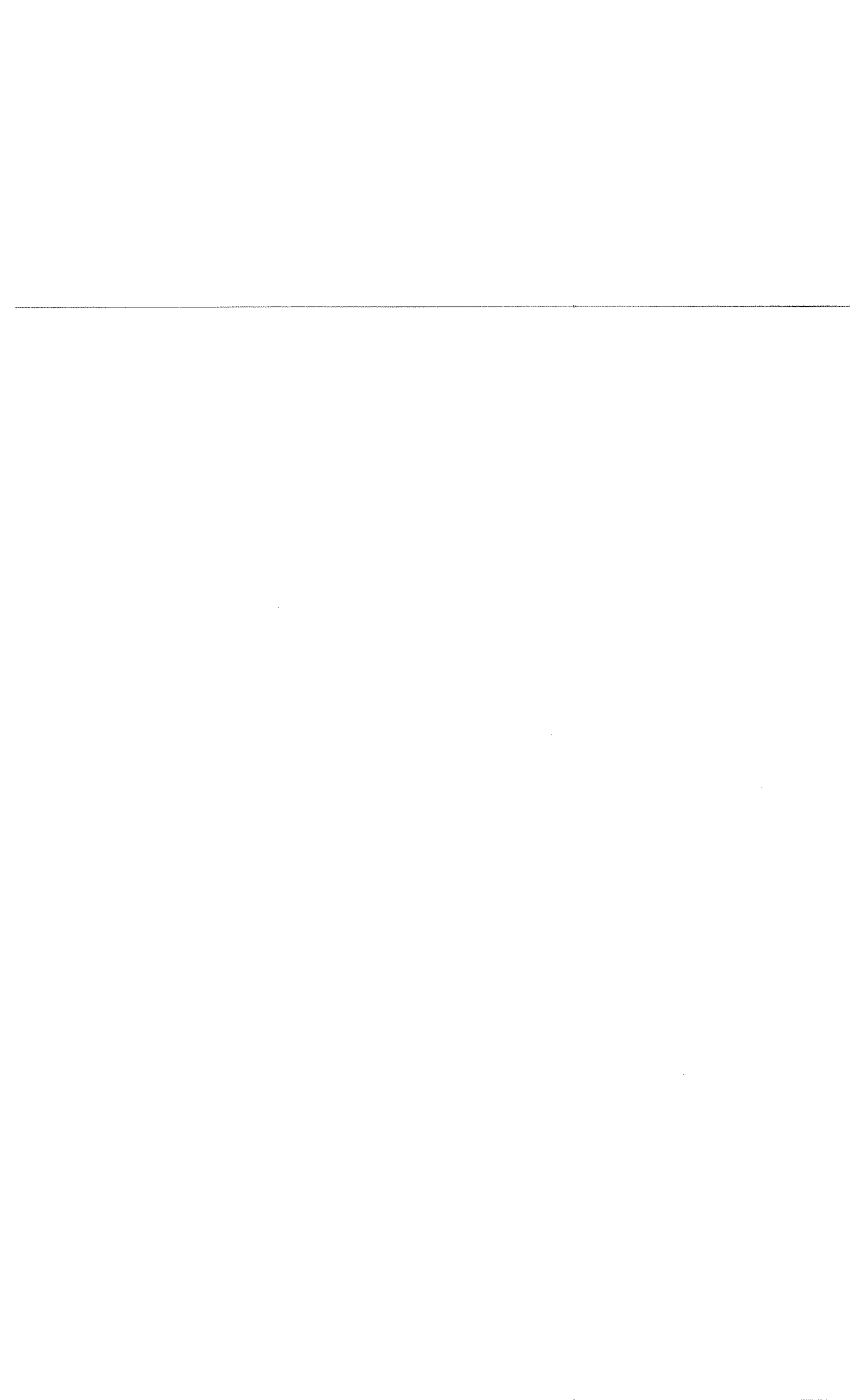
www.inecose.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Ciudad de Juárez, Chih.
Tel: 361 502-08-00

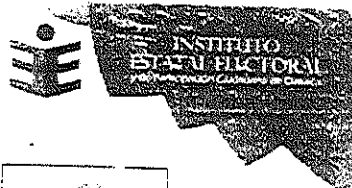


Se acredita a:
**Eduardo
Martínez
Bustamante**

Adscrito a la Unidad Técnica
Jurídica y de lo
Contencioso Electoral

En El Encino, Chihuahua, Oficina de Juárez, Chih. a 7 de noviembre de 2011



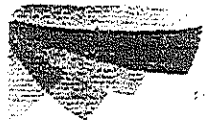


Se acredita a:

**Argel
Ríos**

Adscrito a la:
**Dirección Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana**

Expediente: Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los
02 días del mes de Enero de 2012



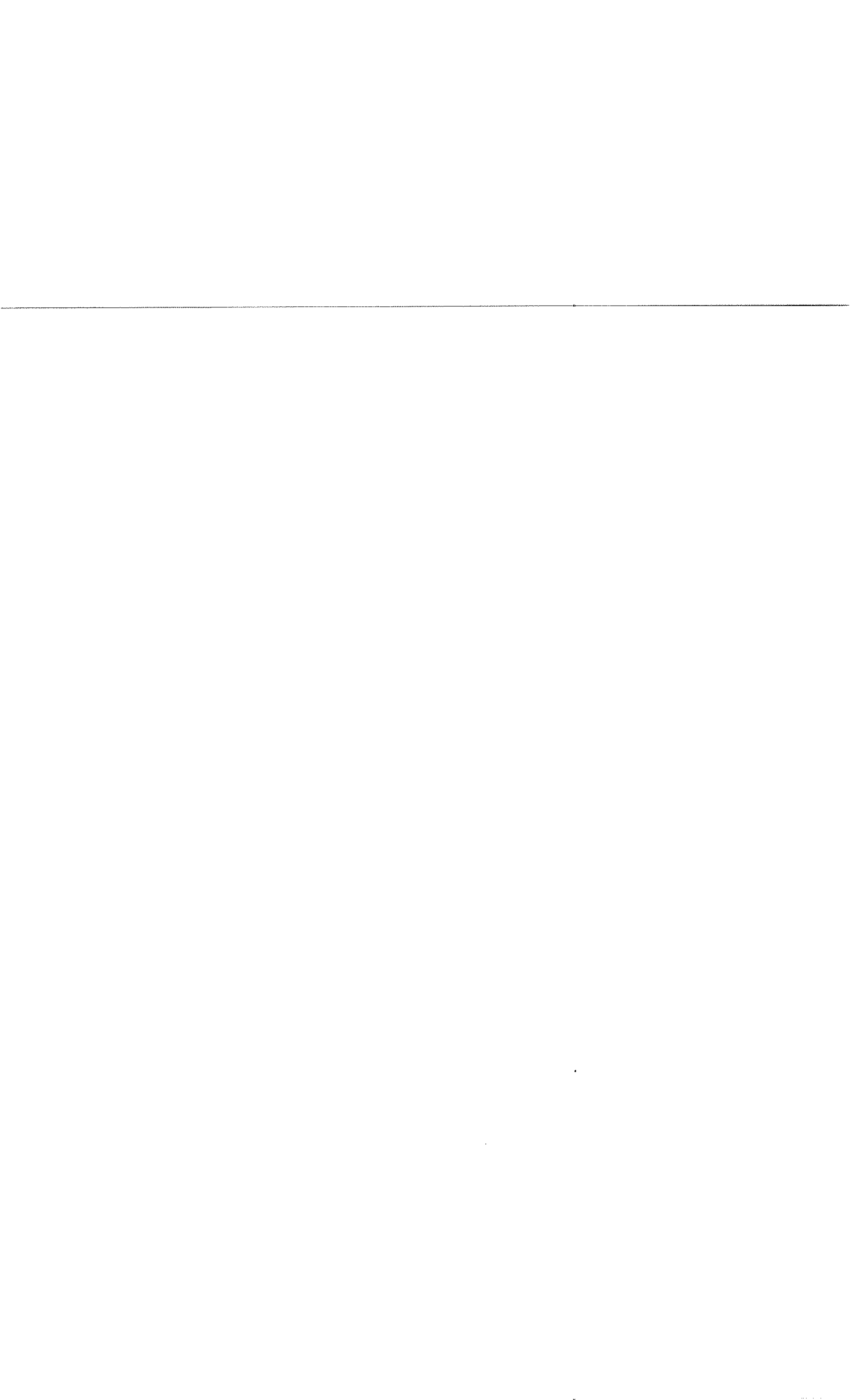
**INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador de la presente para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 del Reglamento General de Inscripciones y Procedimientos Electorales; numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

Secretario Ejecutivo

www.ieepcc.org.mx
Pl. Escuela Naval Militar
1211, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502 06 00





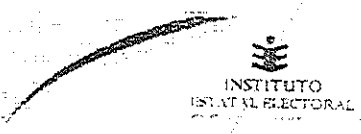
INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
del Poder Judicial del Estado de Oaxaca



Se acredita a
**García López
Ángel Fermín**

Adscrito a Secretaría Ejecutiva

Lugar y fecha de expedición: Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 15 días del mes de enero de 2015



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
del Poder Judicial del Estado de Oaxaca

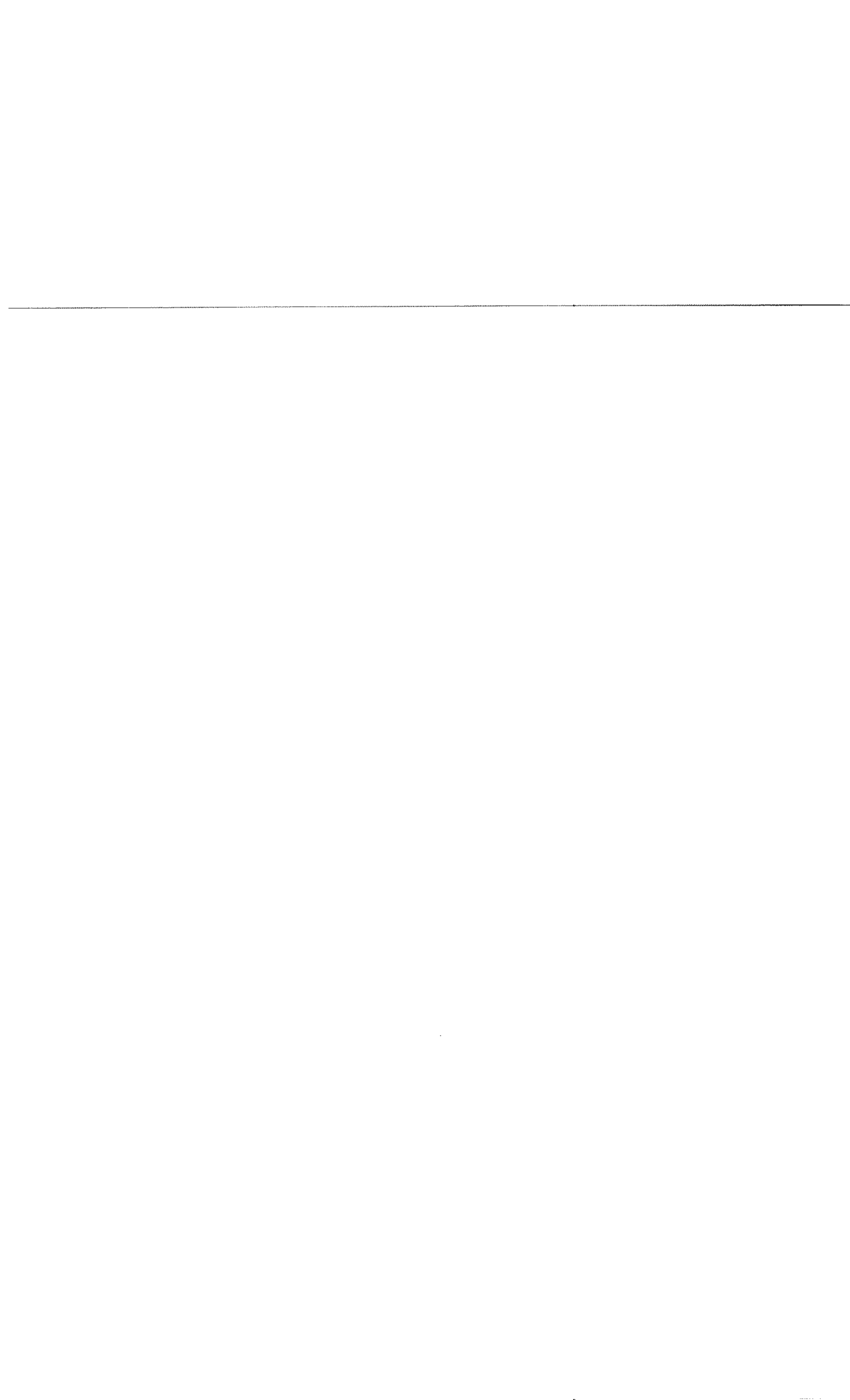
Se señalan a las autoridades civiles y militares, otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 14 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4. párrafo 2. de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4. párrafo 3 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.



Lic. Francisco Javier Osorio Rojas
Secretario Ejecutivo

www.icepoo.org.mx
Escuela Naval Militar
212 Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 951 502-06-30

SECRETARÍA EJECUTIVA



SECRETARÍA EJECUTIVA

El suscrito Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

----- C E R T I F I C O -----

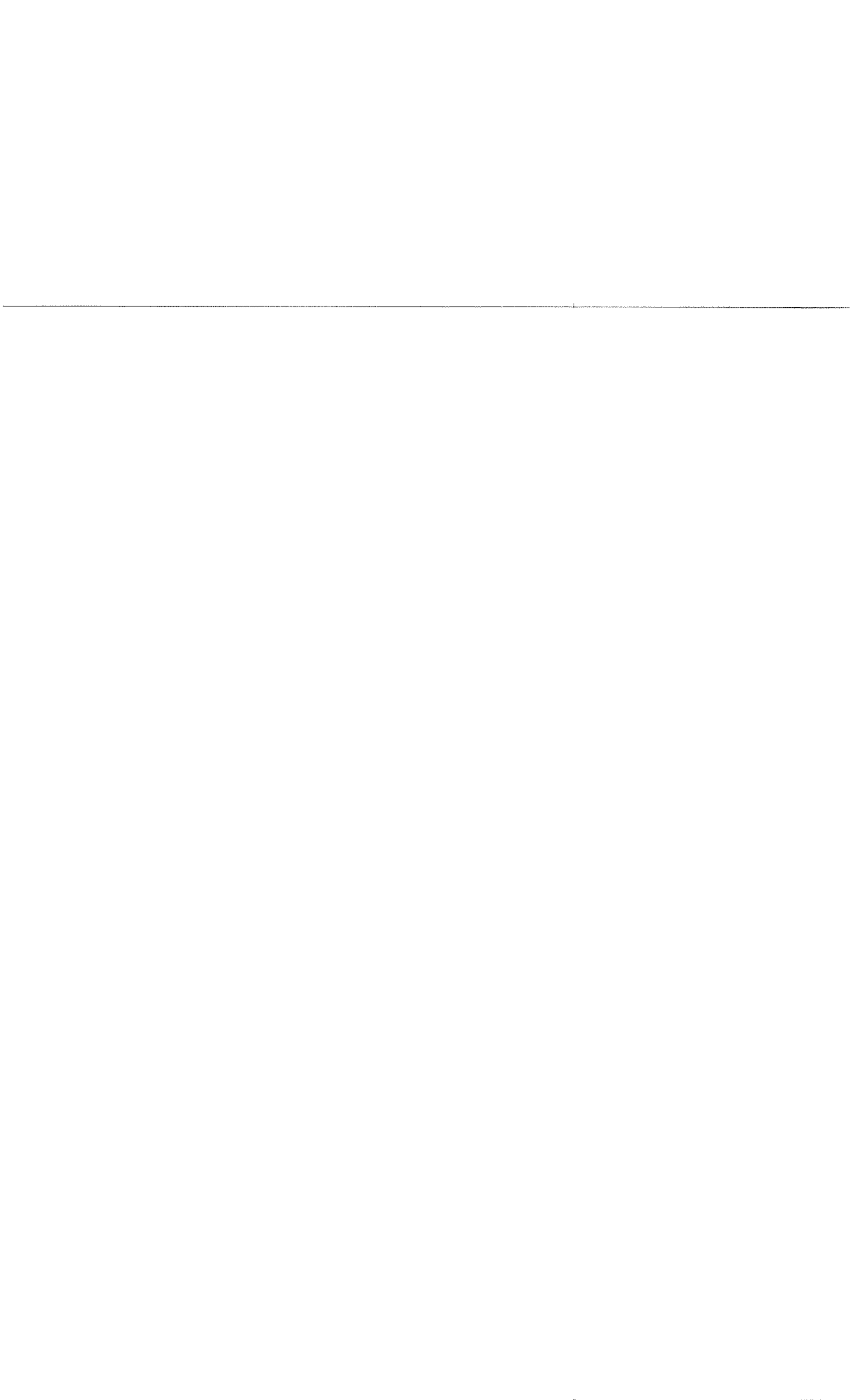
Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, compuesto por nueve (9) hojas, útiles por un solo lado, es reproducción fiel y exacta del acuse de recibido del oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 signado por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, de fecha once de junio; así como del acta de búsqueda exhaustiva y anexos, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, signada por la y los ciudadanos Juan Carlos Merlín Muñoz, Eduardo Martínez Bustamante, Luz Rubí Cortez Pacheco, Ángel Fermín García López y Argel Ríos, de fecha tres de junio; todo lo anterior correspondiente al año dos mil veintidós; mismo que tengo a la vista y que obra en los archivos de este Instituto.-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio del dos mil veintidós.



Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz.
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

SECRETARÍA EJECUTIVA





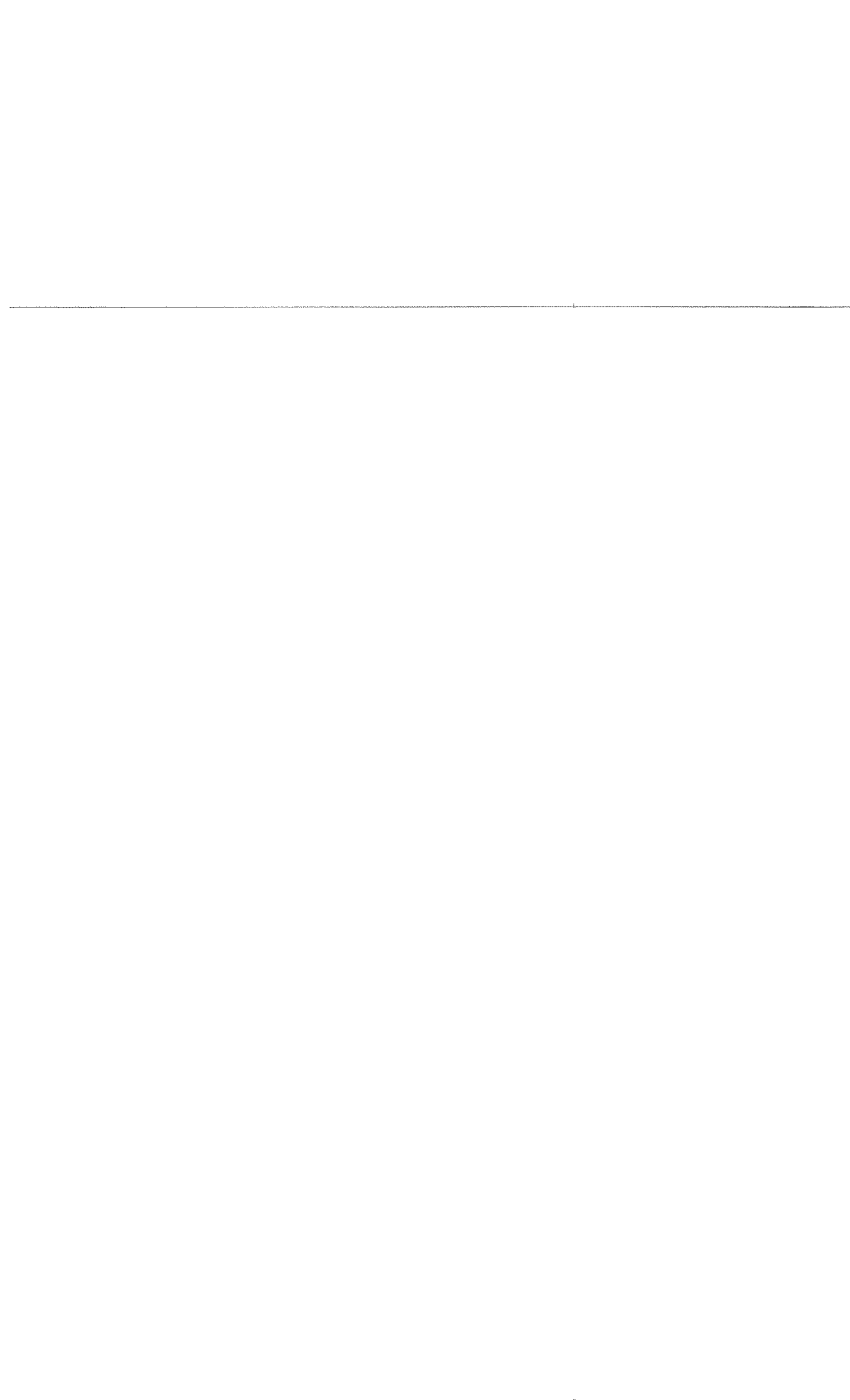
Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPELSO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO.
Salas Virtuales	Espacio virtual que dispone de un identificador único (su dirección de acceso), que le permite al organizador de la reunión invitar participantes desde distintas ubicaciones geográficas para que se conecten en tiempo real sobre la internet.

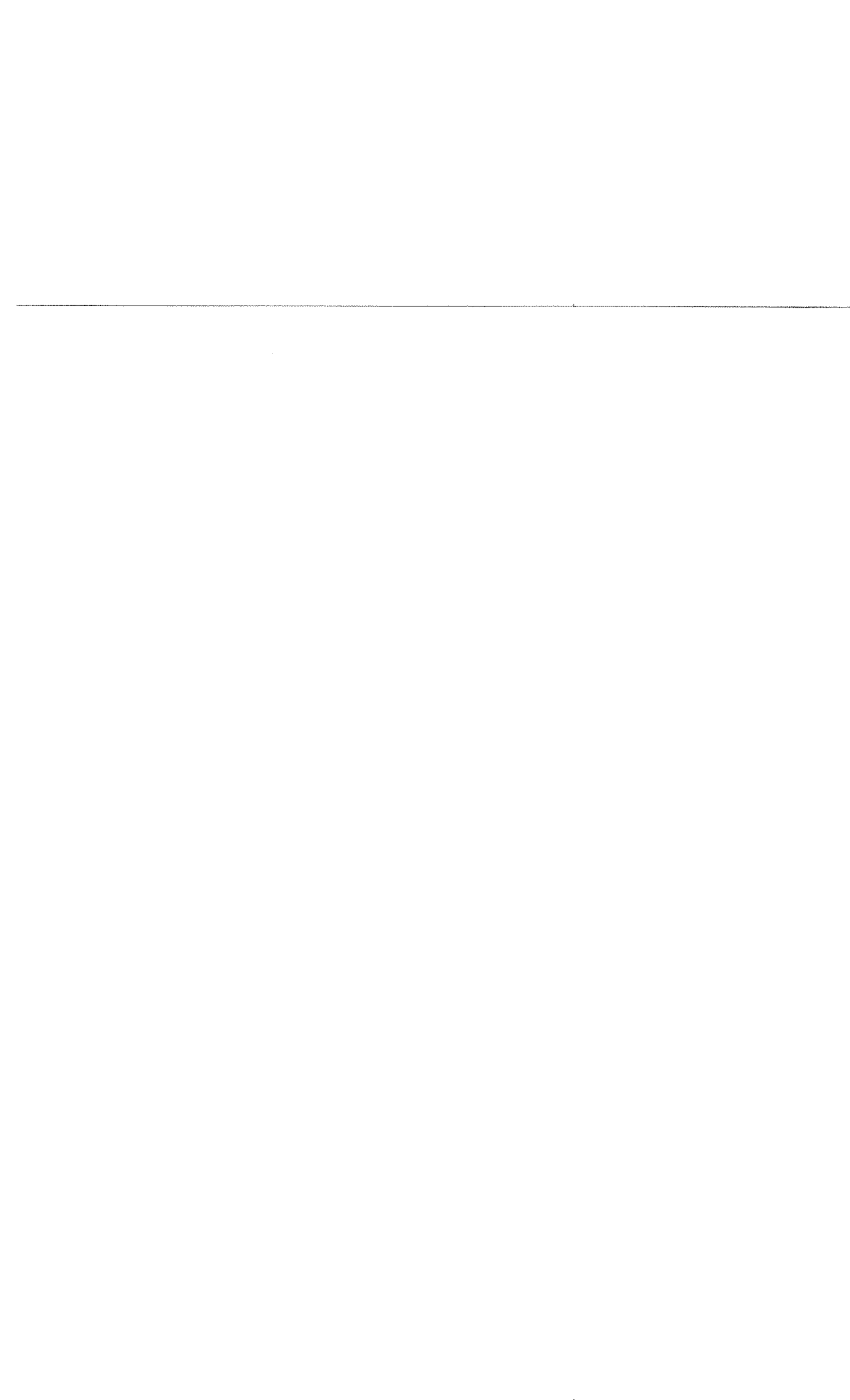
ANTECEDENTES

- I. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El cuatro de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.** El tres de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca el Decreto 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. Aprobación del Reglamento de Transparencia.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento de Transparencia, en el cual, entre otras disposiciones se prevé la creación, integración y atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.
- IV. Declaratoria de pandemia por COVID-19 por la OMS.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de





- coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia.** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del IEEPCO, emitió el Acuerdo el IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
 - VI. **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** El 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual, conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.
 - VII. **Solicitud de Acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.** El 12 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - VIII. **Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El día 25 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, derivado de la Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.
 - IX. **Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en la Secretaría Ejecutiva y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO.** El 4 de marzo de 2022, las unidades técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y la de Servicios de Informática y Documentación, así como la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO signaron el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en los archivos de las áreas involucradas en el resguardo de la información recurrida en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.
 - X. **Oficio número IEEPCO/SE/0722/2022.** El 25 de marzo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO emitió el oficio número IEEPCO/SE/0722/2022, dirigido a las personas titulares y encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IEEPCO, en el que remitió el **Formulario de la solicitud de liga para actividad mediante videoconferencia Telmex**, e instruyó que las solicitudes de ligas para la realización de actividades mediante la herramienta de videoconferencia, sea realizada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, través del mencionado Formulario.
 - XI. **Resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El 19 de mayo de 2022 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,





Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ordenó al IEEPCO modificar la respuesta otorgada al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.

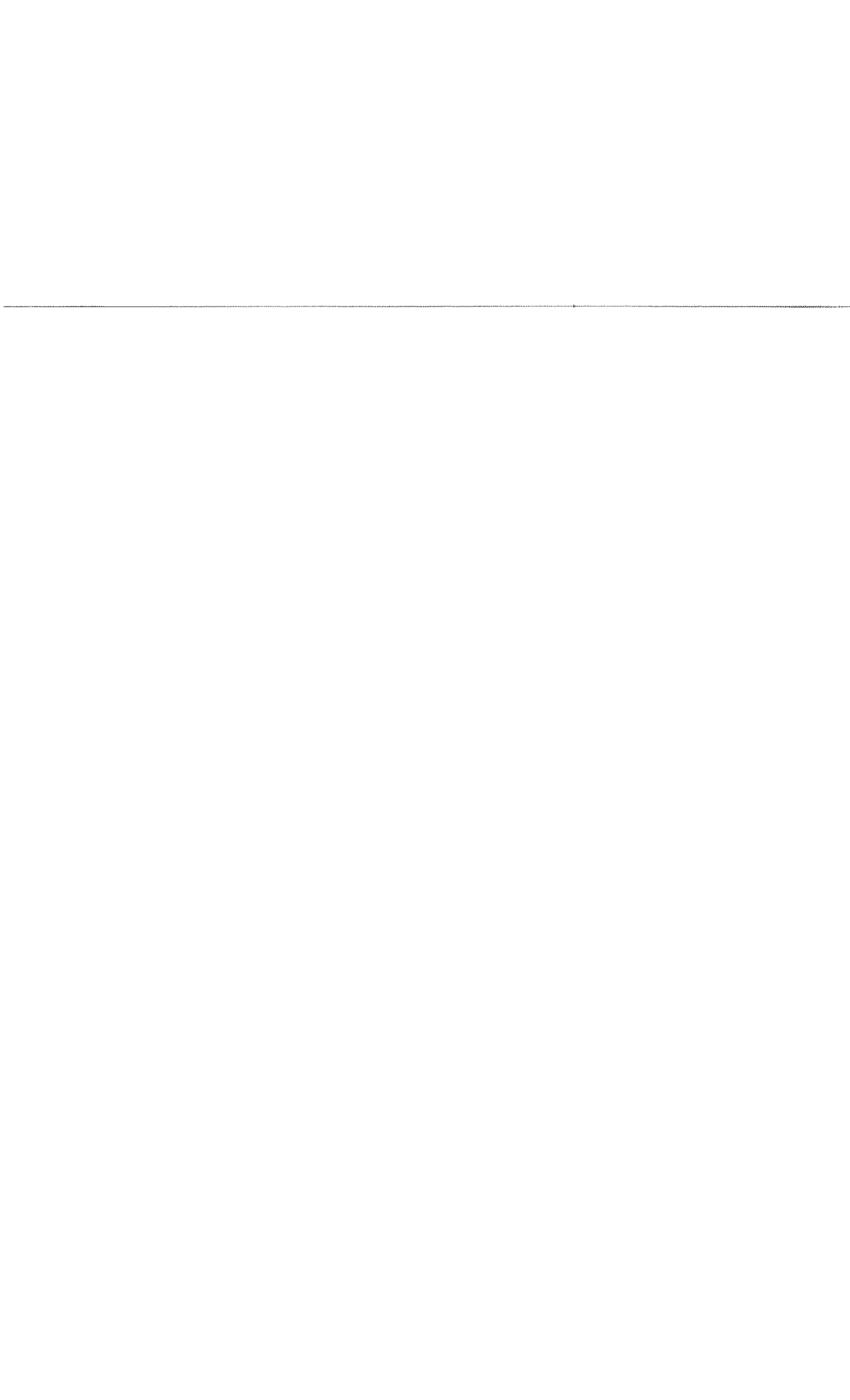
Considerandos

Competencia

- Obligación de los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia.** En términos de los artículos 43 y 44, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 y 73, fracción III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que, entre sus funciones vitales, están las de ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener; así como la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Atribución del Consejo General de crear Comités.** El artículo 38, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala como atribución del Consejo General, crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, a sus integrantes y Presidente.
- Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el IEEPCO contará con un Comité integrado de manera colegiada por sus servidores públicos y por un número impar, mismo que serán designados por la o el Consejero Presidente del Consejo General, sin que dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. El Comité deberá contar con una Secretaría Técnica, que recaerá en la o el titular de la Unidad.
- Atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 12, fracciones I, III y IV del Reglamento de Transparencia del IEEPCO, señala dentro de las atribuciones del Comité de Información del IEEPCO, las de instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

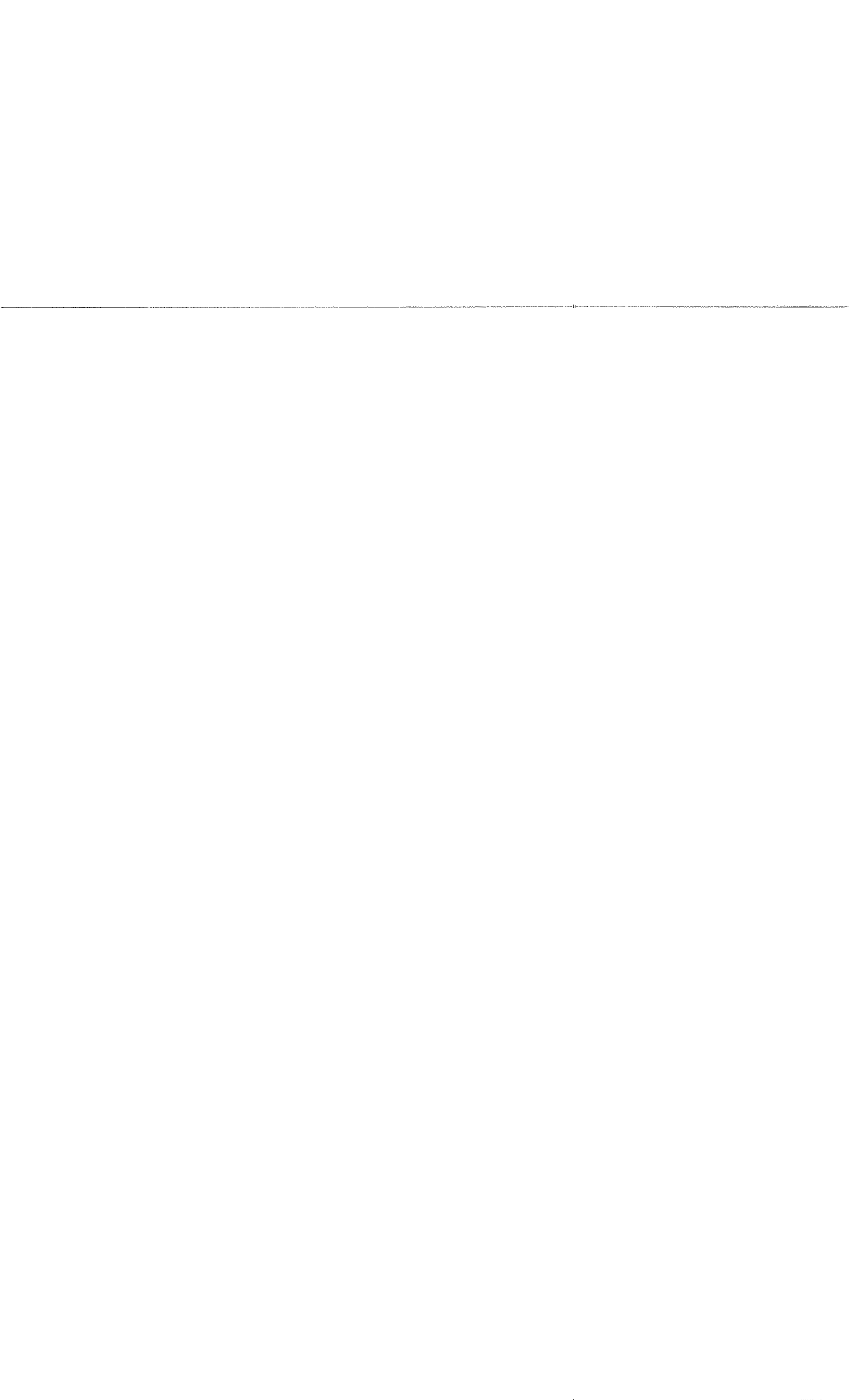
Fundamentación

- Derecho de Acceso a la información pública.** Según lo dictado en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,





- toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.
6. **Principio de máxima publicidad.** Según lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información generada o en posesión de cualquier institución que ejerza recursos públicos es información pública, por lo que deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y sólo la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
 7. **Ámbito de aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa ley es reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, en materia de transparencia y acceso a la información y debe ser observada de manera general en toda la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
 8. **Derecho de acceso a la información en la CPELSE.** De acuerdo a la parte final del párrafo 1 y numeral 1, del párrafo 13, del artículo 3 de la CPELSE, el derecho a la información será garantizado por el Estado, y es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
 9. **Ámbito de Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su observancia es general en todo el estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.
 10. **Principio de verificación.** De acuerdo con los Principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 13, la información





publicada y entregada por los sujetos obligados debe poder ser accesible, verificable, veraz y oportuna.

11. **Principio de documentación.** De acuerdo con los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 18, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
12. **Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el IEEPCO contará con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del mismo.

En términos del artículo 36, y sus fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del IEEPCO, esa Unidad Técnica tiene dentro de sus atribuciones las de administrar la red de informática del IEEPCO para la transmisión de voz, datos y video, así como realizar la grabación digital de audio y/o video de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y la Junta, con el propósito de ofrecer evidencia objetiva de lo expuesto por quienes hayan intervenido durante el desarrollo de las mismas.

Motivación

13. **Garantía del derecho de acceso a la información pública bajo los principios constitucionales de verificación y documentación.** El Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009 realizada al IEEPCO en enero de 2022, descritos en los antecedentes VII y VIII, han puesto de manifiesto la necesidad de registrar con mayor precisión la ejecución de algunas funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, especialmente las relacionadas al almacenamiento del material audiovisual generado a partir de las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de sus funciones. De ahí que, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, este Comité de Transparencia considere necesario instituir un instrumento adecuado para el registro de las actividades desempeñadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en el ejercicio de una de sus atribuciones que, debido a su naturaleza y al contexto tecnológico que caracteriza el inicio del siglo XXI, se ha convertido en una actividad de carácter transversal tanto en el ejercicio de las funciones sustantivas, como de las funciones adjetivas a cargo de este Instituto. Al reforzar los principios de documentación y verificación en el acceso y entrega de la información relacionada con las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Transparencia busca la implementación de un mecanismo que garantice la no



repetición de las condiciones que derivaron en la imposibilidad de verificar la realización de una reunión virtual, a través de un proceso administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 18, 43, 44, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 1 y párrafo 13, numeral 1 de la CPELSE; 72, 73, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 38, fracción XI, 70, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 36, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 11 y 12 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO, este Comité expide el siguiente:

ACUERDO

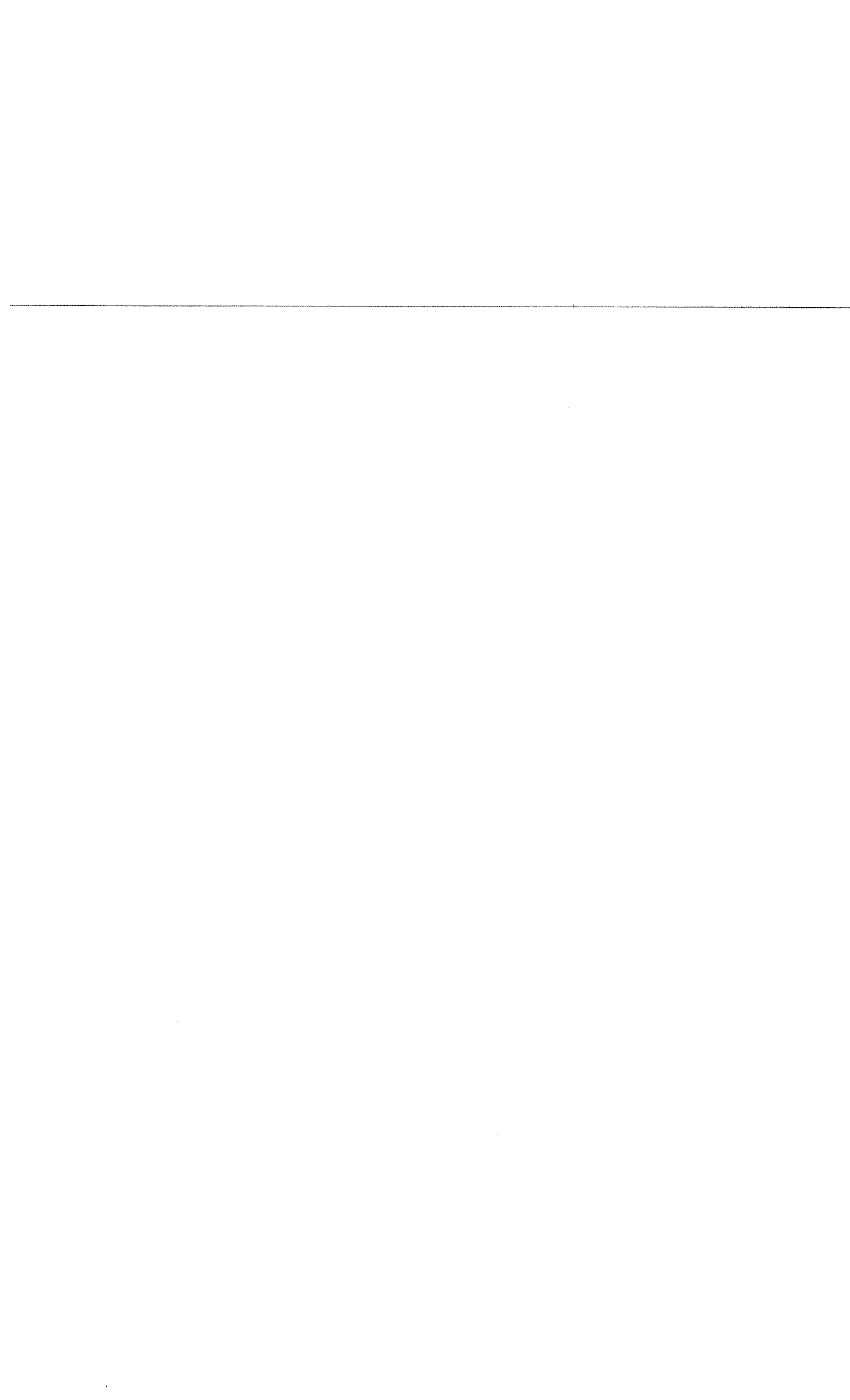
Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el Procedimiento para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO.





Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintidós.

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
VOCAL INTEGRANTE

LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR
VOCAL INTEGRANTE

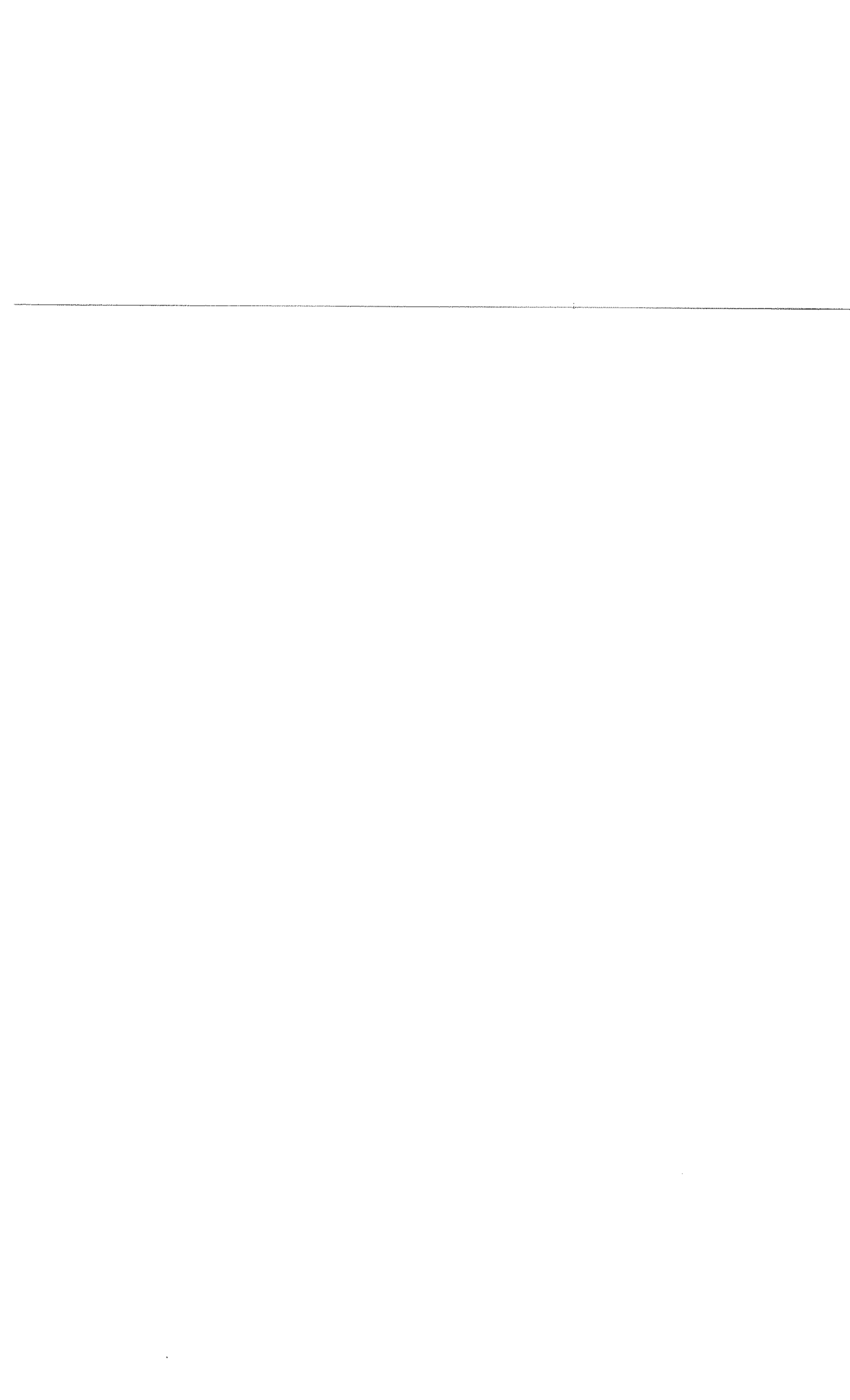
MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA
VOCAL INTEGRANTE



Anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022

Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

1. Cualquier persona servidora pública del IEEPCO que, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus funciones, requiera de una liga electrónica que hospede una Sala Digital para reuniones virtuales deberá solicitarla a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación a través del correo electrónico institucional, enviando el formulario contenido en el Anexo 2 del acuerdo IEEPCO-CT-01/2022.
2. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación elaborará una base de datos en la que pueda llevar a cabo el registro sistemático de las salas virtuales solicitadas y sus respectivos atributos, identificados en el formulario recibido.
3. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación resguardará conforme a los criterios archivísticos pertinentes, las solicitudes de salas virtuales para reuniones virtuales realizadas por las personas servidoras públicas del IEEPCO.





FORMULARIO DE SOLICITUD DE LIGA PARA ACTIVIDAD MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA TELMEX



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a _____ de _____ de 2022

Mtro. Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Unidad Técnica de Servicios
de Informática y Documentación
PRESENTE

Con fundamento en el Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales y/o a distancia del Consejo General, Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19 y el Artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, solicito a usted, una liga del servicio de Videoconferencias Telmex para lo que a continuación se detalla:

- Área que lo solicita:
- Nombre o Título del Evento | Actividad

- Fecha del Evento

- Hora del Evento A.M. P.M.

- Número de personas participantes

- Modalidad
 - Solo Virtual
 - Mixta

- Lugar de la parte presencial (Especificar el espacio físico donde estarán las personas de manera presencial y la cantidad de las mismas)

N/A

- Requerimientos especiales (Equipo adicional como: Proyector, Laptop, Audio, o escribir **NINGUNO** en caso de no requerir los equipos adicionales).

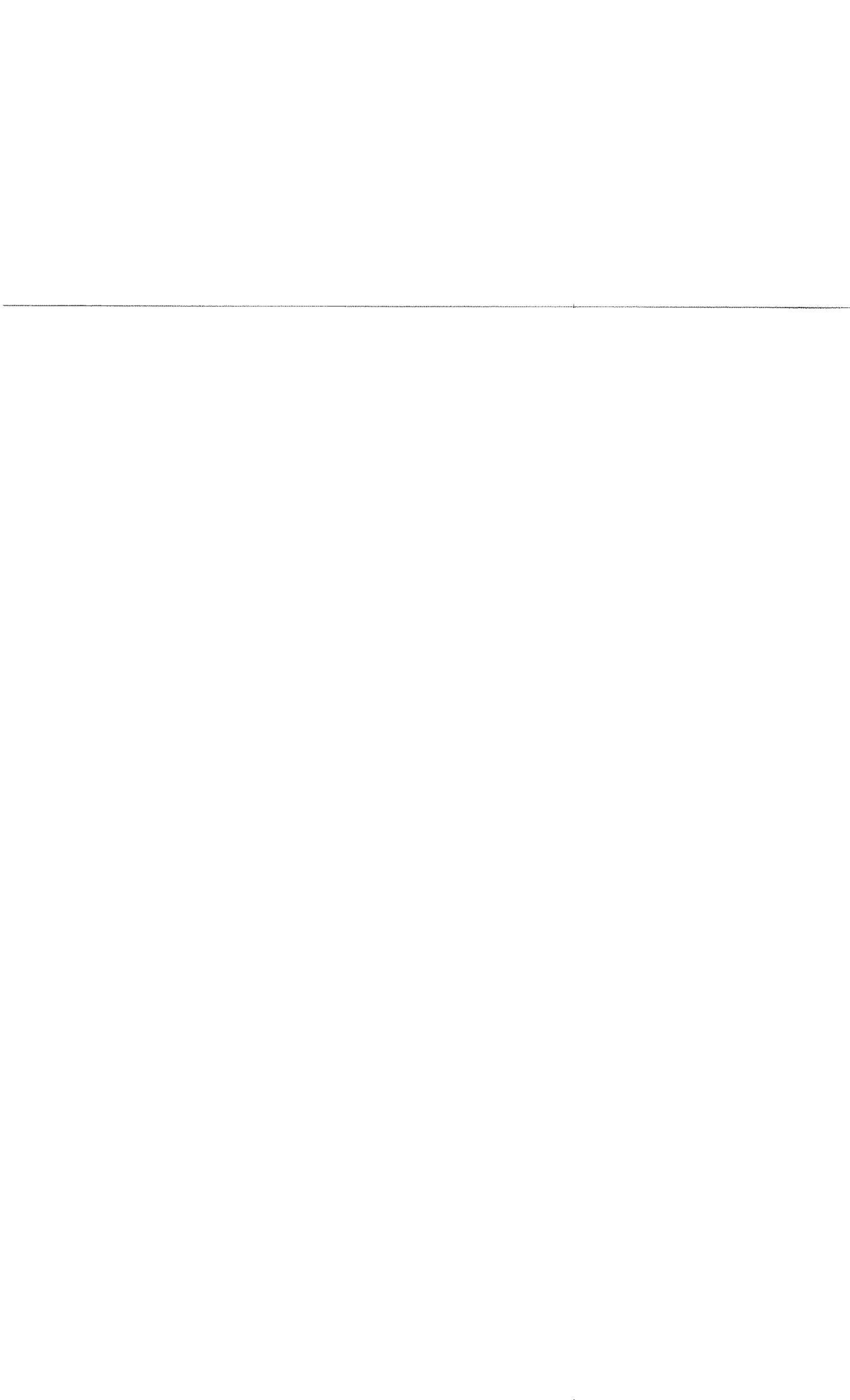
NINGUNO

Testigos

- Solo se graba
- Se graba y se transmite
- Solo se transmite (streaming)
- Privada (No se graba y no se transmite)

Atentamente:

(Handwritten signatures and marks)





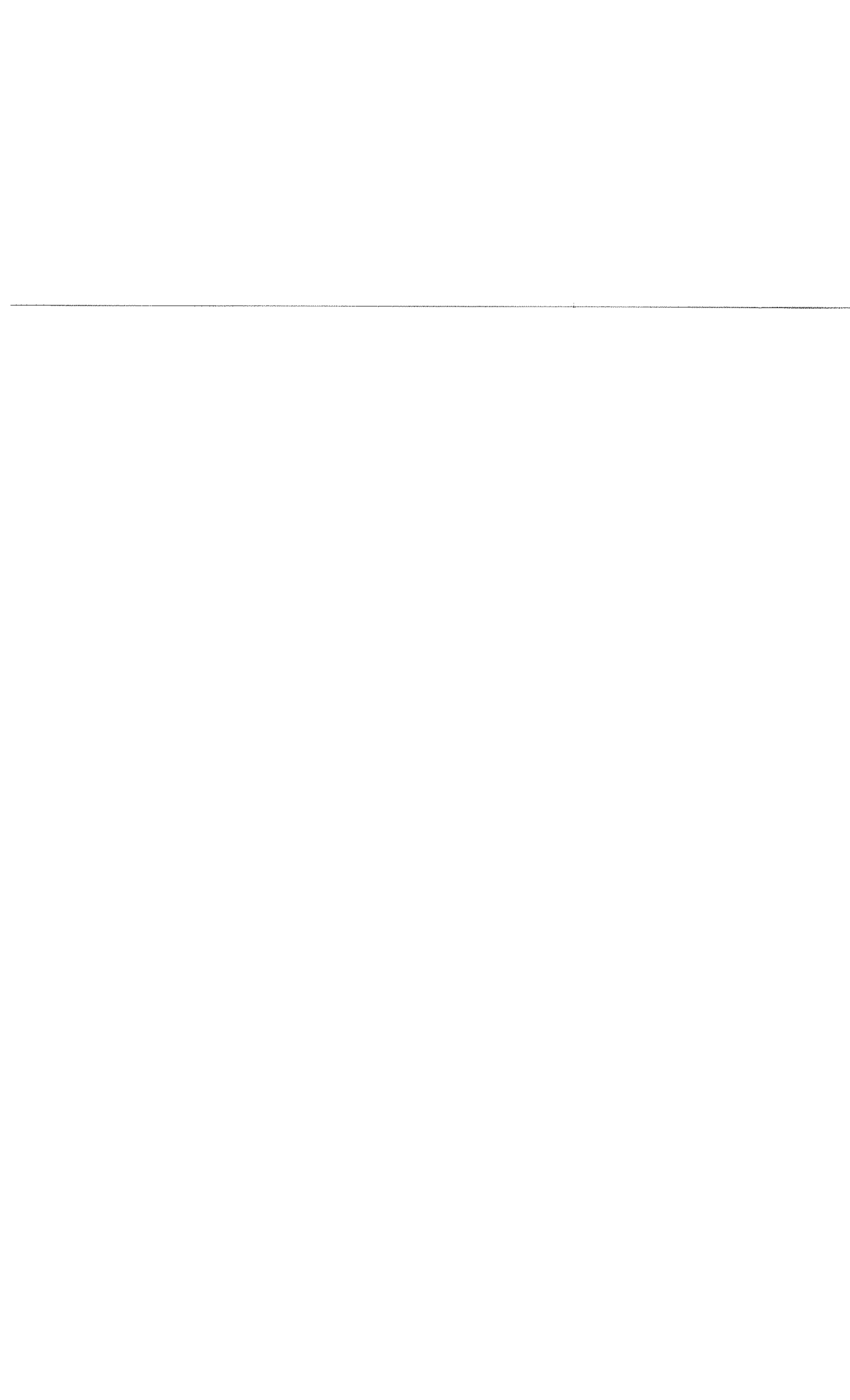
Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPELSO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO.
Salas Virtuales	Espacio virtual que dispone de un identificador único (su dirección de acceso), que le permite al organizador de la reunión invitar participantes desde distintas ubicaciones geográficas para que se conecten en tiempo real sobre la internet.

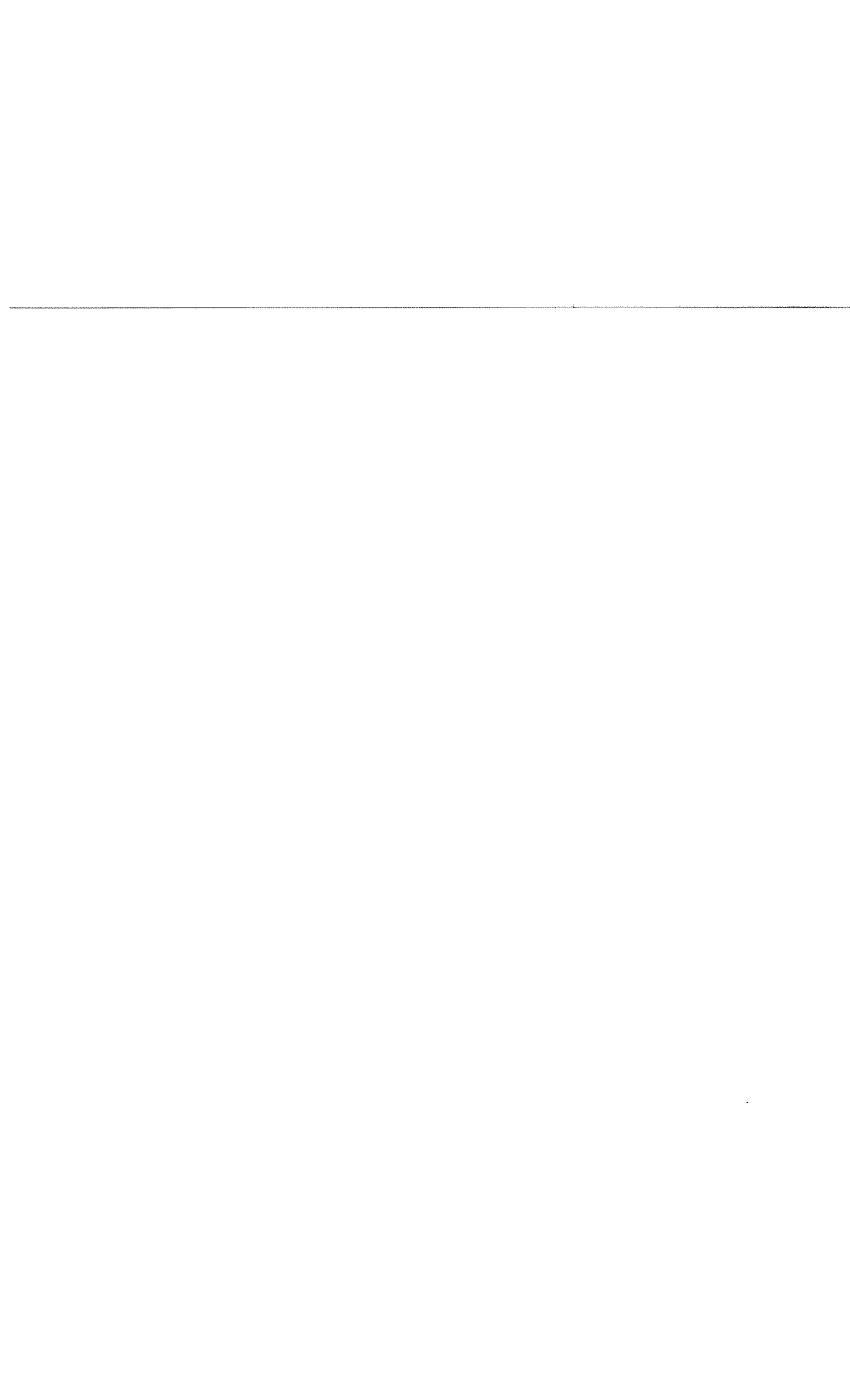
ANTECEDENTES

- I. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El cuatro de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.** El tres de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca el Decreto 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación del Reglamento de Transparencia.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento de Transparencia, en el cual, entre otras disposiciones se prevé la creación, integración y atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.
- IV. **Declaratoria de pandemia por COVID-19 por la OMS.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de





- coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia.** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del IEEPCO, emitió el Acuerdo el IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
 - VI. **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** El 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual, conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.
 - VII. **Solicitud de Acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.** El 12 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - VIII. **Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El día 25 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, derivado de la Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.
 - IX. **Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en la Secretaría Ejecutiva y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO.** El 4 de marzo de 2022, las unidades técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y la de Servicios de Informática y Documentación, así como la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO signaron el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en los archivos de las áreas involucradas en el resguardo de la información recurrida en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.
 - X. **Oficio número IEEPCO/SE/0722/2022.** El 25 de marzo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO emitió el oficio número IEEPCO/SE/0722/2022, dirigido a las personas titulares y encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IEEPCO, en el que remitió el **Formulario de la solicitud de liga para actividad mediante videoconferencia Telmex**, e instruyó que las solicitudes de ligas para la realización de actividades mediante la herramienta de videoconferencia, sea realizada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, través del mencionado Formulario.
 - XI. **Resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El 19 de mayo de 2022 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,





Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ordenó al IEEPCO modificar la respuesta otorgada al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.

Considerandos

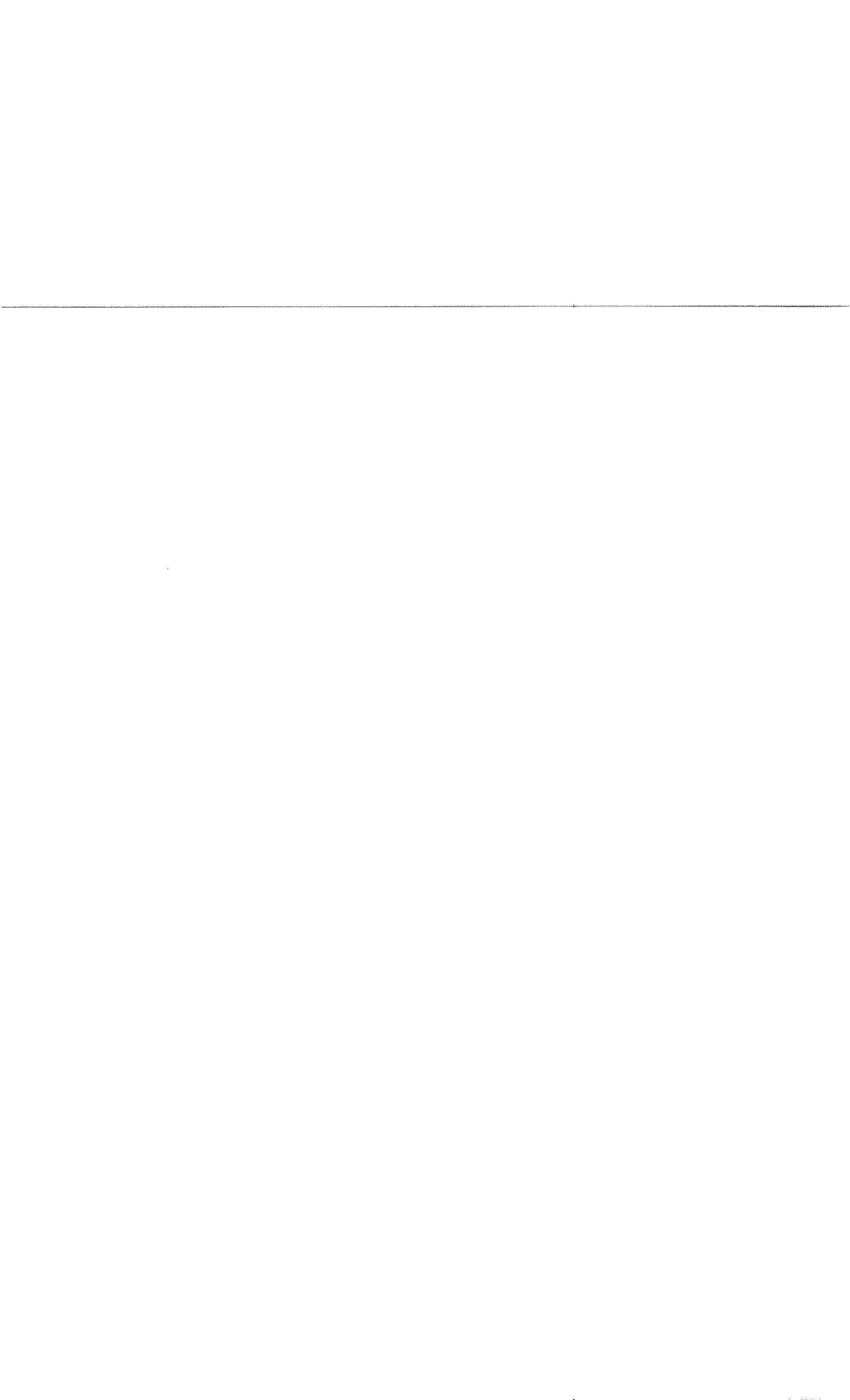
Competencia

- Obligación de los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia.** En términos de los artículos 43 y 44, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 y 73, fracción III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que, entre sus funciones vitales, están las de ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener; así como la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- Atribución del Consejo General de crear Comités.** El artículo 38, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala como atribución del Consejo General, crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, a sus integrantes y Presidente.
- Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el IEEPCO contará con un Comité integrado de manera colegiada por sus servidores públicos y por un número impar, mismo que serán designados por la o el Consejero Presidente del Consejo General, sin que dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. El Comité deberá contar con una Secretaría Técnica, que recaerá en la o el titular de la Unidad.
- Atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 12, fracciones I, III y IV del Reglamento de Transparencia del IEEPCO, señala dentro de las atribuciones del Comité de Información del IEEPCO, las de instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Fundamentación

- Derecho de Acceso a la información pública.** Según lo dictado en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

2
m
3
4





- toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.
6. **Principio de máxima publicidad.** Según lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información generada o en posesión de cualquier institución que ejerza recursos públicos es información pública, por lo que deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y sólo la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
 7. **Ámbito de aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa ley es reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, en materia de transparencia y acceso a la información y debe ser observada de manera general en toda la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
 8. **Derecho de acceso a la información en la CPELSE.** De acuerdo a la parte final del párrafo 1 y numeral 1, del párrafo 13, del artículo 3 de la CPELSE, el derecho a la información será garantizado por el Estado, y es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
 9. **Ámbito de Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su observancia es general en todo el estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.
 10. **Principio de verificación.** De acuerdo con los Principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 13, la información



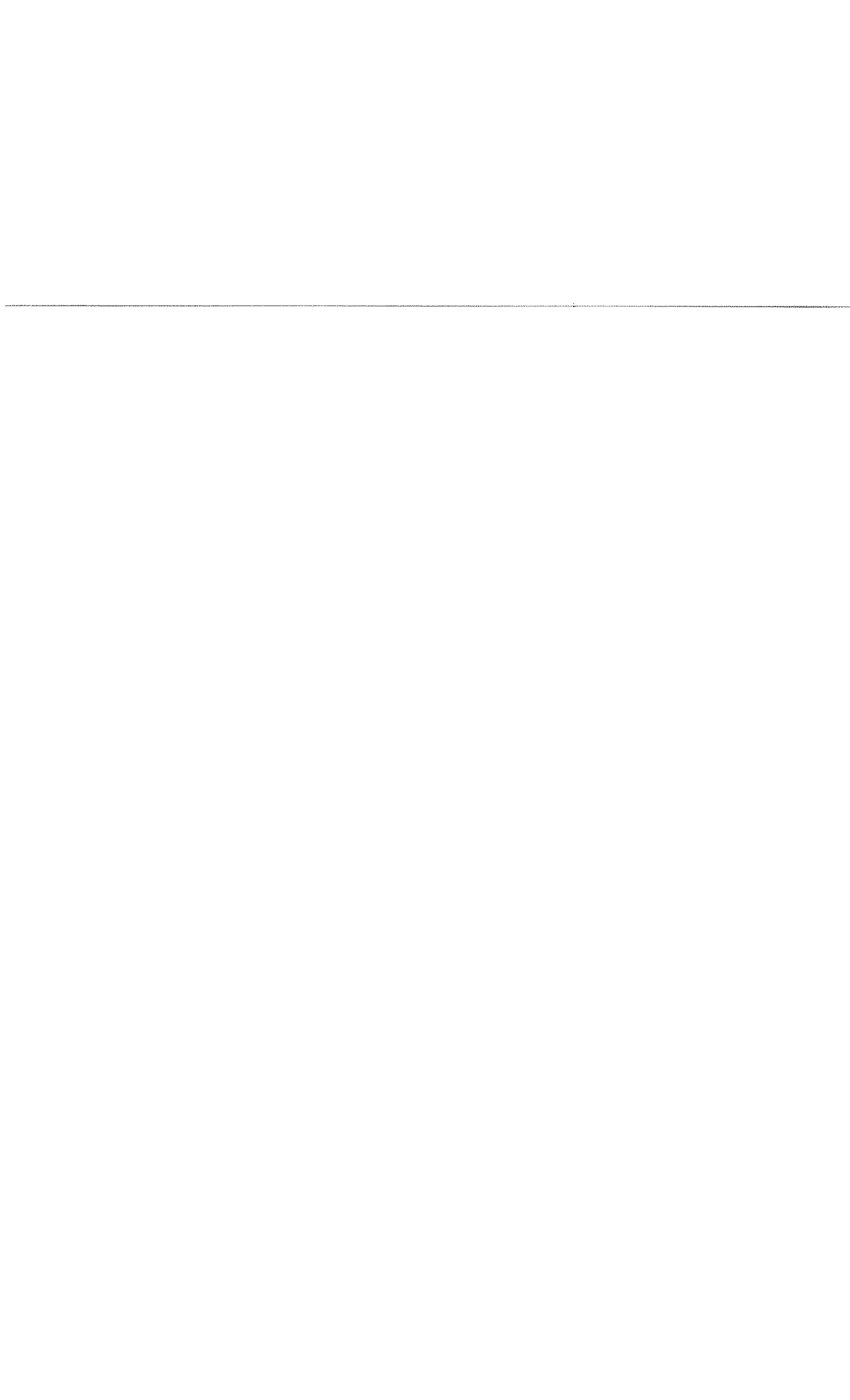
publicada y entregada por los sujetos obligados debe poder ser accesible, verificable, veraz y oportuna.

11. **Principio de documentación.** De acuerdo con los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 18, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
12. **Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el IEEPCO contará con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del mismo.

En términos del artículo 36, y sus fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del IEEPCO, esa Unidad Técnica tiene dentro de sus atribuciones las de administrar la red de informática del IEEPCO para la transmisión de voz, datos y video, así como realizar la grabación digital de audio y/o video de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y la Junta, con el propósito de ofrecer evidencia objetiva de lo expuesto por quienes hayan intervenido durante el desarrollo de las mismas.

Motivación

13. **Garantía del derecho de acceso a la información pública bajo los principios constitucionales de verificación y documentación.** El Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009 realizada al IEEPCO en enero de 2022, descritos en los antecedentes VII y VIII, han puesto de manifiesto la necesidad de registrar con mayor precisión la ejecución de algunas funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, especialmente las relacionadas al almacenamiento del material audiovisual generado a partir de las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de sus funciones. De ahí que, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, este Comité de Transparencia considere necesario instituir un instrumento adecuado para el registro de las actividades desempeñadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en el ejercicio de una de sus atribuciones que, debido a su naturaleza y al contexto tecnológico que caracteriza el inicio del siglo XXI, se ha convertido en una actividad de carácter transversal tanto en el ejercicio de las funciones sustantivas, como de las funciones adjetivas a cargo de este Instituto. Al reforzar los principios de documentación y verificación en el acceso y entrega de la información relacionada con las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Transparencia busca la implementación de un mecanismo que garantice la no





repetición de las condiciones que derivaron en la imposibilidad de verificar la realización de una reunión virtual, a través de un proceso administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 18, 43, 44, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 1 y párrafo 13, numeral 1 de la CPELCO; 72, 73, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 38, fracción XI, 70, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 36, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 11 y 12 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO, este Comité expide el siguiente:

ACUERDO

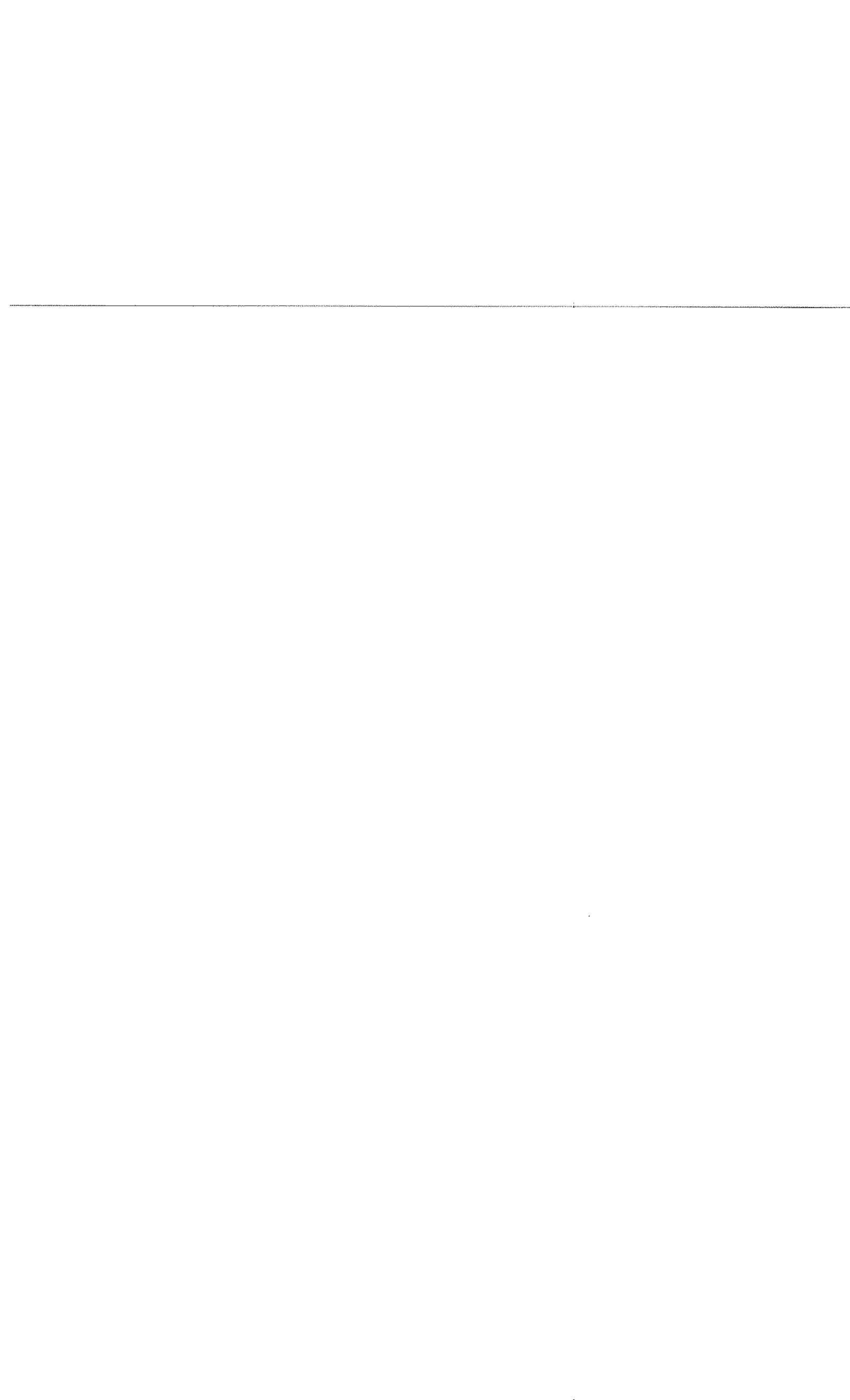
Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el Procedimiento para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO.





Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintidós.

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ

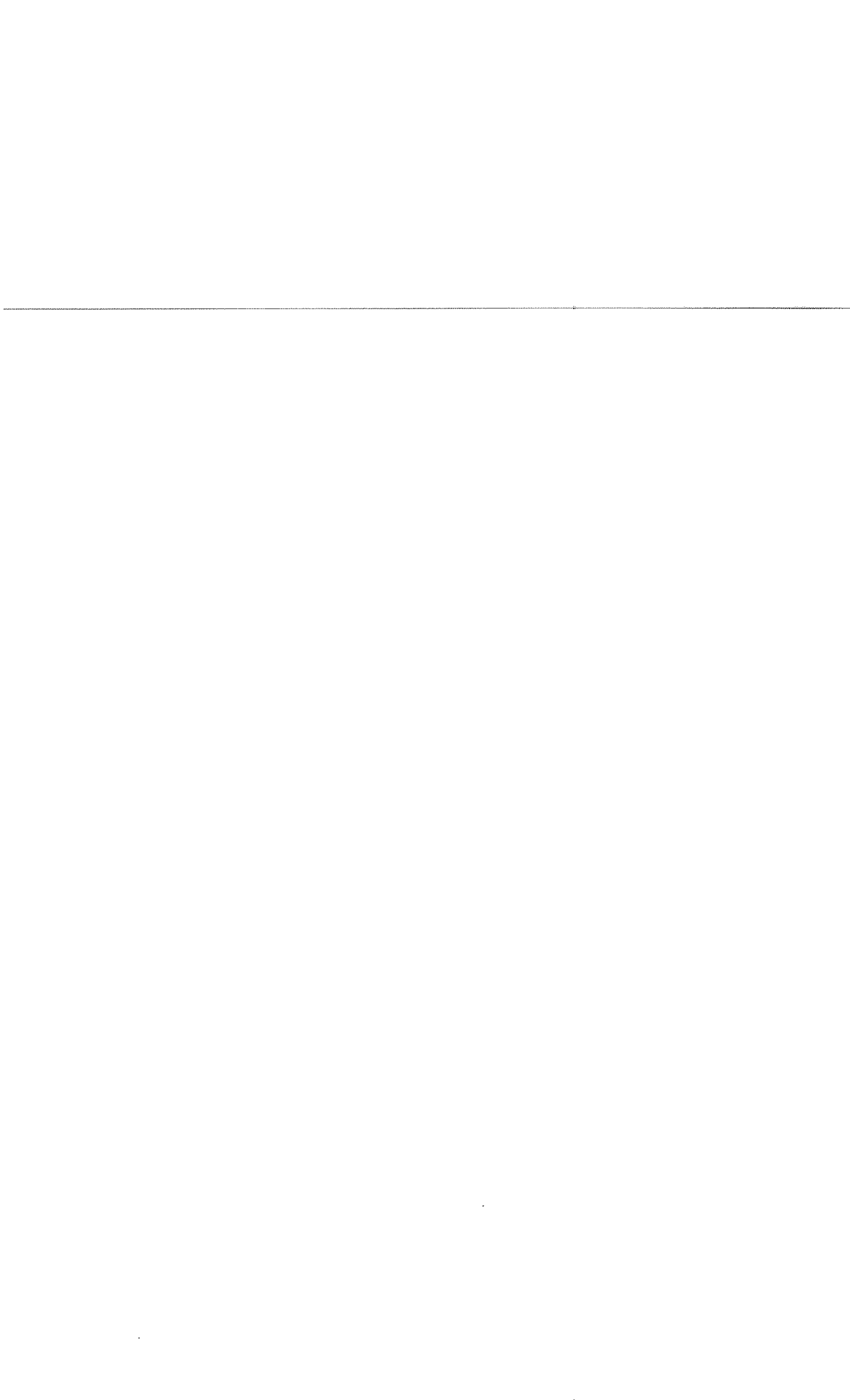
LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
VOCAL INTEGRANTE

LIC. FREDDIE ÁGUILAR AGUILAR
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA
VOCAL INTEGRANTE

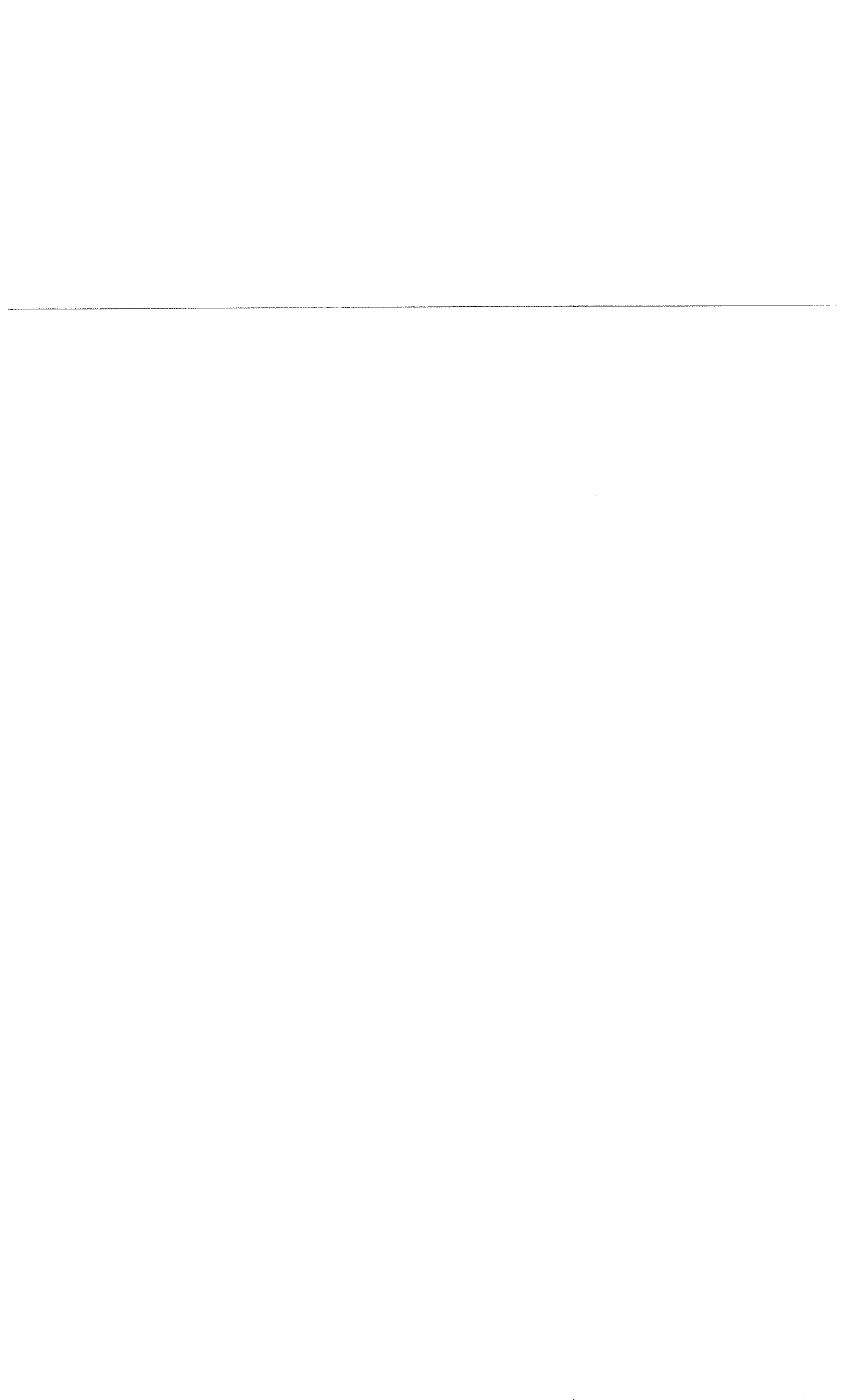




Anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022

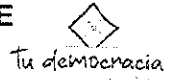
Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

1. Cualquier persona servidora pública del IEEPCO que, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus funciones, requiera de una liga electrónica que hospede una Sala Digital para reuniones virtuales deberá solicitarla a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación a través del correo electrónico institucional, enviando el formulario contenido en el Anexo 2 del acuerdo IEEPCO-CT-01/2022.
2. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación elaborará una base de datos en la que pueda llevar a cabo el registro sistemático de las salas virtuales solicitadas y sus respectivos atributos, identificados en el formulario recibido.
3. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación resguardará conforme a los criterios archivísticos pertinentes, las solicitudes de salas virtuales para reuniones virtuales realizadas por las personas servidoras públicas del IEEPCO.





FORMULARIO DE SOLICITUD DE LIGA PARA ACTIVIDAD MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA TELMEX



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a

de

de 2022

Mtro. Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Unidad Técnica de Servicios
de Informática y Documentación
PRESENTE

Con fundamento en el Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales y/o a distancia del Consejo General, Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19 y el Artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, solicito a usted, una liga del servicio de Videoconferencias Telmex para lo que a continuación se detalla:

- Área que lo solicita:
- Nombre o Título del Evento | Actividad

- Fecha del Evento

- Hora del Evento
 A.M. P.M.

- Número de personas participantes

- Modalidad
 Solo Virtual
 Mixta

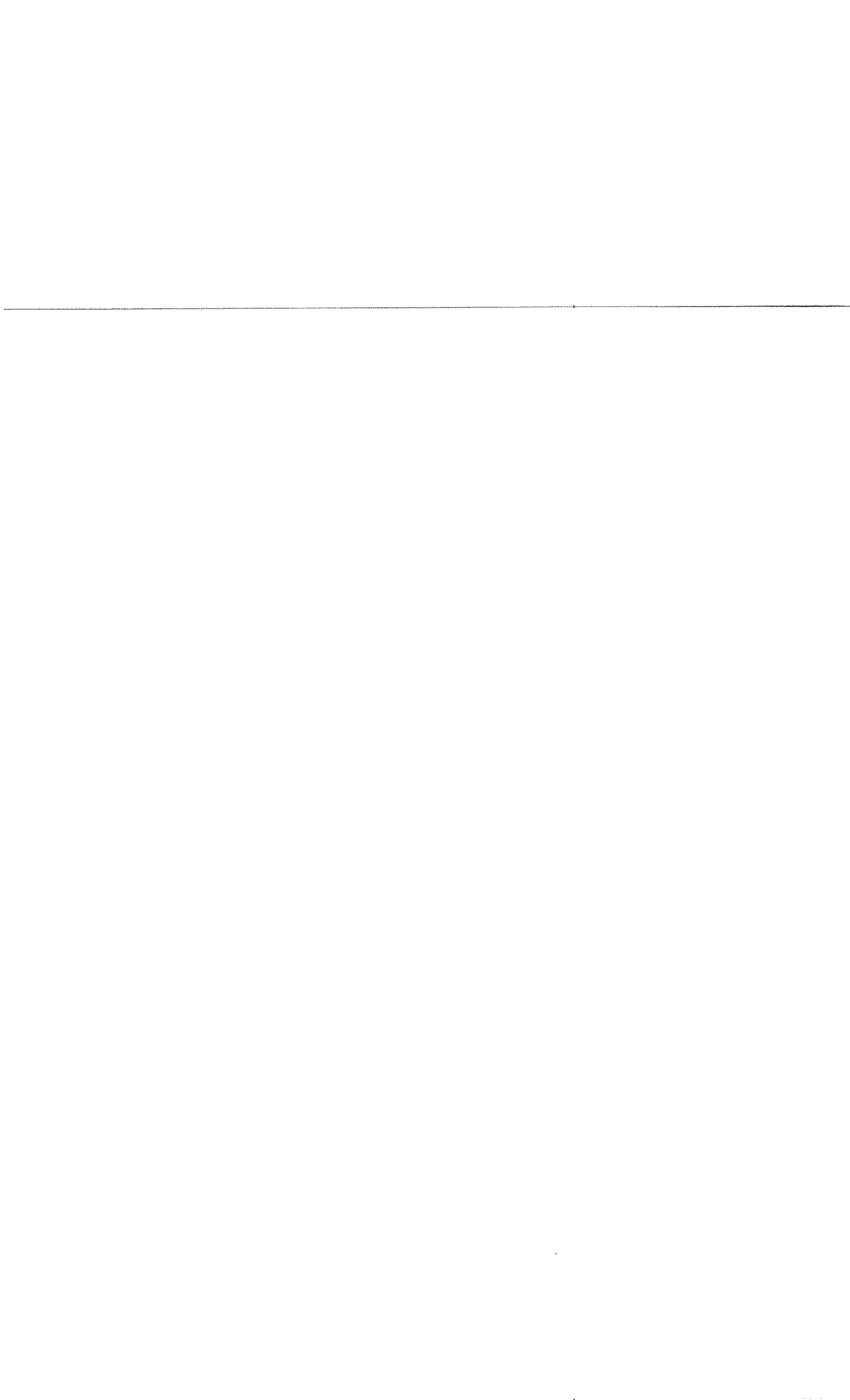
- Lugar de la parte presencial (Especificar el espacio físico donde estarán las personas de manera presencial y la cantidad de las mismas)
N/A

- Requerimientos especiales (Equipo adicional como: Proyector, Laptop, Audio, o escribir **NINGUNO** en caso de no requerir los equipos adicionales).
NINGUNO

Testigos

- Solo se graba
- Se graba y se transmite
- Solo se transmite (streaming)
- Privada (No se graba y no se transmite)

Atentamente:



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/290/2022

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM

RECURRENTE: [REDACTED]

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 201172922000009

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA (IEEPCO).

Oaxaca de Juárez, Oax., a 27 de junio del 2022.



L.C.P. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA.

PRESENTE:

A TN

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ, Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, así como el correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx; autorizando para tales efectos a los LIC. ERICK LÓPEZ GONZÁLEZ Y DENISSE MAYTE RÍOS CALDERÓN, ante usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

En cumplimiento a lo ordenado dentro de los resolutivos segundo y tercero de la Resolución dictada dentro del Recurso Revisión de número R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, promovido por el Recurrente [REDACTED] ante el Órgano Garante De Acceso A La Información Pública, Transparencia, Protección De Datos Personales Y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, con motivo de la inconformidad con la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172922000009; y notificada mediante Sistema de Comunicación con los Órganos Garantes (SICOM); así como a lo ordenado por el Comité de Transparencia de este Instituto, con fundamento en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, le remito e informo lo siguiente:

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO



1. **Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia** de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva signadas por la Presidencia del Consejo General de este Instituto y la Secretaría Ejecutiva, en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. **Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González,** mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio **201172922000009**, promovida por el solicitante C. [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Copia Certificada del Oficio número **IEEPCO/SE/1532/2022** de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio **201172922000009**, promovida por el solicitante C. [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. **Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca,** aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022**, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
8. Original del anexo 2 del Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022**, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.



UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

ART. 116
LGTAIP
Y 56
LTAIPEO



9. Impresión del correo electrónico, mediante el cual se realizó la notificación de la respuesta a la solicitud de información con número de folio **201172922000009** al [REDACTED] remitida a través del correo electrónico Institucional u.transparencia@ieepco.org.mx al correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por la recurrente dentro del mismo recurso de revisión.

Asimismo, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se solicita su valioso apoyo con la finalidad de que por su conducto se notifique la respuesta a la solicitud de información con número de folio 201172922000009, mediante oficio IEEPCO/UTTAI/289/2021, al recurrente [REDACTED] y con ello no vulnerar su derecho de Acceso a la Información Pública.

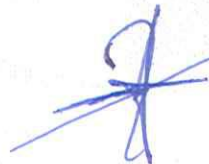
Por lo anteriormente expuesto a usted Comisionada Ponente, atentamente solicito:

PRIMERO: Se me tenga dando cumplimiento a lo ordenado dentro de los puntos segundo, y tercero de la **resolución del recurso de revisión número R.R.A.I. 0085/2021/SICOM**, instaurado en contra de este Sujeto Obligado, así como las manifestaciones realizadas por esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

SEGUNDO: Así mismo solicito que por su conducto se le de vista a la parte recurrente a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y en su oportunidad y previos los tramites de ley, se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE



UNIDAD TÉCNICA

DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO



UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEEPCO/UTTAI/289/2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2022

PRESENTE

En atención a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0085/2022/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, de fecha once de enero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Instituto, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente a través del correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por usted dentro del mismo recurso de revisión:

ART. 116
LGTAIP Y
56 LTAIPEO

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este órgano garante ordenó modificar la respuesta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO) en su calidad de Sujeto Obligado, e instruyó que a través de esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información se realizaran las diligencias pertinentes a efecto de llevar a cabo una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201172922000009, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.

En cumplimiento a los puntos resolutivos, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO y la Secretaría Ejecutiva llevaron a cabo la búsqueda exhaustiva de la información recurrida en los archivos correspondientes resguardados en las oficinas a su cargo. Las diligencias encaminadas a la búsqueda de la información, así como la exhaustividad han quedado asentadas en las Actas Circunstanciadas que de manera individual los órganos remitieron a esta Unidad Técnica de Transparencia. No obstante, la información recurrida es inexistente tanto en el órgano central como en el órgano ejecutivo, inexistencia que es expresada en las Actas Correspondientes mismas que se anexan al presente.

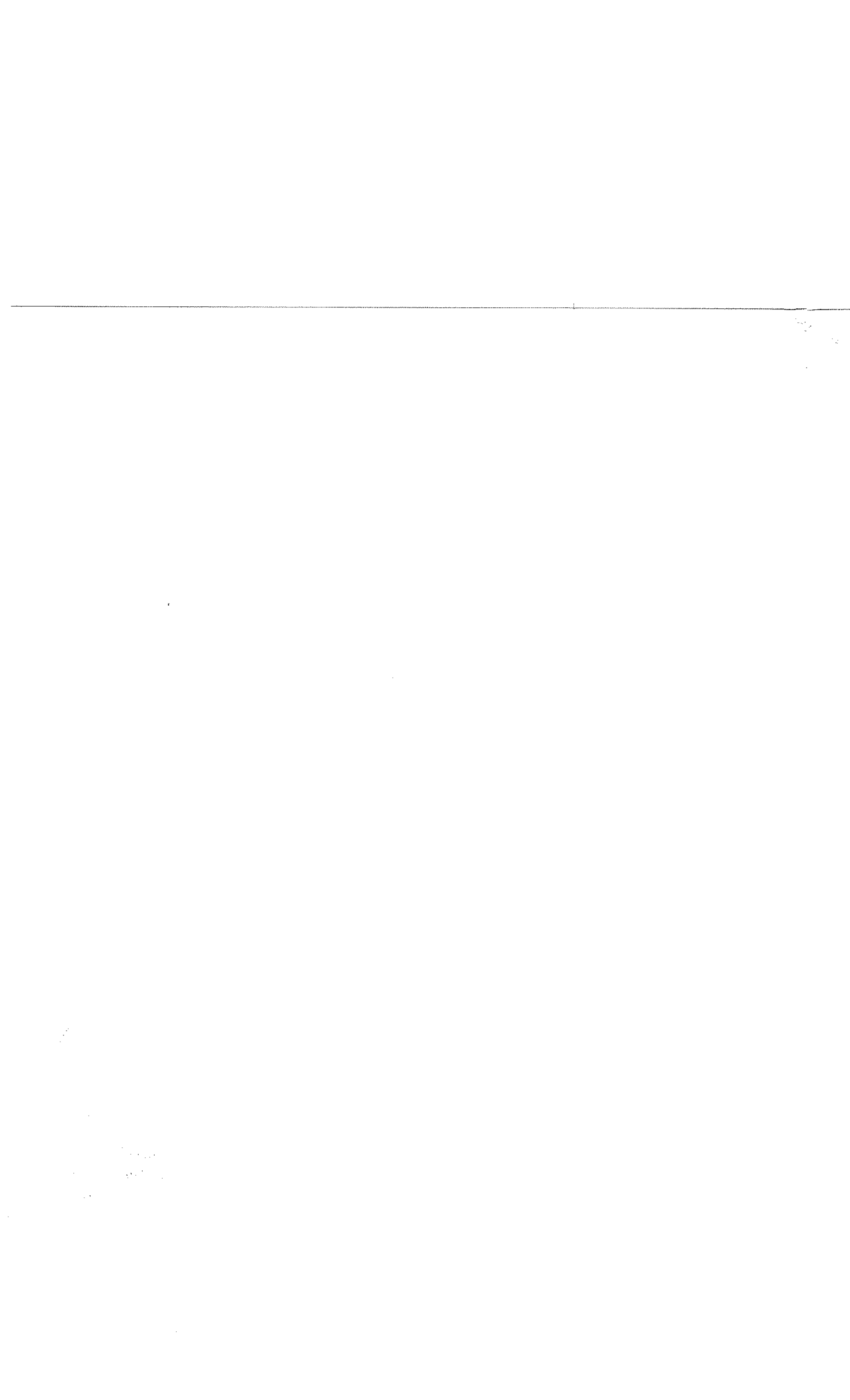
Consecuentemente, en observancia a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Técnica remitió al Comité de Transparencia todo lo actuado dentro del Recurso de Revisión de número arriba expresado, a efecto



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias #210, Col. Reforma, Oaxaca

@IEEPCO   





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

de que se analizaran las documentales expresadas. Derivado de esto, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia determinó confirmar la inexistencia de la información e instruyó a esta Unidad Técnica de Transparencia a dar respuesta al solicitante [REDACTED] con todo lo actuado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. Por tal motivo, se anexan al presente los siguientes documentos:

1. Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante C. [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E.D de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO



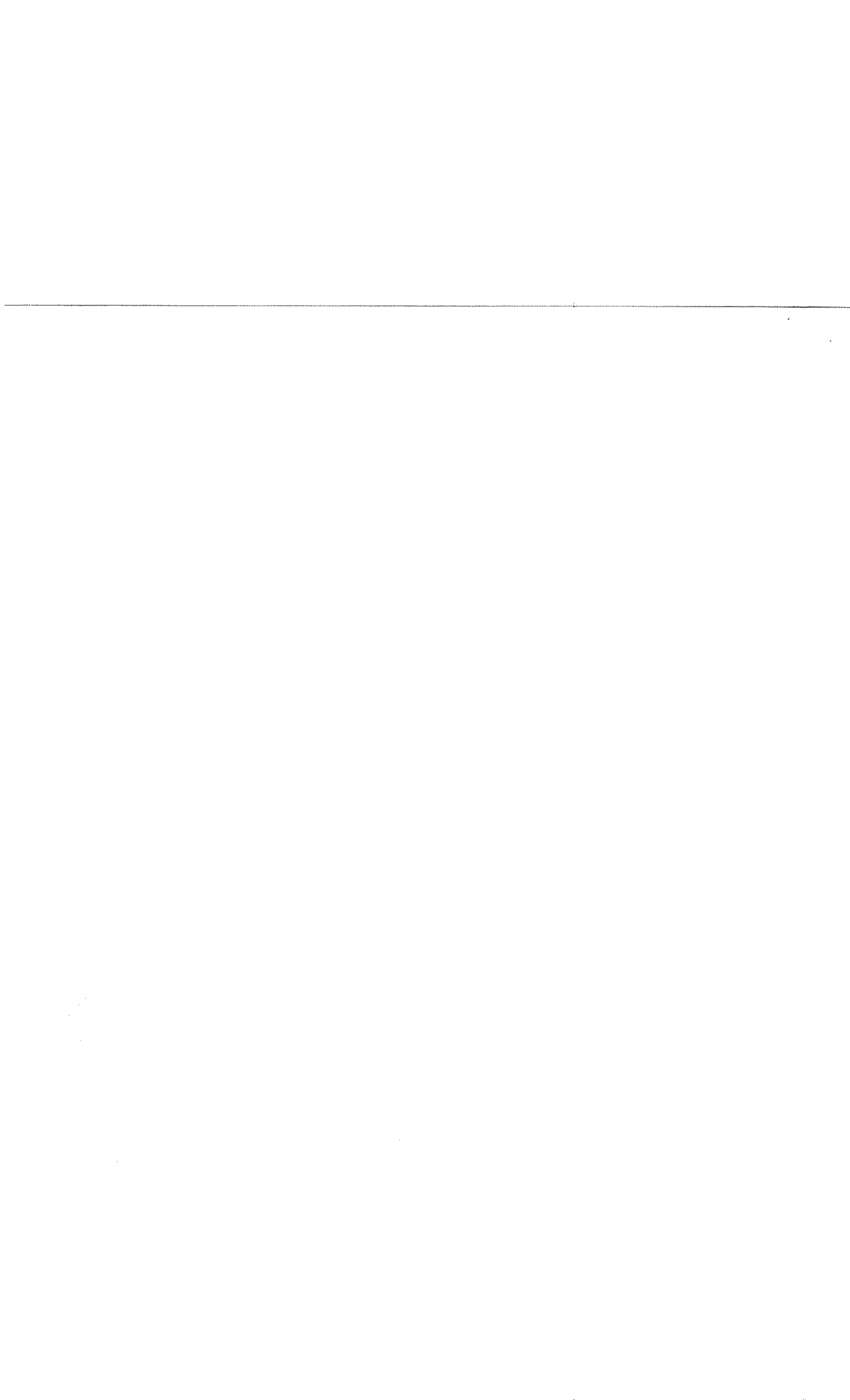
UNIDAD TÉCNICA



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardesinas # 210, Col. Reforma, Oaxaca

@IEEPCO   





Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

8. Original del anexo 2 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.

Lo anterior de conformidad con el artículo 127 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, el cual indica que cuando la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia el cual dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256, o al siguiente correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.

UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

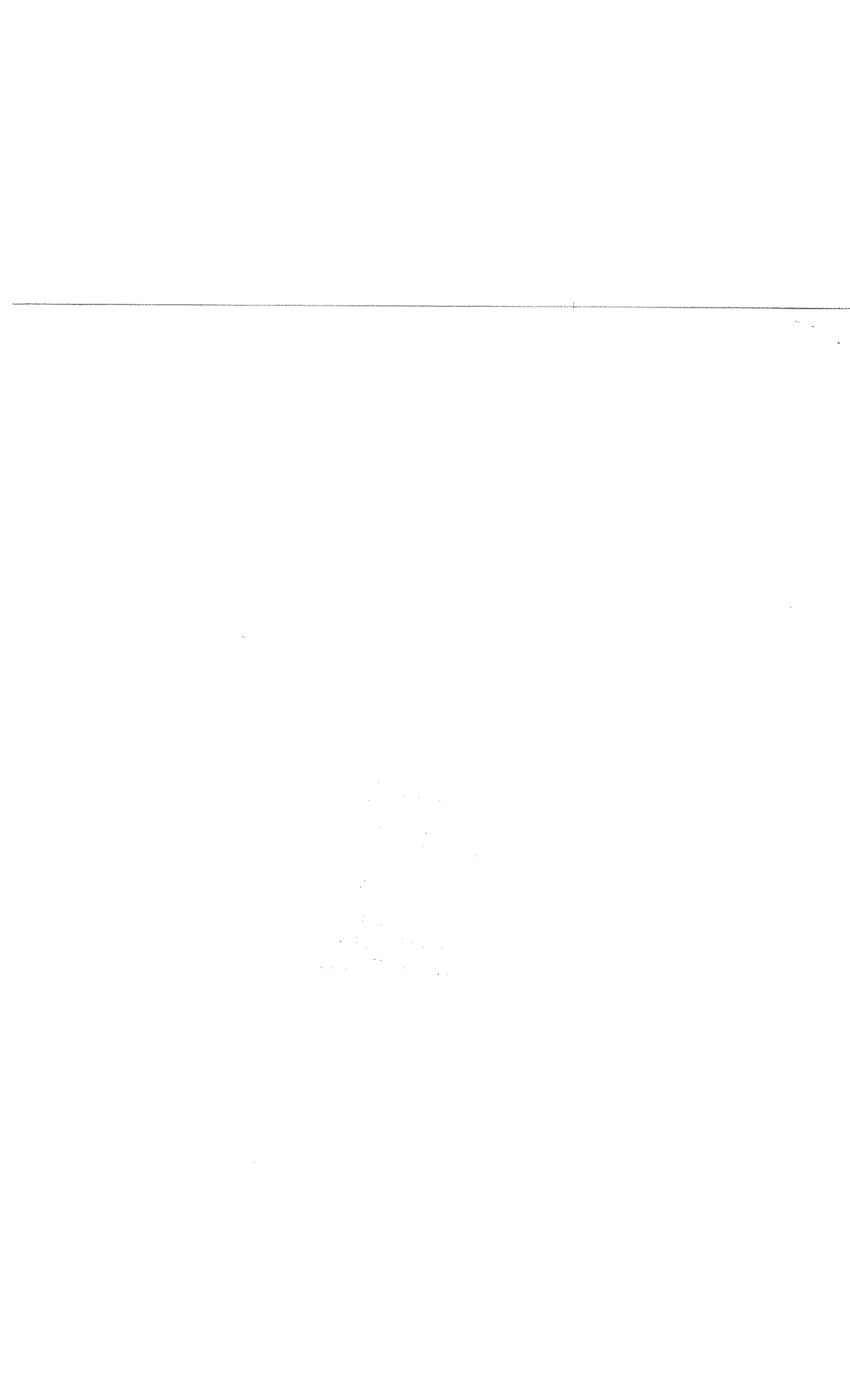
C.c.p. Lic. Juan Carlos Merlin Muñoz. – Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO. - para su conocimiento.



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca

@IEEPCO   



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA. -----

Presidenta del Comité: Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Comité, vamos a dar inicio a la presente sesión, por lo que instruyo a la Secretaria de este Comité se sirva a dar comienzo a la misma. -----

Secretaria Técnica: Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Comité. -----

Con su autorización Presidenta dará inicio a la presente sesión extraordinaria. -----

Reunidas y reunidos de manera virtual, siendo las doce horas con quince minutos del día miércoles veintidós de junio del presente año, en cumplimiento a la convocatoria de número IEEPCO/UTTAI/286/2022, de fecha veintiuno de junio del año en curso, así como a la aplicación supletoria a este comité del acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del consejo general y de sus comisiones, así como en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 38 fracción XI y 40 fracción I, IV y V, 42 numeral 1, 3, 4 y 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículos 4 numeral 1 inciso b), 5, 7, y 9 numeral 2 y 3, 10 numeral 1,2 y 3 del Reglamento de Comisiones y 19 Fracción I del Reglamento de la Administración y Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; para el día de hoy miércoles veintidós de junio del dos mil veintidós, se convocó a las personas integrantes del Comité de Transparencia de Instituto, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria de este Comité. Por lo que en uso de mis facultades de secretaria técnica procederé a pasar lista de asistencia. -----

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. –Presente. -----

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ. - La de la voz Presente. -----

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. - Presente. -----

MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. - Presente. -----

LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. - Presente. -----

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. - Presente. -----

Presidenta le informo que al estar presentes la totalidad de las integrantes de este Comité se declara la existencia del quórum legal para sesionar. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria Técnica. Integrantes de esta Comité, habiéndose declarado la existencia de quórum legal, siendo las doce horas con diecisiete minutos del día veintidós de junio del dos mil veintidós, se instala la presente Sesión Extraordinaria, por lo que solicito a la Secretaria Técnica proceda a hacer del conocimiento de este Comité, el Proyecto de Orden del Día correspondiente.

Secretaria Técnica: Con su permiso Presidenta, como proyecto del Orden del Día tenemos: -----

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. -----





2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. -----
3. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADAS POR LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----
4. APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

¡Son todos los puntos del orden del día, Presidenta! -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, Integrantes de este Comité, está a su consideración el proyecto del orden del día. -----

Si no hay alguna observación, por favor Secretaria Técnica someta a votación el proyecto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su permiso Presidenta e Integrantes de este Comité, sírvanse manifestar en forma económica, si es de aprobarse el proyecto de orden del día puesto a su consideración. Por favor, quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

Muchas Gracias. Presidenta de este Comité, esta Secretaría le informa que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, proceda al desahogo del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización Presidenta, antes de proceder al desahogo del orden del día respetuosamente le solicito su amable intervención, a efecto de dispensar la lectura de los documentos correspondientes a los puntos número 3 y 4 del orden del día aprobado, toda vez que dicha documentación ya fue circulada con antelación a la presente sesión a todos los integrantes de este Comité y en su oportunidad realizaron las observaciones y adecuaciones correspondientes. -----

Presidenta del Comité: Muchas gracias secretaria técnica, por favor someta a votación la consulta que refiere. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización presidenta se consulta en votación económica a las y los integrantes de este Comité de Transparencia, si es de aprobarse la dispensa de la lectura de los documentos correspondientes a los puntos número 3 y 4 del orden del día aprobado, toda vez que dicha documentación ya fue circulado con antelación a la presente sesión a todas y todos los integrantes de este Comité y en su oportunidad realizaron las observaciones y adecuaciones correspondientes, con la salvedad que aparezcan íntegramente en el acta correspondiente, quienes estén por la afirmativa, por favor levanten la mano. -----



Muchas gracias a todas y todos, presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos la dispensa de la lectura referida. -----

Presidenta del Comité: Muchas gracias secretaria técnica, por favor de comienzo con el desahogo del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización Presidenta, le informo que el primer y segundo punto del orden del día ya fueron desahogados, por lo que como siguiente punto del orden del día tenemos: -----

LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, REALIZADAS POR LA OFICINA DE PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, MEDIANTE LAS CUALES SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

Es cuanto presidenta. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, integrantes de este comité se aprobó la dispensa de la lectura, sin embargo, para efectos de que conste en acta, antes de comenzar y toda vez que se trata de dar cumplimiento a una ordenanza que se encuentra dictada dentro de una resolución que emite el Órgano Garante De Transparencia En El Estado De Oaxaca, sugiero que se dé lectura a la parte medular de los puntos resolutive de la resolución del expediente del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, también se cite la petición o la descripción de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009 y posteriormente las actas de búsqueda exhaustiva con las que se da cuenta en el presente punto del orden del día. lo anterior toda vez que el acta que se genere de la presente sesión y los documentos del orden del día, serán remitidos a la unidad técnica de transparencia para que dé cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución antes mencionada y se notifique a la persona recurrente y al Órgano Garante de Transparencia, por favor secretaria técnica proceda a dar lectura. -----

Secretaria Técnica: Con su permiso presidenta, me permitiré dar cuenta y lectura de los puntos resolutive de la resolución de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós dictada dentro del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

R E S U E L V E: PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando PRIMERO de esta Resolución. -----

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando QUINTO de la presente Resolución, éste Consejo General declara PARCIALMENTE FUNDADO los motivos de inconformidad expresados por el Recurrente; en consecuencia, SE ORDENA MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado, para que a través de su Unidad de Transparencia, realice las gestiones necesarias a efecto de realizar una nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva. En caso de no localizarla, deberá de realizar Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de -----



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



Transparencia, apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fundamento en la fracción IV del artículo 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta sus efectos su notificación y, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 157 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que dé cumplimiento a la presente Resolución, deberá informar a éste Órgano Garante sobre dicho acto, anexando copia de la respuesta proporcionada al Recurrente a efecto de que se corrobore tal hecho. -----

CUARTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos en el resolutivo anterior, se faculta al Secretario General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos del artículo 157 tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, apercibiéndole al Sujeto Obligado de que, en caso de persistir el incumplimiento, se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; una vez ejecutadas las medidas de apremio y de continuar el incumplimiento a la Resolución, se correrá traslado a la Dirección Jurídica del Órgano Garante con las constancias correspondientes para que, en uso de sus facultades y en su caso, conforme a lo dispuesto por el artículo 175 de la Ley de la Materia, dé vista a la autoridad competente derivado de los mismos hechos. -----

QUINTO. Protéjase los datos personales en términos de los Considerandos NOVENO y DÉCIMO de la presente Resolución. -----

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte Recurrente y al Sujeto Obligado, en términos de lo dispuesto en los artículos 153 y 157 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo dispuesto en los artículos 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. Una vez cumplida la presente Resolución, archívese como asunto total y definitivamente concluido. Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste. -----

Rubricas de las y los comisionados del OGAIPO. -----

Ahora daré lectura a la Solicitud de Acceso a la información con número de folio 201172922000009. -----

Solicitante: [REDACTED] -----

Descripción: En el acuerdo del Consejo General de ese Instituto identificado con el número IEEPCO-CG-09/2020 de fecha 19 de mayo de 2020 se indica en su considerando 13 que respecto al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Elecciones, relativo a la entrevista que se debe aplicar a los aspirantes a Secretario Ejecutivo, se

[Handwritten signatures in blue ink]

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



realizó una entrevista en la que participaron las Consejeras y Consejeros Electorales de ese Instituto y que "dicha entrevista se verificó el día 19 de mayo del presente año, la cual [...] tuvo lugar a través del sistema de videoconferencia" en dicha entrevista, se indica en el acuerdo, las y los integrantes del Consejo General "tuvieron la oportunidad de conocer y valorar el apego del Ciudadano Luis Miguel Santibáñez Suárez a los principios rectores de la materia electoral, además de su compromiso institucional y democrático, y evaluar su desempeño como Secretario Ejecutivo, así también tuvieron la oportunidad abierta de interrogar al aspirante con la finalidad de allegarse de elementos para sustentar el sentido de su voto..." En ese contexto solicito, dado su evidente interés público, copia digital de la referida entrevista o en su defecto, copia de la versión estenográfica de la misma. Sin más por el momento, agradezco su atención. -

Ahora procederé a dar lectura al Acta de búsqueda de la oficina de la Presidencia del Consejo General. -----

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS: -----

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día siete de junio de la presente anualidad, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con domicilio en Calle Gardenias 21 O, Tercer Piso, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en presencia de la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO quien actúa legalmente con los testigos de asistencia los CC. Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández quienes firman al margen y al calce para constancia de este documento. Por lo que en este acto se procede a levantar ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, para efectos de hacer constar la búsqueda exhaustiva realizada en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en cumplimiento al oficio IEEPCO/UTTAL/220/2022, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, E. D. de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO y la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, dictado por el Órgano Garante de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno del estado de Oaxaca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por el recurrente [REDACTED] esto para los efectos legales correspondientes, por lo que en uso de la palabra y bajo protesta de decir verdad el personal actuante declara los siguientes. -----

HECHOS: -----

1.- Una vez constituidas en los archivos del área antes mencionada se procedió a realizar la diligencia de búsqueda exhaustiva en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos y enviados durante el año 2020 por la oficina de la presidencia así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma: equipo de cómputo marca LENOVO, con número de inventario V50-S-071 MB MT-M11 EE-S0D100 S/N YLO14W2F, ubicada en la Oficina de la Secretaria Particular de la Oficina de Presidencia del Consejo General del IEEPCO, cuya responsable es la Lic. Cynthia González Mendoza, Coordinadora de Logística, siendo las 14:30 horas se procedió a realizar la búsqueda en el área antes mencionada, designándose para dicha tarea al personal adscrito al área, las CC. Georgina Julia Méndez Hernández y Alma Cinthya Solís Ramos, quienes se identificaron plenamente con la identificación laboral (gafete) expedido por este Instituto. -----

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO





2.- En principio fueron revisados los recopiladores con las siguientes denominaciones: Minutario Presidencia, 2019, 2020, 2021, Consejerías 2020. Comisiones del Consejo General 2020, Dirección de Partidos Políticos 2020, DESNI 2020, Unidad Jurídica Quejas 2020, Unidad Técnica 2020, Presidencia 2020 - 2021, Coordinación Administrativa 2020, Secretaría Particular 2019 - 2020, Junta Local 2019-20, Secretaría Ejecutiva 2019-20, Oficios Partidos Políticos 2020; posteriormente se procedió a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales que obran en la oficina de la Presidencia del Consejo General de este Instituto. -----

3.- Una vez concluida la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares destinados al almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área de la oficina de la presidencia del Consejo General de este Instituto, como resultado de la búsqueda referida, **NO SE ENCONTRÓ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM**, siendo todo lo que tengo que manifestar. -----

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA**, con domicilio el ubicado en (dato personal testado), con categoría de Coordinadora de Logística, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA:** me consta que, durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. -----

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio el ubicado (dato personal testado), con categoría de Operativo, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA:** me consta que, durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. -----

CONSTANCIA. - El personal que actúa hace constar con los hechos anteriormente expuestos, con diez fotografías impresas a color del cual anexo a la actuación. -----

No habiendo más que agregar a la presente Acta Circunstanciada de Hechos, se da por terminado el levantamiento; previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones, cerrándose las dieciséis horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia legal. -----

Secretaria Técnica: A continuación, daré lectura al Acta de Búsqueda exhaustiva de la oficina de la Secretaría Ejecutiva. -----

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM. -----

En consideración al Oficio Número **IEEPCO/UTTAI/219/2022**, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y acceso a la Información del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana De Oaxaca (IEEPCO), con el cual se remite la resolución del Recurso de Revisión



R.R.A.1/0085/2022/SICOM dictada por El Órgano Garante de Acceso a la información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno (OGAIPO), promovido por el [REDACTED] a la solicitud de acceso a la información **201172922000009**; se da cumplimiento a la instrucción del OGAIPO, respecto a la Búsqueda Exhaustiva realizada en el interior de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO. -----

Una vez establecidos en el interior de la oficina correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con dirección en H. Escuela Naval Militar, 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil veintidós, el personal designado como responsable de la realización de la presente tarea, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, y estando debidamente acreditadas las personas que suscribimos; Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO y la Lic. Luz Rubí Cortez Pacheco, manifestamos lo siguiente: Encontrándonos reunidos en los archivos de la Secretaría Ejecutiva se procedió a llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos durante el año 2020 por la secretaría ejecutiva, así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma. En el equipo de cómputo asignado a la Secretaría Ejecutiva, con número de inventario se realizó la búsqueda en la carpeta "Documentos", "Respaldo C. R. 230522", "SEC.EJEC" y "2020", en la cual sólo se encontraron archivos de Constancias de validez 2020 e informes diarios, sin encontrarse documento, video, audio, etc. relacionado con la entrevista realizada el diecinueve de mayo del año dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibáñez Suárez, siendo las trece horas se inició la búsqueda exhaustiva, designándose para dicha tarea a los CC. Luz Rubí Cortez Pacheco y CC. Eduardo Martínez Bustamante quienes se identificaron debidamente con el gafete institucional. -----

Como actividad inicial se revisaron los recopiladores, etiquetados con los nombres siguientes: OFICIOS 2020 Y 2021, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN, CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA 2020; OFICIOS ENVIADOS A SECRETARIA EJECUTIVA PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS, PRESIDENCIA 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA, QUEJAS Y DENUNCIAS, UNIDAD JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA. Consecuentemente procedimos a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales resguardados en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, en la unidad USB llamada SECRETARÍA, con una capacidad de almacenamiento de 57.7 GB, se indagó en las carpetas nombradas "250522", "Informes para sesión ordinaria CG", "Varios", mismas que carecen de la información necesaria. Al concluir con la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares determinados para el almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tenemos como resultado la inexistencia de la información relacionada con lo requerido por el recurrente dentro del **Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM**. -----

Se anexa la evidencia fotográfica de las actividades de búsqueda exhaustiva efectuada con motivo de la solicitud de información con número de folio **201172922000009**, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia presentada por el recurrente C. [REDACTED] derivado del Recurso de Revisión **R.R.A.1/0085/2022/SICOM**:

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Apreciándose 12 evidencias fotográficas de la búsqueda en el área. -----

SECRETARÍA EJECUTIVA -----

Al alcanzar la exhaustividad de la búsqueda, que consistió en la revisión detallada de los archivos destinados para el almacenamiento de información tanto física como digital del área de Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, examinando cada uno de los recopiladores que corresponden a los años solicitados, así como de los almacenamientos digitales, verificando que es toda la documentación que integra y forma parte de los archivos del año 2020, al no observar más documentación y/o información en medios físicos y electrónicos, correspondientes a esta Secretaría Ejecutiva, y toda vez que quienes diligenciamos la revisión exhaustiva y minuciosa de los archivos nombrados no encontramos mayor información concerniente a la multicitada solicitud de información, ante la presencia de dos testigos, es posible afirmar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172922000009** no obra en los archivos de la Secretaría General del IEEPCO. -----

Se hace constar lo dicho, siendo las 15:20 horas del día tres de junio de inicio de la diligencia de búsqueda exhaustiva, en la presente acta circunstanciada de hechos, misma que consiste de tres fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, firmada al margen y al calce por el personal actuante, fungiendo como testigos al ciudadano C. Argel Ríos, con cargo Encargado de Despacho de la Coordinación vinculación INE adscrito a la oficina de secretaría ejecutiva y el ciudadano Ángel Fermín García López, Coordinador jurídico, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva quienes firman al calce de la presente. lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar. -----

Es cuanto presidenta. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, le voy a pedir que a todo lo que dio lectura aparezca íntegramente en el acta de la presente sesión independientemente de que las actas de búsqueda con las que se dio cuenta a este comité sean anexadas como documentos adjuntos al acta de la presente sesión extraordinaria. -----

Integrantes de este Comité, están a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

Si no existe observación o intervención alguna, le solicito a la Secretaria Técnica, que someta a votación la aprobación de las actas en mención que forman parte del punto del orden del día y con ello sea confirmada la inexistencia de información a la que hacen alusión las actas respectivas. -----

Secretaria Técnica: Presidenta e Integrantes de esta Comisión, se consulta si es de aprobarse **LAS ACTAS DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, SUSCRITAS POR LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y LA SECRETARIA EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO RESPECTIVAMENTE, EN LAS QUE SE HACE CONSTAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009, RECURRIDA MEDIANTE RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM, PROMOVIDO POR EL [REDACTED]** por favor sírvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

Presidenta del Comité: LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. A favor. -----

ART. 116
LGTAIP Y
56 LTAIPEO







INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Vocal Integrante: LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. A favor. -----

Vocal Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A favor. -----

Presidenta le informo que las actas de búsqueda exhaustiva en las que consta la inexistencia de información han sido aprobadas por unanimidad de votos de las y los integrantes de este Comité. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, por favor continúe con el siguiente punto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con su autorización Presidenta, como siguiente punto del orden del día tenemos: **APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO IEEPCO-CT-01/2022, ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE LA PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.** Es cuanto presidenta. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, Integrantes de este Comité, están a su consideración el presente punto del orden del día. Si alguien desea hacer uso de la palabra puede hacerlo en este momento, por favor. -----

Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. GLOSARIO Consejo General Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. CPELSO Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. CPEUM Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. IEEPCO o Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca. Reglamento de Transparencia Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO. Salas Virtuales Espacio virtual que dispone de un identificador único (su dirección de acceso), que le permite al organizador de la reunión invitar participantes desde distintas ubicaciones geográficas para que se conecten en tiempo real sobre la internet. ANTECEDENTES I. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El cuatro de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. II. Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. El tres de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca el Decreto 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. III. Aprobación del Reglamento de Transparencia. El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento de Transparencia, en el cual, entre otras disposiciones se prevé la creación, integración y atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO. IV. Declaratoria de pandemia por COVID-19 por la OMS. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control. V. Acuerdo del Consejo General







INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia. El 8 de abril de 2020, el Consejo General del IEEPCO, emitió el Acuerdo el IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19. VI. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual, conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación. VII. Solicitud de Acceso a la información pública con número de folio 201172922000009. El 12 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. VIII. Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. El día 25 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, derivado de la Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172922000009. IX. Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en la Secretaría Ejecutiva y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO. El 4 de marzo de 2022, las unidades técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y la de Servicios de Informática y Documentación, así como la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO signaron el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en los archivos de las áreas involucradas en el resguardo de la información recurrida en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. X. Oficio número IEEPCO/SE/0722/2022. El 25 de marzo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO emitió el oficio número IEEPCO/SE/0722/2022, dirigido a las personas titulares y encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IEEPCO, en el que remitió el Formulario de la solicitud de liga para actividad mediante videoconferencia Telmex, e instruyó que las solicitudes de ligas para la realización de actividades mediante la herramienta de videoconferencia, sea realizada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, través del mencionado Formulario. XI. Resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. El 19 de mayo de 2022 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ordenó al IEEPCO modificar la respuesta otorgada al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022. Considerandos Competencia 1. Obligación de los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia. En términos de los artículos 43 y 44, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 y 73, fracción III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que, entre sus funciones vitales, están las de ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener; así como la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. 2. Atribución del Consejo General de crear Comités. El artículo 38, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala como atribución del Consejo General, crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin]





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



caso, a sus integrantes y Presidente. 3. Comité de Transparencia del IEEPCO. El artículo 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el IEEPCO contará con un Comité integrado de manera colegiada por sus servidores públicos y por un número impar, mismo que serán designados por la o el Consejero Presidente del Consejo General, sin que dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. El Comité deberá contar con una Secretaría Técnica, que recaerá en la o el titular de la Unidad. 4. Atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO. El artículo 12, fracciones I, III y IV del Reglamento de Transparencia del IEEPCO, señala dentro de las atribuciones del Comité de Información del IEEPCO, las de instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información. Fundamentación 5. Derecho de Acceso a la información pública. Según lo dictado en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública. 6. Principio de máxima publicidad. Según lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información generada o en posesión de cualquier institución que ejerza recursos públicos es información pública, por lo que deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y sólo la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información. 7. Ámbito de aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa ley es reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, en materia de transparencia y acceso a la información y debe ser observada de manera general en toda la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios. 8. Derecho de acceso a la información en la CPELSO. De acuerdo a la parte final del párrafo 1 y numeral 1, del párrafo 13, del artículo 3 de la CPELSO, el derecho a la información será garantizado por el Estado, y es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. 9. Ámbito de Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su observancia es general en todo el estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. 10. Principio de verificación. De acuerdo con los Principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 13, la información publicada y entregada por los sujetos obligados debe poder ser accesible, verificable, veraz y oportuna. 11. Principio de documentación. De acuerdo con los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 18, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones. 12. Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el IEEPCO contará con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del mismo. En términos del artículo 36, y sus fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del IEEPCO, esa Unidad Técnica tiene dentro de sus atribuciones las de administrar la red de informática del IEEPCO para la transmisión de voz, datos y video, así como realizar la grabación digital de audio y/o video de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y la Junta, con el propósito de ofrecer evidencia objetiva de lo expuesto por quienes hayan intervenido durante el desarrollo de las mismas. Motivación 13. Garantía del derecho de acceso a la información pública bajo los principios constitucionales de verificación y documentación. El Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009 realizada al IEEPCO en enero de 2022, descritos en los antecedentes VII y VIII, han puesto de manifiesto la necesidad de registrar con mayor precisión la ejecución de algunas funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, especialmente las relacionadas al almacenamiento del material audiovisual generado a partir de las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de sus funciones. De ahí que, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, este Comité de Transparencia considere necesario instituir un instrumento adecuado para el registro de las actividades desempeñadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en el ejercicio de una de sus atribuciones que, debido a su naturaleza y al contexto tecnológico que caracteriza el inicio del siglo XXI, se ha convertido en una actividad de carácter transversal tanto en el ejercicio de las funciones sustantivas, como de las funciones adjetivas a cargo de este Instituto. Al reforzar los principios de documentación y verificación en el acceso y entrega de la información relacionada con las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Transparencia busca la implementación de un mecanismo que garantice la no repetición de las condiciones que derivaron en la imposibilidad de verificar la realización de una reunión virtual, a través de un proceso administrativo. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 18, 43, 44, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 1 y párrafo 13, numeral 1 de la CPELSE; 72, 73, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 38, fracción XI, 70, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 36, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 11 y 12 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO, este Comité expide el





INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA



siguiente: A C U E R D O Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el Procedimiento para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo. Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO. Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintidós. -----

Presidenta del Comité: Si no existe observación o intervención alguna, le solicito a la Secretaria Técnica, que someta a votación el presente punto del orden del día. -----

Secretaria Técnica: Con gusto Presidenta e Integrantes de esta Comisión, se consulta si es de aprobarse el **ACUERDO IEEPCO-CT-01/2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA POR EL QUE SE ESTABLECE LA PROCESO PARA LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LAS SALAS VIRTUALES GENERADAS POR LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN PARA REUNIONES VIRTUALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA**, por favor sírvanse a manifestar el sentido de su voto. -----

- Presidenta del Comité: LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN. A favor. -----
- Vocal Integrante: MTRO. JOSÉ FRANCISCO ROCHA ANGUIANO. A favor. -----
- Vocal Integrante: MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ. A favor. -----
- Vocal Integrante: LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR. A favor. -----
- Vocal Integrante: MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA. A favor. -----

Presidenta le informo que se ha aprobado por unanimidad de votos de las y los integrantes de este Comité, el presente punto del orden del día. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria, integrantes de este comité ya aprobados los puntos del orden del día, a continuación enlisto los siguientes acuerdos tomados por este Comité a fin de dar cumplimiento a la resolución del recurso de revisión que se trata: -----

1.- Se instruye a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, que con fundamento en el artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a dar respuesta de todo lo actuado en la presente sesión al C. [REDACTED] relativo al cumplimiento de la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM. -----

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO





2.- Asimismo, de conformidad con el artículo 153 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye también, informar mediante oficio al Órgano Garante de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, del cumplimiento de la resolución en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de la respuesta al recurrente, agregando la evidencia de su cumplimiento. -----

3. Ahora bien, con respecto al punto número 4 del orden del día, se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, que haga todas las gestiones necesarias para la publicación del Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022** y sus Anexos aprobados en esta sesión, en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO. -----

4. En ese mismo orden, se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo **IEEPCO-CT-01/2022** y su Anexo a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General. Así también a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO, para los efectos conducentes. -----

Por favor secretaria, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. ---

Secretaria Técnica: Con su permiso presidenta del comité, le informo que se han agotado todos los puntos del orden del día, por lo que se procedería a la **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. -----

Presidenta del Comité: Gracias Secretaria Técnica. Integrantes de este Comité, habiéndose agotado todos los puntos del orden del día, siendo las doce horas con cincuenta y dos minutos del día miércoles veintidós de junio del dos mil veintidós, doy por clausurada la presente sesión extraordinaria de la Comité de Transparencia. Gracias por su asistencia. Buenas Tardes. -----

Previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente acta, firman de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido. ----- **CONSTE.** -----



LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA



MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ
VOCAL INTEGRANTE



MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
VOCAL INTEGRANTE





**LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR
VOCAL INTEGRANTE**



**MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA
VOCAL INTEGRANTE**

Las presentes firmas estampadas corresponden a los Integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós. -----







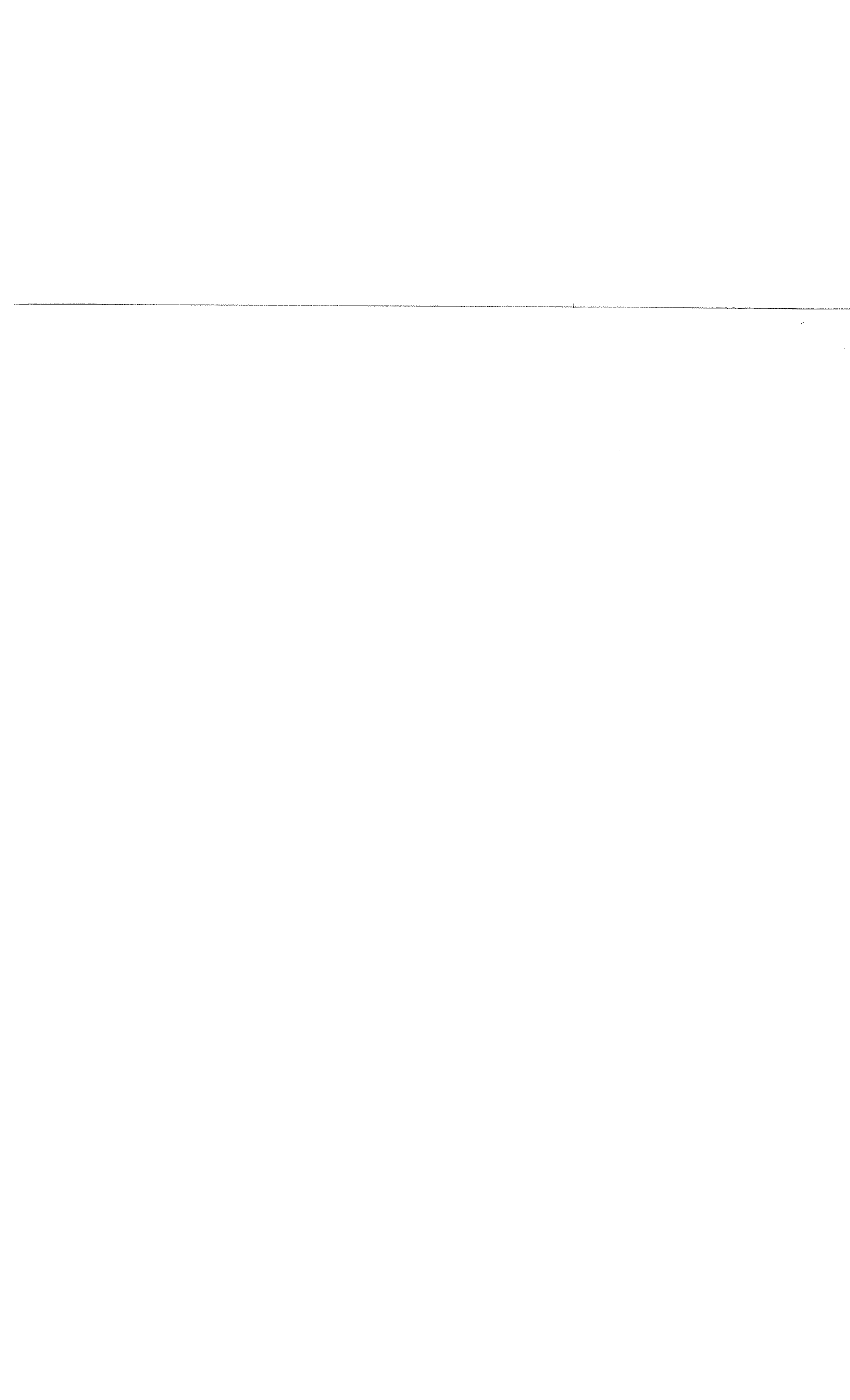
Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
CPELSO	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
IEEPCO o Instituto	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
Reglamento de Transparencia	Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO.
Salas Virtuales	Espacio virtual que dispone de un identificador único (su dirección de acceso), que le permite al organizador de la reunión invitar participantes desde distintas ubicaciones geográficas para que se conecten en tiempo real sobre la internet.

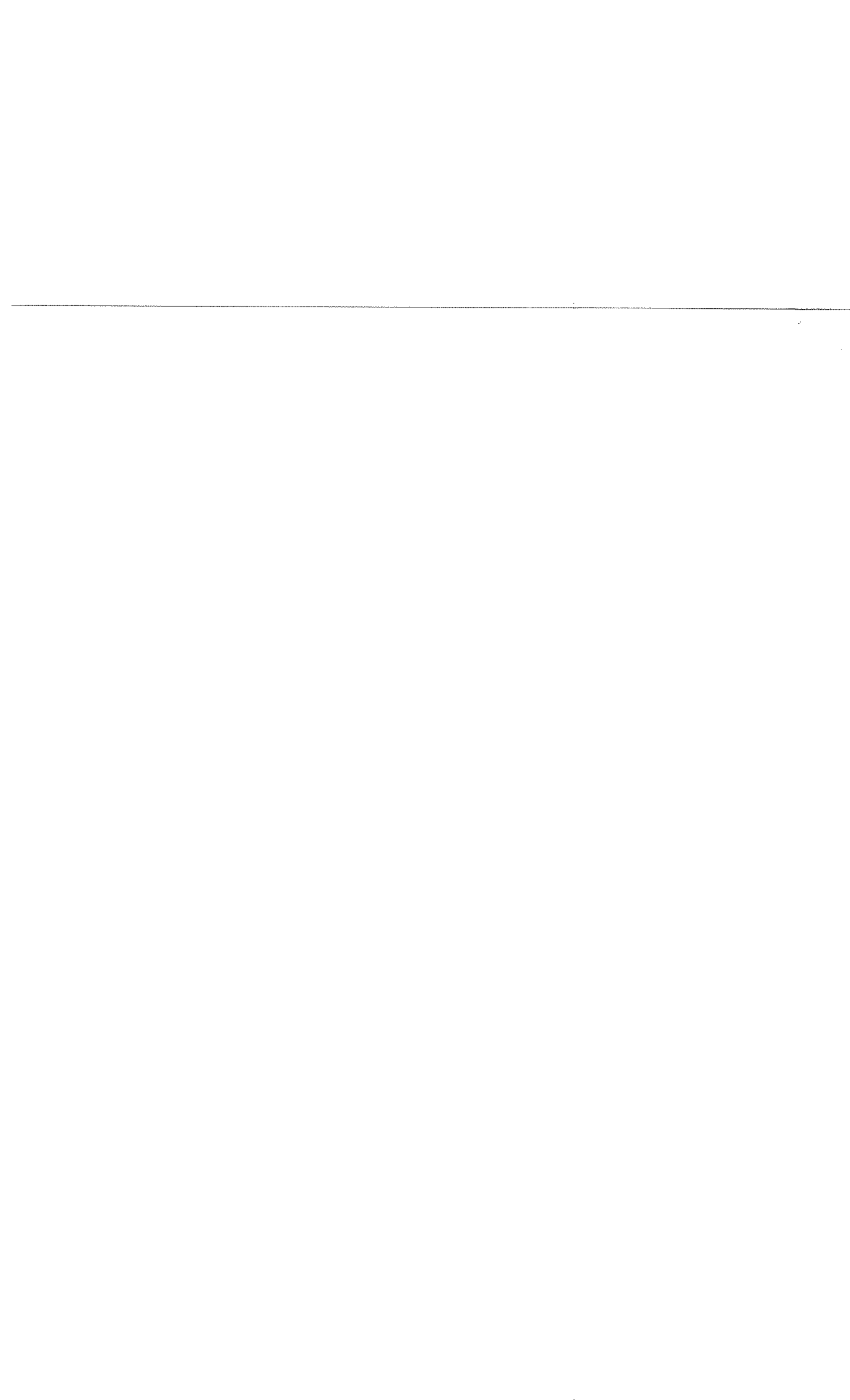
ANTECEDENTES

- I. **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** El cuatro de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.** El tres de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca el Decreto 633, por el que se expide la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. **Aprobación del Reglamento de Transparencia.** El 28 de agosto de 2019, el Consejo General del IEEPCO aprobó el Reglamento de Transparencia, en el cual, entre otras disposiciones se prevé la creación, integración y atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.
- IV. **Declaratoria de pandemia por COVID-19 por la OMS.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia, el brote de





- coronavirus COVID 19, por el número de casos de contagios y de países involucrados, por lo que emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia.** El 8 de abril de 2020, el Consejo General del IEEPCO, emitió el Acuerdo el IEEPCO-CG-05/2020 por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
 - VI. **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** El 4 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la cual, conforme a su artículo primero transitorio, entró en vigor al día siguiente de su publicación.
 - VII. **Solicitud de Acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.** El 12 de enero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
 - VIII. **Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El día 25 de febrero de 2022, la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO recibió el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, derivado de la Solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201172922000009.
 - IX. **Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en la Secretaría Ejecutiva y en la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación del IEEPCO.** El 4 de marzo de 2022, las unidades técnicas de Transparencia y Acceso a la Información y la de Servicios de Informática y Documentación, así como la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO signaron el Acta Circunstanciada de Búsqueda Exhaustiva realizada en los archivos de las áreas involucradas en el resguardo de la información recurrida en el Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.
 - X. **Oficio número IEEPCO/SE/0722/2022.** El 25 de marzo de 2022 la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO emitió el oficio número IEEPCO/SE/0722/2022, dirigido a las personas titulares y encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del IEEPCO, en el que remitió el **Formulario de la solicitud de liga para actividad mediante videoconferencia Telmex**, e instruyó que las solicitudes de ligas para la realización de actividades mediante la herramienta de videoconferencia, sea realizada por correo electrónico a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, través del mencionado Formulario.
 - XI. **Resolución dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.** El 19 de mayo de 2022 el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia,





Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca ordenó al IEEPCO modificar la respuesta otorgada al Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022.

Considerandos

Competencia

- 1. Obligación de los sujetos obligados de contar con un Comité de Transparencia.** En términos de los artículos 43 y 44, fracción III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 72 y 73, fracción III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, cada sujeto obligado debe contar con un Comité de Transparencia que, entre sus funciones vitales, están las de ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener; así como la de establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.
- 2. Atribución del Consejo General de crear Comités.** El artículo 38, fracción XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala como atribución del Consejo General, crear las comisiones, comités y unidades técnicas que establezca la Ley o que considere pertinentes, y designar en su caso, a sus integrantes y Presidente.
- 3. Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 11 del Reglamento de Transparencia, señala que el IEEPCO contará con un Comité integrado de manera colegiada por sus servidores públicos y por un número impar, mismo que serán designados por la o el Consejero Presidente del Consejo General, sin que dependan jerárquicamente entre sí. No podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. El Comité deberá contar con una Secretaría Técnica, que recaerá en la o el titular de la Unidad.
- 4. Atribuciones del Comité de Transparencia del IEEPCO.** El artículo 12, fracciones I, III y IV del Reglamento de Transparencia del IEEPCO, señala dentro de las atribuciones del Comité de Información del IEEPCO, las de instruir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Fundamentación

- 5. Derecho de Acceso a la información pública.** Según lo dictado en el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

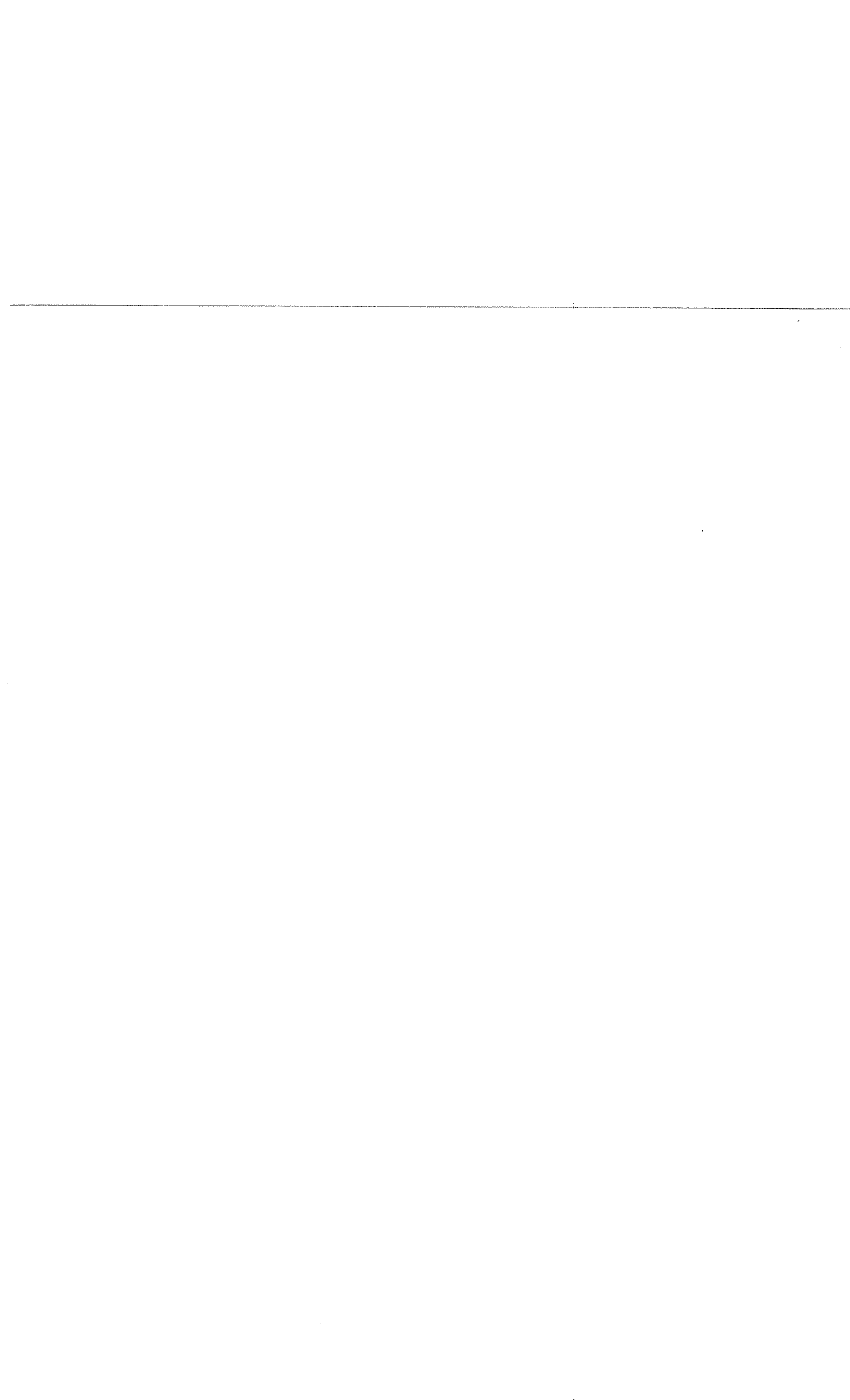


- toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública.
6. **Principio de máxima publicidad.** Según lo establecido en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información generada o en posesión de cualquier institución que ejerza recursos públicos es información pública, por lo que deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, y sólo la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.
 7. **Ámbito de aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esa ley es reglamentaria del artículo 6 de la CPEUM, en materia de transparencia y acceso a la información y debe ser observada de manera general en toda la República Mexicana. Su objeto es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
 8. **Derecho de acceso a la información en la CPELSE.** De acuerdo a la parte final del párrafo 1 y numeral 1, del párrafo 13, del artículo 3 de la CPELSE, el derecho a la información será garantizado por el Estado, y es pública toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos del Estado, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal. Sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.
 9. **Ámbito de Aplicación de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, su observancia es general en todo el estado de Oaxaca y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal.
 10. **Principio de verificación.** De acuerdo con los Principios en materia de transparencia y acceso a la información pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 13, la información











publicada y entregada por los sujetos obligados debe poder ser accesible, verificable, veraz y oportuna.

11. **Principio de documentación.** De acuerdo con los Principios en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecidos en la Sección Segunda de los Principios Generales de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, particularmente en su artículo 18, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.
12. **Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el IEEPCO contará con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, que estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva del mismo.

En términos del artículo 36, y sus fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del IEEPCO, esa Unidad Técnica tiene dentro de sus atribuciones las de administrar la red de informática del IEEPCO para la transmisión de voz, datos y video, así como realizar la grabación digital de audio y/o video de las Sesiones del Consejo General, Comisiones y la Junta, con el propósito de ofrecer evidencia objetiva de lo expuesto por quienes hayan intervenido durante el desarrollo de las mismas.

Motivación

13. **Garantía del derecho de acceso a la información pública bajo los principios constitucionales de verificación y documentación.** El Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/2022, derivado de la solicitud de información pública con número de folio 201172922000009 realizada al IEEPCO en enero de 2022, descritos en los antecedentes VII y VIII, han puesto de manifiesto la necesidad de registrar con mayor precisión la ejecución de algunas funciones de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación, especialmente las relacionadas al almacenamiento del material audiovisual generado a partir de las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, para el cumplimiento de sus funciones. De ahí que, con el propósito de garantizar el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, este Comité de Transparencia considere necesario instituir un instrumento adecuado para el registro de las actividades desempeñadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación en el ejercicio de una de sus atribuciones que, debido a su naturaleza y al contexto tecnológico que caracteriza el inicio del siglo XXI, se ha convertido en una actividad de carácter transversal tanto en el ejercicio de las funciones sustantivas, como de las funciones adjetivas a cargo de este Instituto. Al reforzar los principios de documentación y verificación en el acceso y entrega de la información relacionada con las reuniones virtuales sostenidas por personas servidoras públicas de este Instituto en el ejercicio de sus facultades, el Comité de Transparencia busca la implementación de un mecanismo que garantice la no



repetición de las condiciones que derivaron en la imposibilidad de verificar la realización de una reunión virtual, a través de un proceso administrativo.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, 18, 43, 44, fracciones III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, párrafo 1 y párrafo 13, numeral 1 de la CPELSE; 72, 73, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 38, fracción XI, 70, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 36, fracciones IV y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; 11 y 12 fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del IEEPCO, este Comité expide el siguiente:

ACUERDO

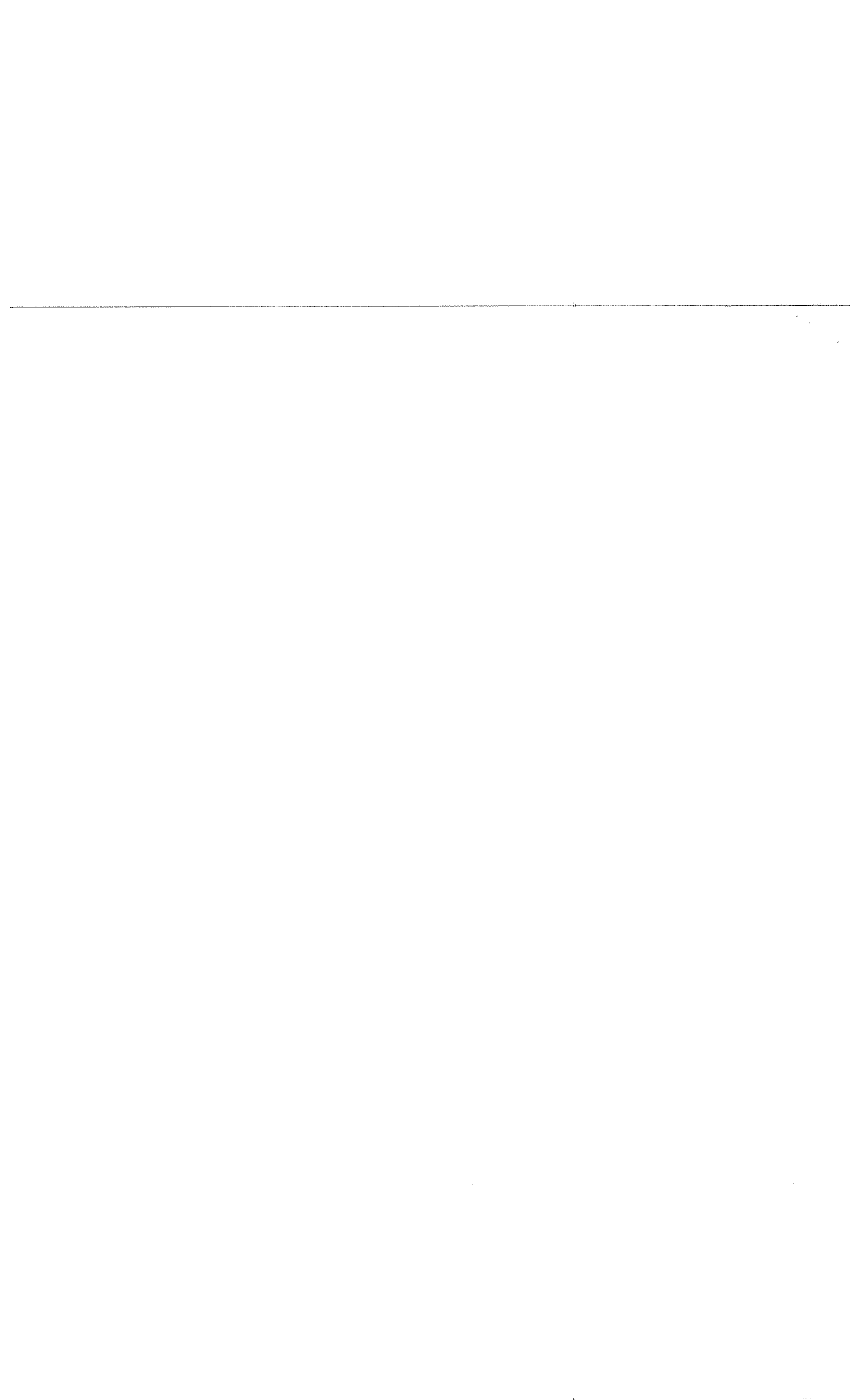
Primero. Se aprueba el Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el Procedimiento para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, para que solicite la publicación del presente Acuerdo y su Anexo en el apartado de Gaceta Electoral de la página electrónica del IEEPCO.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a la Presidencia del Consejo General, así como a las Consejeras y Consejeros Electorales integrantes del Consejo General.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Técnica, comunicar el presente Acuerdo y sus Anexos a las personas titulares y encargadas de despacho de los órganos administrativos, ejecutivos y técnicos, así como al Órgano Interno de Control que conforman la estructura orgánica del IEEPCO.





Así lo aprobaron por unanimidad de votos las personas integrantes del Comité de Transparencia del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Cuarta sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de junio del dos mil veintidós.

LICDA. EVLIN MARYSOL HERNÁNDEZ ARAGÓN
PRESIDENTA DEL COMITÉ

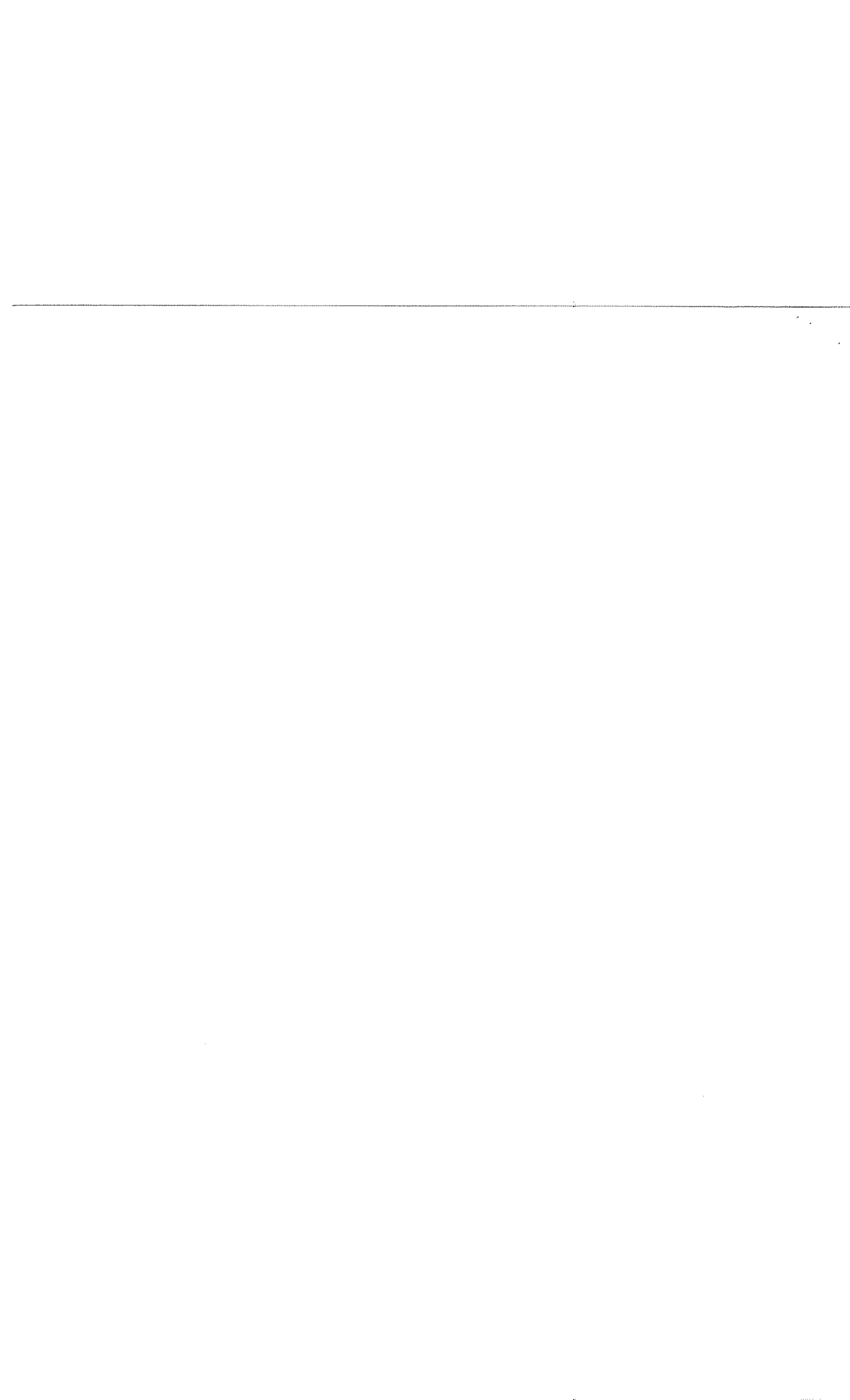
LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIA TÉCNICA

MTRA. LUISA REBECA GARZA LÓPEZ
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. FRANCISCO ROCHA ANGUIANO
VOCAL INTEGRANTE

LIC. FREDDIE AGUILAR AGUILAR
VOCAL INTEGRANTE

MTRO. IRVING ARTURO ROBLES GODINA
VOCAL INTEGRANTE

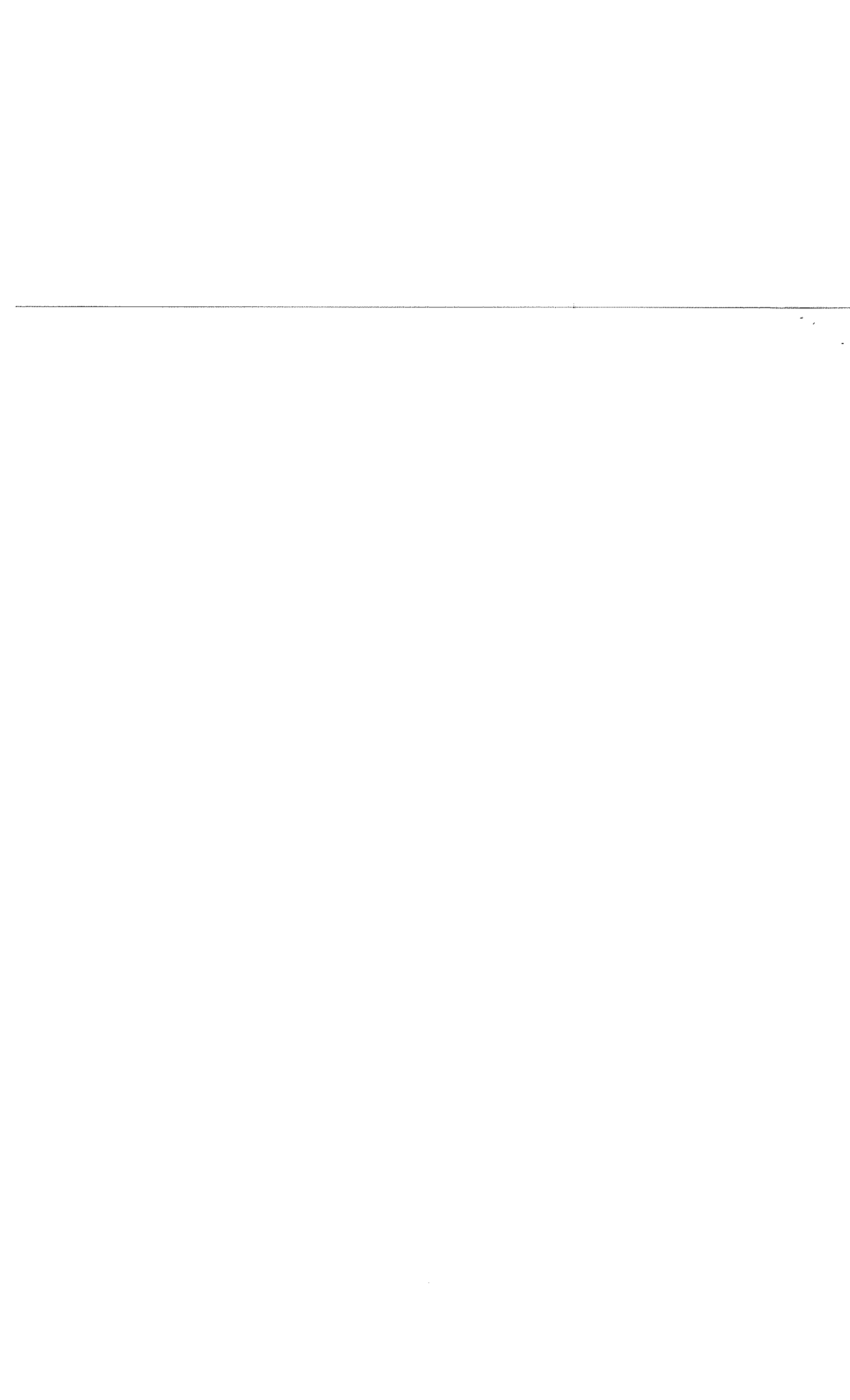




Anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022

Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

1. Cualquier persona servidora pública del IEEPCO que, en el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de sus funciones, requiera de una liga electrónica que hospede una Sala Digital para reuniones virtuales deberá solicitarla a la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación a través del correo electrónico institucional, enviando el formulario contenido en el Anexo 2 del acuerdo IEEPCO-CT-01/2022.
2. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación elaborará una base de datos en la que pueda llevar a cabo el registro sistemático de las salas virtuales solicitadas y sus respectivos atributos, identificados en el formulario recibido.
3. La Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación resguardará conforme a los criterios archivísticos pertinentes, las solicitudes de salas virtuales para reuniones virtuales realizadas por las personas servidoras públicas del IEEPCO.





FORMULARIO DE SOLICITUD DE LIGA PARA ACTIVIDAD MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA TELMEX



Oaxaca de Juárez, Oaxaca a

de

de 2022

Mtro. Irving Arturo Robles Godina
E.D. de la Unidad Técnica de Servicios
de Informática y Documentación
PRESENTE

Con fundamento en el Acuerdo IEEPCO-CG-05/2020, por el que se autoriza la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales y/o a distancia del Consejo General, Comisiones del Consejo General o Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19 y el Artículo 19 del Reglamento de Administración y Uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de este Instituto, solicito a usted, una liga del servicio de Videoconferencias Telmex para lo que a continuación se detalla:

- Área que lo solicita:
- Nombre o Título del Evento | Actividad

- Fecha del Evento

- Hora del Evento A.M. P.M.

- Número de personas participantes

- Modalidad
 - Solo Virtual
 - Mixta

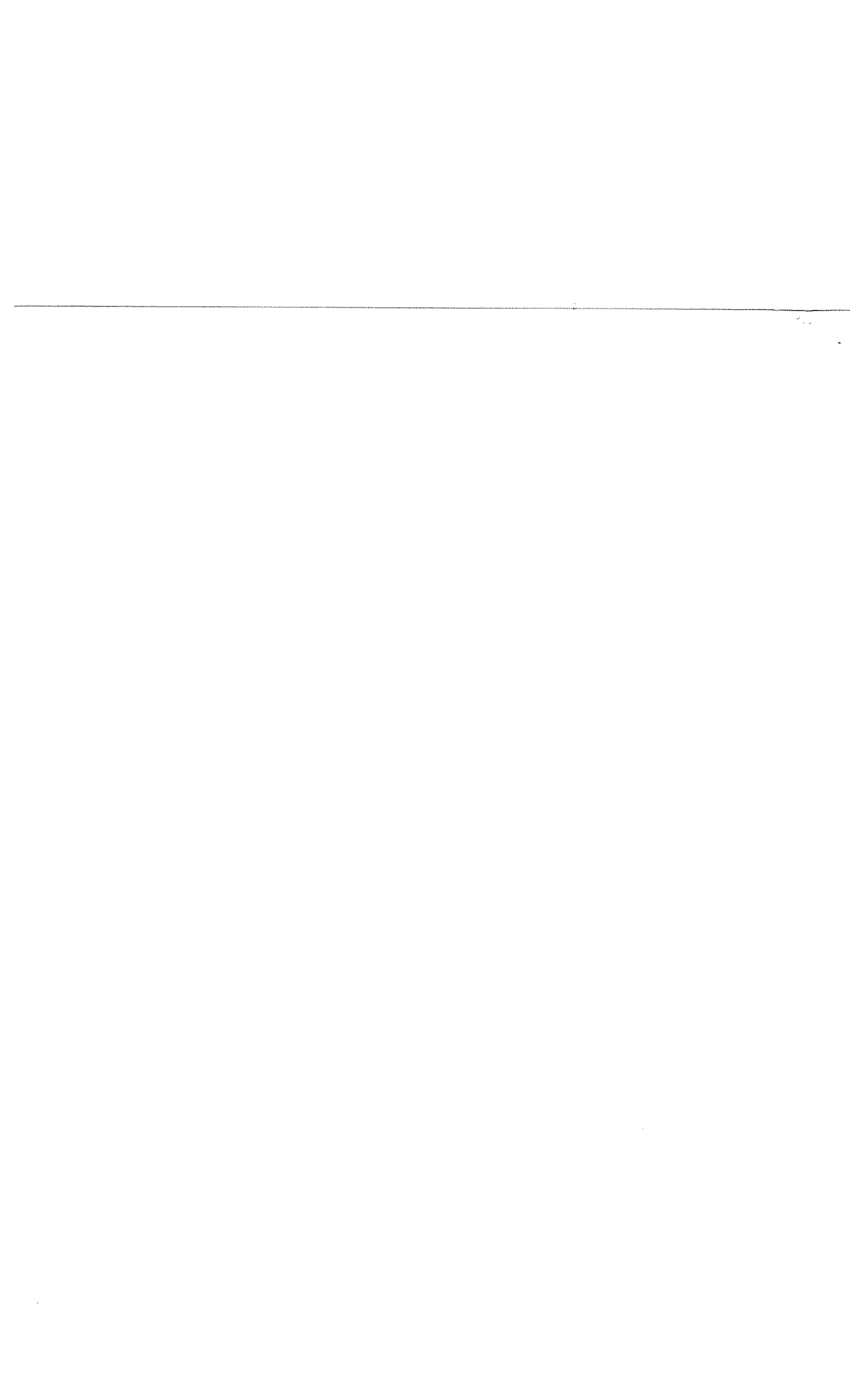
- Lugar de la parte presencial (Especificar el espacio físico donde estarán las personas de manera presencial y la cantidad de las mismas)
N/A

- Requerimientos especiales (Equipo adicional como: Proyector, Laptop, Audio, o escribir **NINGUNO** en caso de no requerir los equipos adicionales).

NINGUNO

Atentamente:

(Handwritten signatures in blue ink)



SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0085/2022/SICOM.
Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@ieepco.mx>
Sáb 25/06/2022 01:56 PM

Para:

- [REDACTED]

CC:

- Ixchel Melisa Guzmán Gómez <ixchel.guzman@ieepco.mx>;
- claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx <claudia.soto@ogaipoaxaca.org.mx>;
- luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx <luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>;
- oficialiadepartes@ogaipooaxaca.org.mx <oficialiadepartes@ogaipooaxaca.org.mx>;
- damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx <damian.medina@ogaipoaxaca.org.mx>;
- viridiana.lopez@ogaipooaxaca.org.mx <viridiana.lopez@ogaipooaxaca.org.mx>

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/289/2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2022

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

[REDACTED]
PRESENTE

En atención a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de revisión de número R.R.A.I./0085/2022/SICOM, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, de fecha once de enero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Instituto, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, le informo lo siguiente a través del correo electrónico [REDACTED] el cual fue proporcionado por usted dentro del mismo recurso de revisión:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este órgano garante **ordenó modificar la respuesta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO)** en su calidad de Sujeto Obligado, e instruyó que a través de esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información se realizaran las diligencias pertinentes a efecto de llevar a cabo una **nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201172922000009, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.**

En cumplimiento a los puntos resolutivos, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO y la Secretaría Ejecutiva llevaron a cabo la búsqueda exhaustiva de la información recurrida en los archivos correspondientes resguardados en las oficinas a su cargo. Las diligencias encaminadas a la búsqueda de la información, así como la exhaustividad han quedado asentadas en las Actas Circunstanciadas que de manera individual los órganos remitieron a esta Unidad Técnica de Transparencia. No

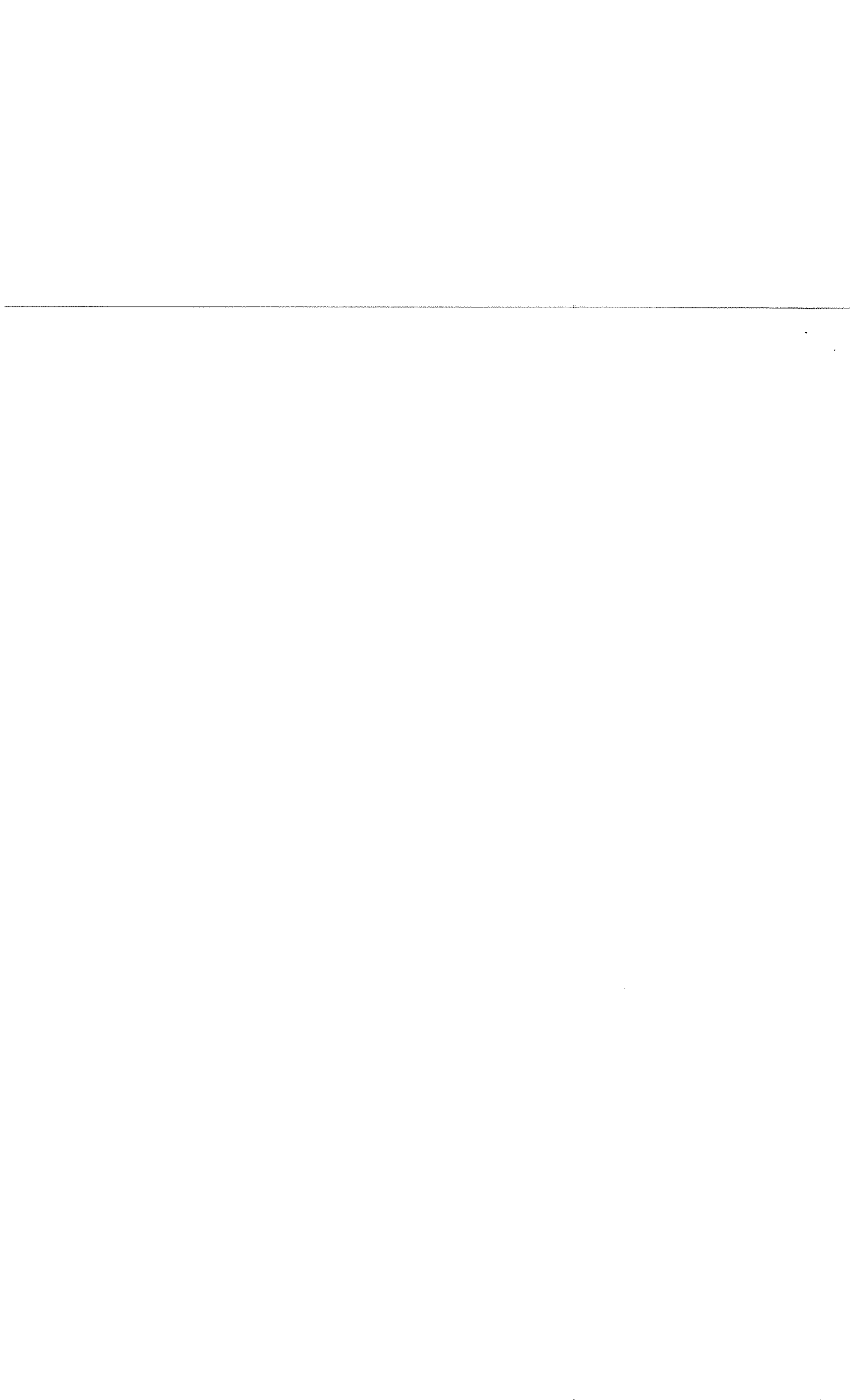


obstante, la información recurrida es inexistente tanto en el órgano central como en el órgano ejecutivo, inexistencia que es expresada en las Actas Correspondientes mismas que se anexan al presente.

Consecuentemente, en observancia a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Técnica remitió al Comité de Transparencia todo lo actuado dentro del Recurso de Revisión de número arriba expresado, a efecto de que se analizaran las documentales expresadas. Derivado de esto, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia determinó confirmar la inexistencia de la información e instruyó a esta Unidad Técnica de Transparencia a dar respuesta al solicitante [REDACTED] con todo lo actuado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. Por tal motivo, se anexan al presente los siguientes documentos:

1. Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E.D de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
8. Original del anexo 2 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.

ART.
116
LGTAI
P Y 56
LTAIPE
O



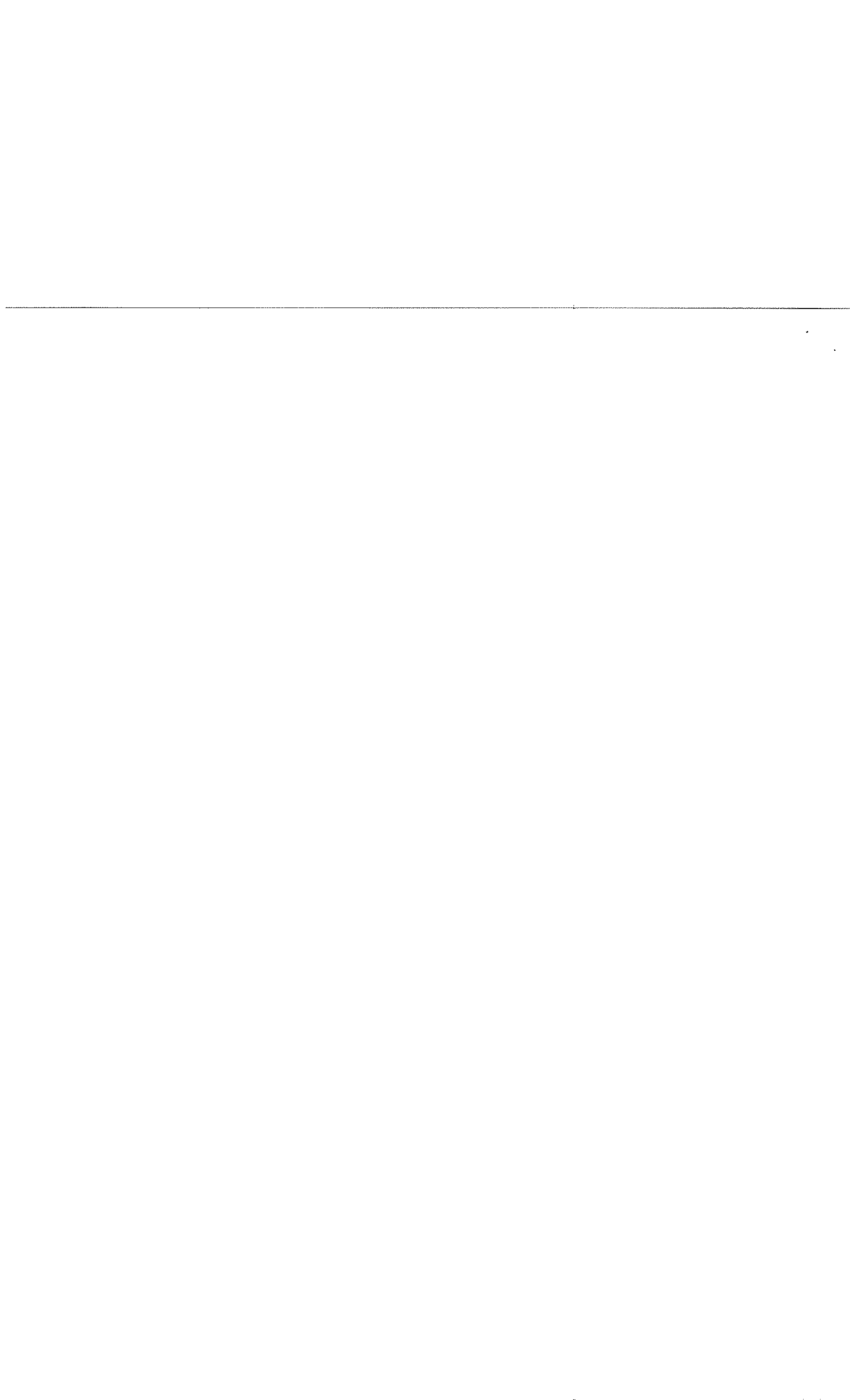
Lo anterior de conformidad con el artículo 127 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, el cual indica que cuando la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia el cual dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256, o al siguiente correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEPCO.



SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0085/2022/SICOM.

Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información <u.transparencia@ieepco.mx>

Sáb 25/06/2022 02:07 PM

Para:

- luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx <luis.pavon@ogaipoaxaca.org.mx>

CC:

- oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

📎10 archivos adjuntos

RESPUESTA A RECURRENTE RRAI 0085-2022.pdf; 1. ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.pdf; 2. OFICIO DE PRESIDENCIA.pdf; 3. ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE PRESIDENCIA.pdf; 4. OFICIO DE SECRETARIA EJECUTIVA.pdf; 5. ACTA DE BUSQUEDA EXHAUSTIVA SECRETARIA EJECUTIVA.pdf; 6. ACUERDO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.pdf; 7. ANEXO 1 DEL ACUERDO DEL COMITE DE TRANSPARENCIA.pdf; 8. ANEXO 2 DEL ACUERDO DE COMITE DE TRANSPARENCIA.pdf; OFICIO DE RESPUESTA A RECURRENTE.pdf;

UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: IEPCO/UTTAI/289/2022
RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./0085/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oax. a 25 de junio de 2022

PRESENTE

ART. 116 LGTAIP Y 56 LTAIPEO

En atención a la resolución de fecha veintiséis de mayo del año en curso, dictado dentro del recurso de revisión de número **R.R.A.I./0085/2022/SICOM**, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172922000009**, de fecha once de enero del año en curso, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como a lo instruido por el Comité de Transparencia de este Instituto, dentro del acta de la cuarta sesión extraordinaria de fecha 22 de junio del presente año; con fundamento en los artículos 4, 23, 25, 44 fracción II, 121, 122, 124, 126, 127, 132, 133 Y 135 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 fracción III, IV y XI; 66 fracción VI; 68 fracción II, 118, 120, 121, 126, 129, 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 16 fracción IX, 19, 21, 22, 23 y 26 del Reglamento en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **le informo lo siguiente a través del correo electrónico** [REDACTED] el cual fue proporcionado por usted dentro del mismo recurso de revisión:

Resultado del estudio de fondo realizado por el OGAIPO en la resolución al Recurso de Revisión mencionado, este órgano garante **ordenó modificar la respuesta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (IEEPCO)** en su calidad de Sujeto Obligado, e instruyó que a través de esta Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información se realizaran las diligencias pertinentes a efecto de llevar a cabo una **nueva búsqueda exhaustiva de lo requerido en la solicitud de información con número de folio 201172922000009**, en las oficinas de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva.

En cumplimiento a los puntos resolutiveos, la Presidencia del Consejo General del IEEPCO y la Secretaría Ejecutiva llevaron a cabo la búsqueda exhaustiva de la información recurrida en los archivos correspondientes resguardados en las oficinas a su cargo. Las diligencias encaminadas a la búsqueda de la información, así como la exhaustividad han quedado asentadas en las Actas Circunstanciadas que de manera individual los órganos remitieron a esta Unidad Técnica de Transparencia. No obstante, la información recurrida es inexistente tanto en el órgano central como en el órgano ejecutivo, inexistencia que es expresada en las Actas Correspondientes mismas que se anexan al presente.

Consecuentemente, en observancia a lo establecido en el artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad Técnica remitió al Comité de Transparencia todo lo actuado dentro del Recurso de Revisión de número arriba expresado, a efecto de que se analizaran las documentales expresadas. Derivado de esto, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, el Comité de Transparencia determinó confirmar la inexistencia de la información e instruyó a esta Unidad Técnica de Transparencia a dar respuesta al solicitante [REDACTED] con todo lo actuado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós. Por tal motivo, se anexan al presente los siguientes documentos:

1. Original del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha veintidós de junio del año en curso, emitida por el Comité de Transparencia de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante la cual se aprueban las Actas de Búsqueda Exhaustiva en donde se declara la inexistencia de la información recurrida de la solicitud de información con número de folio 201172922000009; derivada del cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I. 0085/2021/SICOM, dictada por el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO).
2. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 de fecha trece de junio de dos mil veintidós, suscrito por la Lic. Elizabeth Sánchez González, mediante el cual remite el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, emitida por el OGAIPO.
3. Copia certificada del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha siete de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
4. Copia Certificada del Oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 de fecha once de junio de dos mil veintidós, suscrito por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E. D. de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, mediante el cual remite el Acta de búsqueda exhaustiva, de fecha tres de junio de dos mil veintidós; referente a la búsqueda exhaustiva realizada en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el OGAIPO.
5. Copia Certificada del Acta de búsqueda exhaustiva de fecha tres de junio de dos mil veintidós, respecto de la búsqueda exhaustiva realizada con motivo de la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el solicitante [REDACTED] suscrita por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, E.D de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.
6. Original del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022 del Comité de Transparencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca por el que se establece el proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de las personas servidoras públicas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós.
7. Original del anexo 1 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Proceso para la solicitud y registro de las Salas Virtuales generadas por la Unidad Técnica de Servicios de Informática y Documentación para reuniones virtuales de los servidores públicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

ART.
116
LGT
AIP
Y 56
LTAI
PEO

8. Original del anexo 2 del Acuerdo IEEPCO-CT-01/2022, Formulario de Solicitud de Liga para Actividad Mediante Videoconferencia Telmex.

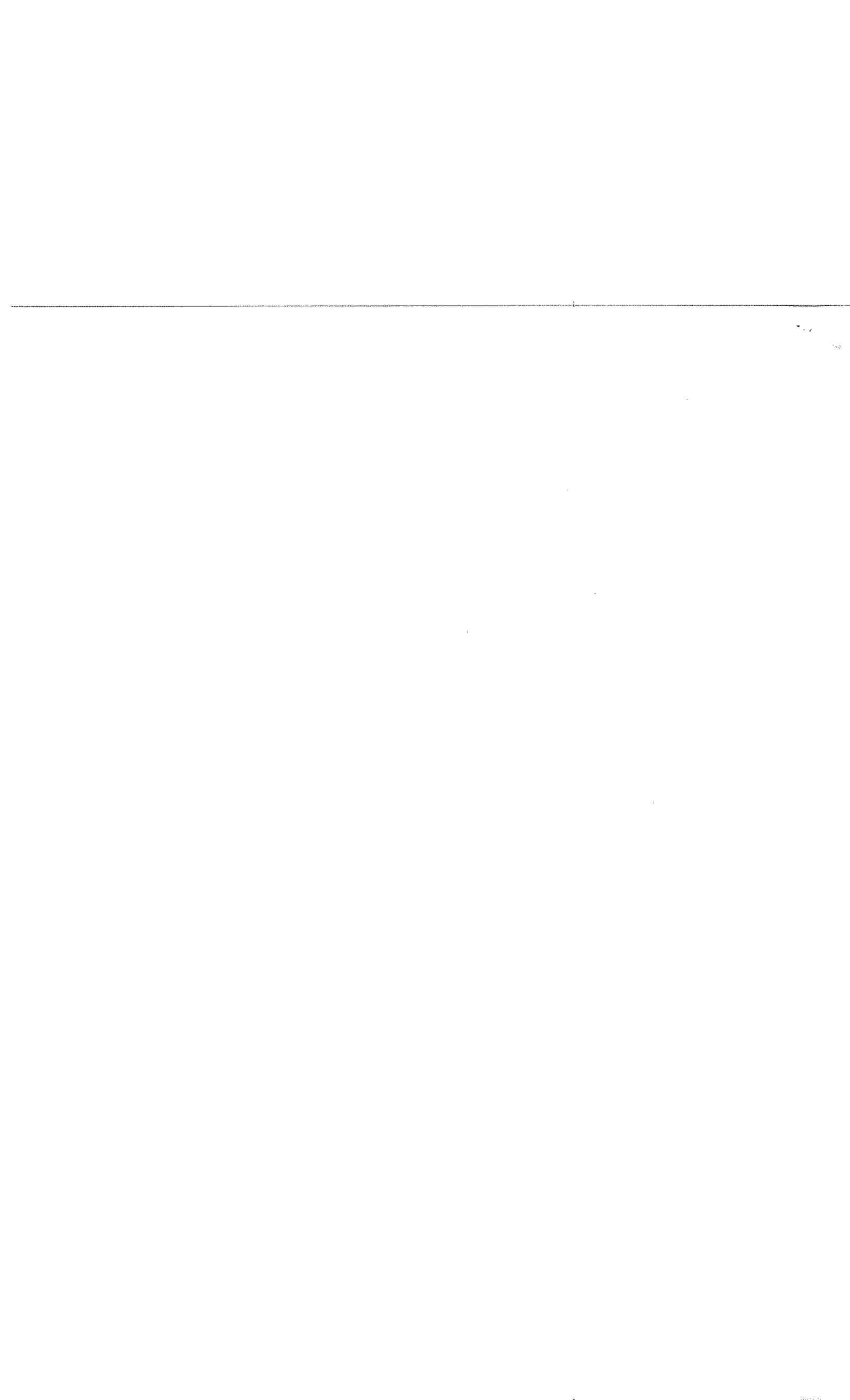
Lo anterior de conformidad con el artículo 127 párrafo primero, fracción segunda de la Ley de Transparencia, Acceso a La Información Pública y Buen Gobierno Del Estado De Oaxaca, el cual indica que cuando la información no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia el cual dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento.

Cualquier duda o aclaración favor de ponerse en contacto con la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información, al siguiente número telefónico (951) 502-06-30 Ext. 213 y 256, o al siguiente correo electrónico u.transparencia@ieepco.mx.

Sin otro particular, le brindo mi atento saludo.

ATENTAMENTE

**LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.**





"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



Oficio Núm: IEEPCO/PCG/401/2022

Asunto: Atención a la resolución del Recurso de Revisión número R.R.A.I./0085/2022/SICOM.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 13 de junio de 2022

LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCO.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 de la Ley de Institucionales y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, 68 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por este medio me permito dar respuesta a su similar de número IEEPCO/UTAI/220/2022 mediante el cual remite el Recurso de Revisión de número **R.R.A.I./0085/2022/SICOM**, relativo a la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172922000009**, promovido por el recurrente [REDACTED] al respecto le informo lo siguiente:

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo General de este Instituto, le informo que la misma no cuenta con la información solicitada. Para dar fe de la exhaustividad de dicha búsqueda se anexa al presente el acta circunstanciada de la búsqueda realizada.

Es importante precisar que, si bien el artículo 24, numeral 3 del Reglamento de Elecciones establece la realización de una entrevista como parte del proceso para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Secretaría Ejecutiva de los Organismos Públicos Locales, el mismo marco jurídico no advierte la obligación de realizar la grabación de la entrevista, ni la elaboración de la versión estenográfica de la misma. En este tenor, y a la luz del artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Instituto no falta a la garantía del derecho de acceso a la información de quien ha solicitado la información.

Habiendo dado cuenta de la inexistencia de la información requerida en los archivos de la Presidencia del Consejo General del IEEPCO, me permito solicitarle turnar el expediente al Comité de Transparencia de este Instituto, en los términos del

ART.116
LGT
AIP
Y 56
LTAI
PEO

951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO   

SINILITEXTO





"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

artículo 138, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba mis saludos cordiales.

ATENTAMENTE

LIC. ELIZABETH SANCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PRESIDENCIA

C.c.p Archivo



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO  

SINUS TEXTIO





ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS:



EJECUTIVA

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las catorce horas del día siete de junio de la presente anualidad, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con domicilio en Calle Gardenias 210, Tercer Piso, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en presencia de la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Consejo General del IEEPCO quien actúa legalmente con los testigos de asistencia los CC. Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández quienes firman al margen y al calce para constancia de este documento. Por lo que en este acto se procede a levantar ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, para efectos de hacer constar la búsqueda exhaustiva realizada en la oficina de la Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), en cumplimiento al oficio IEEPCO/UTTAI/220/2022, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, E. D. de la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información del IEEPCO y la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, dictado por el Órgano Garante de acceso a la información pública, transparencia, protección de datos personales y buen gobierno del estado de Oaxaca, derivado de la solicitud de acceso a la información con número de folio 201172922000009, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, promovida por el recurrente [REDACTED] esto para los efectos legales correspondientes, por lo que en uso de la palabra y bajo protesta de decir verdad el personal actuante declara los siguientes. -----

H E C H O S:

1.- Una vez constituidas en los archivos del área antes mencionada se procedió a realizar la diligencia de búsqueda exhaustiva en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos y enviados durante el año 2020 por la oficina de la presidencia así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma: equipo de cómputo marca LENOVO, con número de inventario V50-S-071MB MT-M 11EE-S0D100 S/N YLO14W2F, ubicada en la Oficina de la Secretaría Particular de la Oficina de Presidencia del Consejo General del IEEPCO, cuya responsable es la Lic. Cynthia González Mendoza, Coordinadora de Logística, siendo las 14:30 horas se

ART. 116
LGTAIP Y
56
LTAIPEO

SIN TEXTO



SECRET



procedió a realizar la búsqueda en el área antes mencionada, designándose para dicha tarea al personal adscrito al área, las CC. Georgina Julia Méndez Hernández y Alma Cinthya Solis Ramos, quienes se identificaron plenamente con la identificación laboral (gafete) expedido por este Instituto.

2.- En principio fueron revisados los recopiladores con las siguientes denominaciones: Minutario Presidencia, 2019, 2020, 2021, Consejerías 2020. Comisiones del Consejo General 2020, Dirección de Partidos Políticos 2020, DESNI 2020, Unidad Jurídica Quejas 2020, Unidad Técnica 2020, Presidencia 2020 – 2021, Coordinación Administrativa 2020, Secretaría Particular 2019 - 2020, Junta Local 2019-20, Secretaría Ejecutiva 2019-20, Oficios Partidos Políticos 2020; posteriormente se procedió a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales que obran en la oficina de la Presidencia del Consejo General de este Instituto.

3.- Una vez concluida la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares destinados al almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área de la oficina de la presidencia del Consejo General de este Instituto, como resultado de la búsqueda referida, **NO SE ENCONTRO INFORMACIÓN RELACIONADA CON LO REQUERIDO POR EL RECURRENTE DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A./0085/2022/SICOM**, siendo todo lo que tengo que manifestar.-----

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA**, con domicilio el ubicado [REDACTED] con categoría de Coordinadora de Logística, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA:** me consta que durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. ---

Como testigo de asistencia se encuentra presente la **C. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, con domicilio el ubicado [REDACTED] con categoría de Operativo, adscrita al área de Presidencia, quien apercibida de las penas en que incurrir los falsos declarantes y protestando conducirse con verdad **DECLARA:** me consta que durante la instrumentación de la presente Acta Administrativa, no existieron presiones a ninguno de los que en ella intervinieron. Que es todo cuanto tiene que declarar y leída que fue su declaración la ratifica en sus términos y la firma al margen y al calce para constancia legal. ---



[Handwritten signatures and initials on the right margin]

SMITH TEXTIO



SECRET



CONSTANCIA. - El personal que actúa hace constar con los hechos anteriormente expuestos, con diez fotografías impresas a color del cual anexo a la actuación

No habiendo más que agregar a la presente Acta Circunstanciada de Hechos, se da por terminado el levantamiento; previa lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en sus respectivas declaraciones, cerrándose las dieciséis horas del día en que se actúa, firmando al margen y al calce para constancia legal. - - -

ACTUANTE


LIC. ELIZABETH SÁNCHEZ GONZÁLEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL DEL IEEPCO.

TESTIGOS


LIC. CYNTHIA GONZÁLEZ MENDOZA
COORDINADORA DE LOGÍSTICA

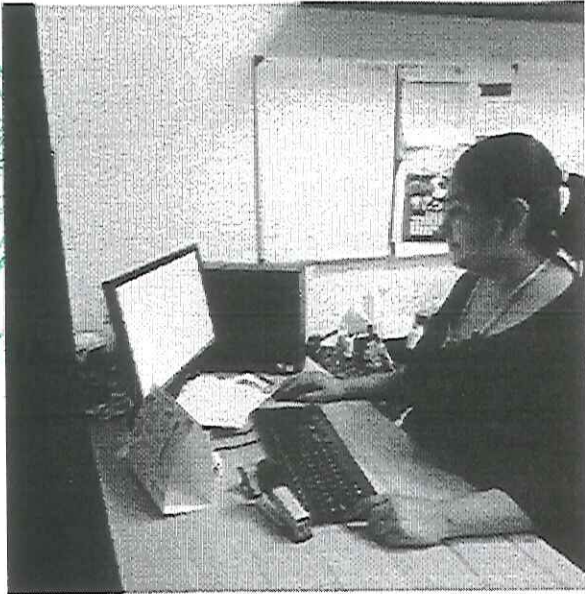

LIC. GEORGINA JULIA MÉNDEZ HERNÁNDEZ
OPERATIVO

SINI
TEXTTO

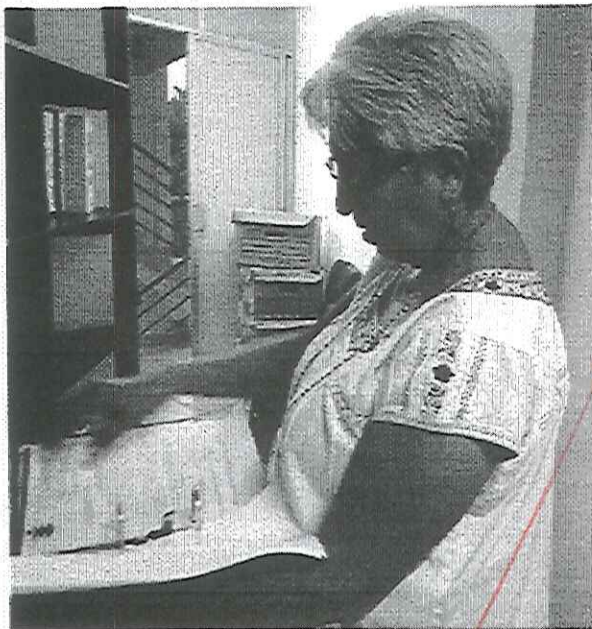




"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



IMÁGENES 1 Y 2 DEL PERSONAL BUSCANDO EQUIPO DE CÓMPUTO MARCA LENOVO, CON NÚMERO DE INVENTARIO V50-S-071MB MT-M 11EE-S0D100 S/N YLO14W2F, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



IMÁGENES 3 Y 4 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

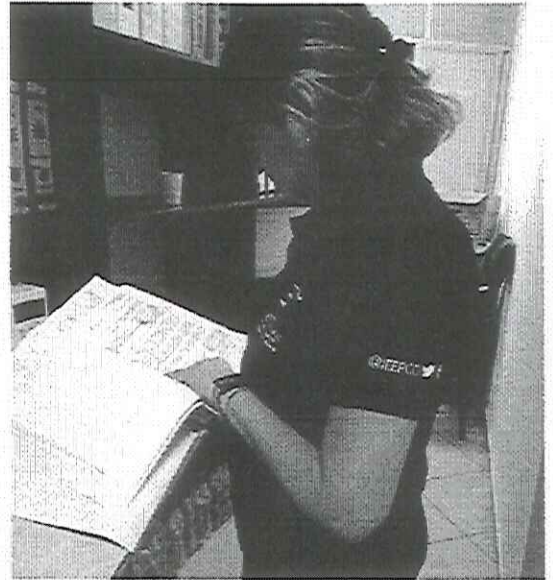
@IEEPCO

SINIL
TEXTTO

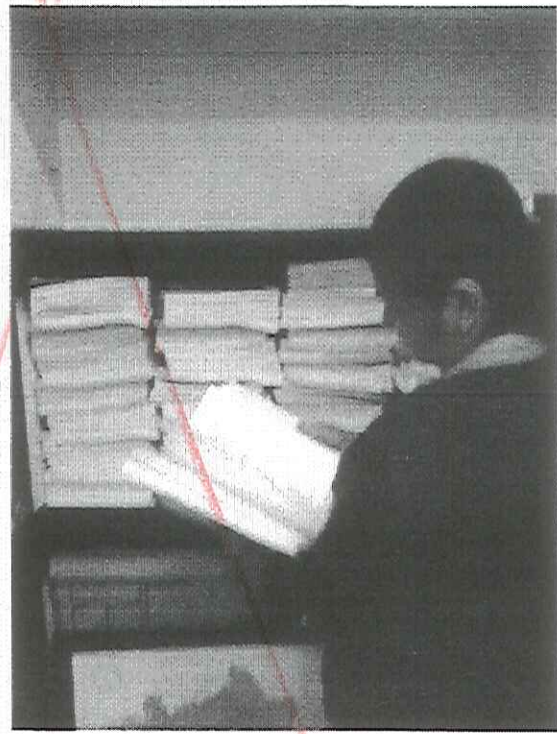
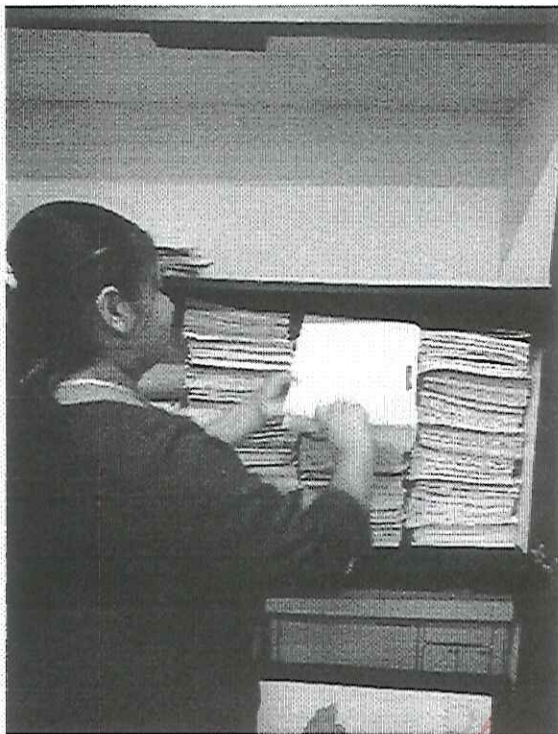


CHILE

"2022, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"



IMÁGENES 5 Y 6 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



IMÁGENES 7 Y 8 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009

Handwritten signature and initials



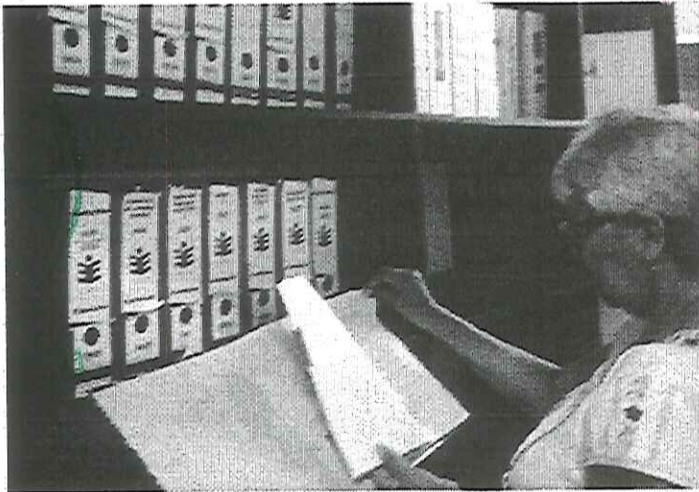
951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

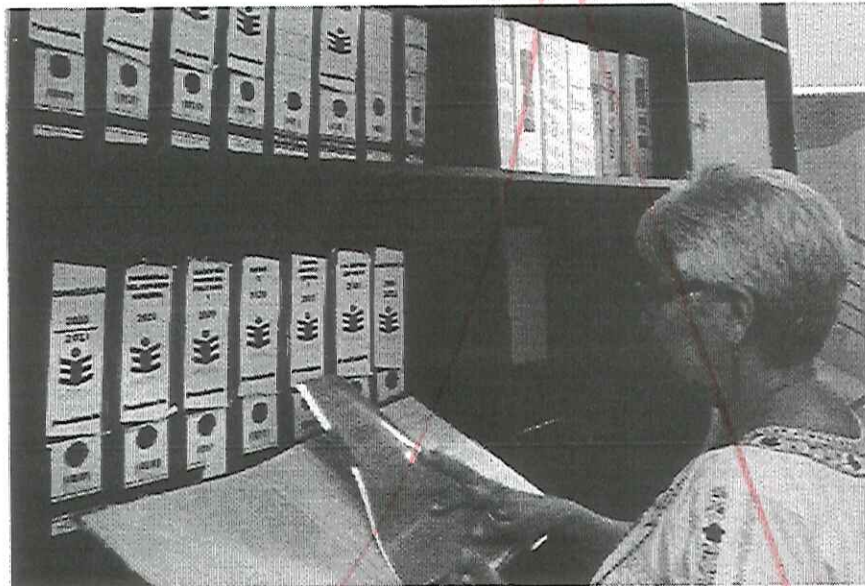
@IEEPCO   

SIN TEXTO





IMÁGENES 9 Y 10 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



Handwritten signature or initials

IMAGEN 11 DEL PERSONAL BUSCANDO EN EL AREA DE ARCHIVO, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CON NÚMERO DE FOLIO 201172922000009



951 5020630

H. Escuela Naval Militar #1212, Col. Reforma y
C. Gardenias # 210, Col. Reforma, Oaxaca.

@IEEPCO   

SIN
TEXTOS



SECRETARÍA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
y PROCESO ELECTORAL



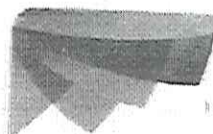
Se acredita a:

**Elizabeth
Sánchez
González**

**Consejera
Presidenta**

Lugar y Fecha
de Expedición

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 03 de junio
de 2022.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lic. Juan Carlos Merín Muñoz
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

www.ieecpo.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-08-30



5
SIN TEXTO

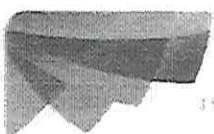
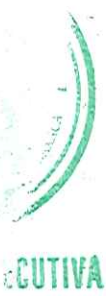




Se acredita a:
**Cynthia
González
Mendoza**

**Coordinadora
de Logística**

Lugar y Fecha
de Expedición | Oaxaca de Juárez, Oaxaca 02 de junio
de 2022.



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz
Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

www.ieepoo.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel. 951 502-09-30



SIN TEXTO



SECRETAR



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y PROCESO ELECTORAL



Se acredita a:
**Georgina
Julia
Mendez
Hernández**

**Proceso Electoral
2021-2022**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oax a 7 de marzo de 2022.
ESTE GABITE ESTARÁ VIGENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO.



SECRETARÍA
EJECUTIVA



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL

Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en las artículos 114 Tar de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Mtra. **Monivel Shaley López García**
Encargada de despacho
de la Secretaría Ejecutiva

www.ieepco.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Cal. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-05-30

SIN
TEXTOS



SECRETARÍA

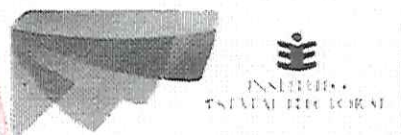


Se acredita a:
**Alma
Cinthya
Solis
Ramos**

**Proceso Electoral
2021-2022**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oax e 16 de mayo de 2022.

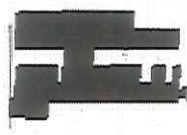
**ESTE GAFETE ESTARÁ VIGENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO.**



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.


Lic. Juan Carlos Merín Muñoz
Encargado de despacho
de la Secretaría Ejecutiva

www.ioepco.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 562-03-30



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



1975 28 2
1975 28 28 28 28 28

SECRETARÍA EJECUTIVA

El suscrito Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

----- CERTIFICO -----

Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, compuesto por doce (12) hojas, útiles por un solo lado, es reproducción fiel y exacta del oficio número IEEPCO/PCG/401/2022 signado por la Licenciada Elizabeth Sánchez González, de fecha trece de junio; así como del acta circunstanciada de hechos y anexos, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, signada por las ciudadanas Elizabeth Sánchez González, Cynthia González Mendoza y Georgina Julia Méndez Hernández, de fecha siete de junio; todo lo anterior correspondiente al año dos mil veintidós; mismo que tengo a la vista y que obra en los archivos de este Instituto.-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio del dos mil veintidós.



Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz.
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

SECRETARÍA EJECUTIVA



Número de oficio: IEEPCO/SE/1532/2022.

Asunto: Se emite respuesta.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a 11 de junio de 2022.



LICDA. IXCHEL MELISA GUZMÁN GÓMEZ
E.D. DE LA UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEEPCOIX
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 44, fracciones I, II, y XXXIX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y en atención al Memorandum de uno de junio del año en curso, y recibido el mismo día, mediante el cual remite la solicitud de información con número de folio 201172922000009, promovida por el usuario [REDACTED]

ART. 116 LGTAIP Y
56 LTAIPEO

Le informo que no es posible proporcionar lo requerido por el solicitante referente a entrevista realizada el día diecinueve de mayo del dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibañez Suárez, debido a que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos, recopiladores y equipos de cómputo que obran en la Secretaría Ejecutiva no se encontró. Conforme a los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo anterior, agradecer tener por cumplida en tiempo y forma el requerimiento realizado a través de su memorándum, y poder así dar contestación al requirente.

Sin otro particular por el momento, reciba mis saludos cordiales.

ATENTAMENTE:



LIC. JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ
E.D. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA



SINVIS
TEXTRO

SECRET

ACTA DE BÚSQUEDA EXHAUSTIVA, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I/0085/2022/SICOM

En consideración al Oficio Número **IEEPCO/UTTAI/219/2022**, suscrito por la Lic. Ixchel Melisa Guzmán Gómez, Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y acceso a la Información del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana De Oaxaca (IEEPCO), con el cual se remite la resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I/0085/2022/SICOM** dictada por El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno (OGAIPO), promovido por el [REDACTED] a la solicitud de acceso a la información **201172922000009**; se da cumplimiento a la instrucción del OGAIPO, respecto a la Búsqueda Exhaustiva realizada en el interior de la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO.

ART. 116
LGTAIP Y 56
LTAIPEO

Una vez establecidos en el interior de la oficina correspondiente a la Secretaría Ejecutiva, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, con dirección en H. Escuela Naval Militar, 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las trece horas del día tres de junio de dos mil veintidós, el personal designado como responsable de la realización de la presente tarea, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, y estando debidamente acreditadas las personas que suscribimos; Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO y la Lic. Luz Rubí Cortez Pacheco, manifestamos lo siguiente:

Encontrándonos reunidos en los archivos de la Secretaría Ejecutiva se procedió a llevar a cabo la búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archiveros y recopiladores de oficios y memorandos recibidos durante el año 2020 por la secretaría ejecutiva, así como en los lugares destinados para la conservación de los documentos digitales, audios, videos y cualquier otro tipo de información visual o audiovisual de la misma. En el equipo de cómputo asignado a la Secretaría Ejecutiva, con número de inventario... se realizó la búsqueda en la carpeta "Documentos", "Respaldo C.R. 230522", "SEC.EJEC" y "2020", en la cual sólo se encontraron archivos de Constancias de validez 2020 e informes diarios, sin encontrarse documento, video, audio, etc. relacionado con la entrevista realizada el diecinueve de mayo del año dos mil veinte al ciudadano Luis Miguel Santibañez Suárez, siendo las trece horas se inició la búsqueda exhaustiva, designándose para dicha tarea a los CC. Luz Rubí Cortez Pacheco y CC. Eduardo Martínez Bustamante quienes se identificaron debidamente con el gafete institucional.

Como actividad inicial se revisaron los recopiladores, etiquetados con los nombres siguientes: OFICIOS 2020 Y 2021, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN, CONTRALORIA, TRANSPARENCIA 2020; OFICIOS ENVIADOS A SECRETARIA EJECUTIVA PARTIDOS POLÍTICOS, CONSEJEROS, PRESIDENCIA 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA, QUEJAS Y DENUNCIAS, UNIDAD JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL 2020, OFICIOS ENVIADOS A SECRETARÍA EJECUTIVA. Consecuentemente procedimos a la búsqueda en los lugares y objetos en que se realiza la conservación de los documentos digitales resguardados en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, en la unidad USB llamada SECRETARÍA, con una capacidad de almacenamiento de 57.7 GB, se indagó en las carpetas nombradas "250522", "Informes para sesión ordinaria CG", "Varios", mismas que carecen de la información necesaria.

Al concluir con la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los lugares determinados para el almacenamiento de archivos físicos y digitales que se generan en el área correspondiente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, tenemos como resultado



SIN TEXTO



SECRETARÍA

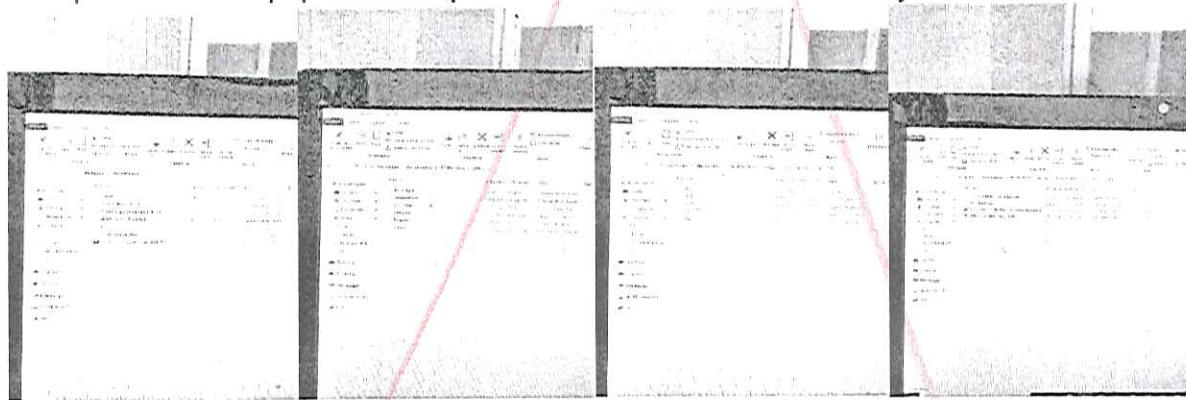
la inexistencia de la información relacionada con lo requerido por el recurrente dentro del **Recurso de Revisión R.R.A.I./0085/2022/SICOM**.

Se anexa la evidencia fotográfica de las actividades de búsqueda exhaustiva efectuada con motivo de la solicitud de información con número de folio **201172922000009**, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia presentada por el recurrente C. Santiago Romero Calderón, derivado del Recurso de Revisión **R.R.A.I./0085/2022/SICOM**:

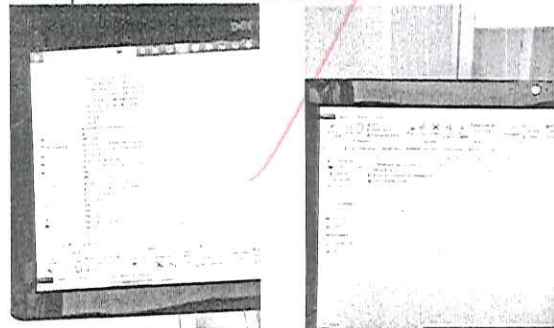
Archiveros y recopiladores de la Secretaría Ejecutiva:



Búsqueda en el equipo de cómputo ubicado en la Secretaría Ejecutiva:

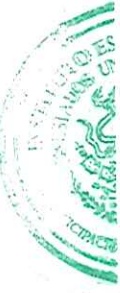


Búsqueda en unidad USB:



[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

SINIL
TEXTTO



SECRETAR

SECRETARÍA EJECUTIVA

Al alcanzar la exhaustividad de la búsqueda, que consistió en la revisión detallada de los archivos destinados para el almacenamiento de información tanto física como digital del área de Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, examinando cada uno de los recopiladores que corresponden a los años solicitados, así como de los almacenamientos digitales, verificando que es toda la documentación que integra y forma parte de los archivos del año 2020, al no observar más documentación y/o información en medios físicos y electrónicos, correspondientes a esta Secretaría Ejecutiva, y toda vez que quienes diligenciamos la revisión exhaustiva y minuciosa de los archivos nombrados no encontramos mayor información concerniente a la multitudada solicitud de información, ante la presencia de dos testigos, es posible afirmar que la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **201172922000009** no obra en los archivos de la Secretaría General del IEEPCO.

Se hace constar lo dicho, siendo las 15:20 horas del día tres de junio de inicio de la diligencia de búsqueda exhaustiva, en la presente acta circunstanciada de hechos, misma que consiste de tres fojas tamaño oficio, útiles por un solo lado, firmada al margen y al calce por el personal actuante, fungiendo como testigos al ciudadano C. Argel Ríos, con cargo Encargado de Despacho de la Coordinación vinculación INE adscrito a la oficina de secretaría ejecutiva y el ciudadano Ángel Fermín García López, Coordinador jurídico, personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva quienes firman al calce de la presente. lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.



LIC. JUAN CARLOS MERLÍN MUÑOZ,
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IEEPCO.

SECRETARÍA EJECUTIVA

LIC. EDUARDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE.

AUXILIAR DE OFICINA

LICDA. LUZ RUBÍ CORTEZ PACHECO.

ASISTENTE DE SECRETARÍA

TESTIGOS

LIC. ÁNGEL FERMÍN GARCÍA LÓPEZ.

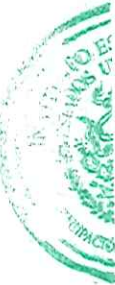
COORDINADOR JURÍDICO

LIC. ARGEL RÍOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
COORDINACIÓN DE VINCULACIÓN
INE



SIMILITEXTO



SECRETAR



Se acredita a:

**Juan
Carlos
Merlín
Muñoz**

**Encargado de Despacho
de la
Secretaría Ejecutiva**

Lugar y Fecha
de Expedición

Oaxaca de Juárez, Oaxaca 16 de mayo
de 2022.



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

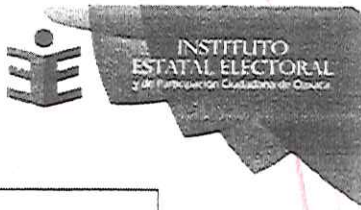
Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz
**Encargado de Despacho de la
Secretaría Ejecutiva**

www.ioepco.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-06-30



SINOPSIS
TEXTOS





Se acredita a:
**Luz
Rubí
Cortez
Pacheco**


**Proceso Electoral
2021-2022**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oax a 04 de junio de 2022

**ESTE CAFETÉ ESTARÁ VICENTE
HASTA EL TÉRMINO DE SU CONTRATO**



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca


Lic. Juan Carlos Merlin Muñoz
**Encargado de despacho
de la Secretaría Ejecutiva**

www.ieepco.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Cal. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-06-30



SECRETARÍA EJECUTIVA

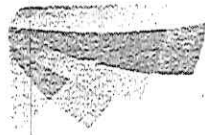
SIN
TE
XTO



SECRETAR



ÍA EJECUTIVA

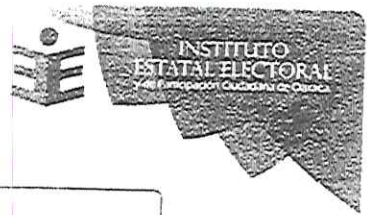


Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones con fundamento en los artículos 114 7er de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: 4 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5 numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.



Mtro. Luis Miguel Santibañez Suarez
Secretario Ejecutivo

www.ifeoax.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Cuicaje de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-06-30



Se acredita a:
**Eduardo
Martínez
Bustamante**

Adscrito a la Unidad Técnica
Jurídica y de lo
Contencioso Electoral

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oax. a 9 de noviembre de 2021

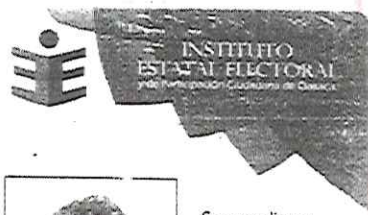
SINIL
TEXTTO



SECRETARY



ÍA EJECUTIVA



Se acredita a:

Argel Ríos

Adscrito a la:
**Dirección Ejecutiva de Educación
Cívica y Participación Ciudadana**

Lugar y Fecha de Expedición: Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 02 días del mes de Enero de 2018



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente para el ejercicio de sus funciones con fundamento en los artículos 114 Ter de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; 4 numeral 2 del Reglamento General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y numeral 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez

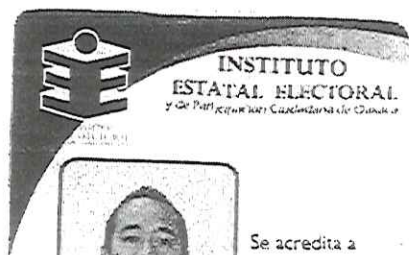
Secretario Ejecutivo

www.ieepco.org.mx
H. Escuela Naval Militar
1212, Col. Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 551 502-06-30

SIN TEXTO



SECRETARÍA



Se acredita a
**García López
Ángel Fermin**

Adscrito a Secretaría Ejecutiva

Lugar y fecha de expedición: Oaxaca de Juárez, Oaxaca a los 15 días del mes de enero de 2016



Se solicita a las autoridades civiles y militares otorguen las facilidades y brinden el apoyo y colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias al portador o portadora de la presente, para el ejercicio de sus funciones, con fundamento en los artículos 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 4, párrafo 3, del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca.



Lic. Francisco Javier Osorio Rojas
Secretario Ejecutivo

www.icepco.org.mx
Escuela Naval Militar
212, Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oax.
Tel: 951 502-06-30



~~SECRET~~



SECRET

SECRETARÍA EJECUTIVA

El suscrito Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 44, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca. -----

CERTIFICO

Que el presente cuadernillo de copias fotostáticas, compuesto por nueve (9) hojas, útiles por un solo lado, es reproducción fiel y exacta del acuse de recibido del oficio número IEEPCO/SE/1532/2022 signado por el Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz, de fecha once de junio; así como del acta de búsqueda exhaustiva y anexos, en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión R.R.A.I/0085/2022/SICOM, signada por la y los ciudadanos Juan Carlos Merlín Muñoz, Eduardo Martínez Bustamante, Luz Rubí Cortez Pacheco, Ángel Fermín García López y Argel Ríos, de fecha tres de junio; todo lo anterior correspondiente al año dos mil veintidós; mismo que tengo a la vista y que obra en los archivos de este Instituto.-----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a veinticuatro de junio del dos mil veintidós.



Lic. Juan Carlos Merlín Muñoz.
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.

SECRETARÍA EJECUTIVA

